DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 35.744.-
Año CXX - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Viernes 18 de Abril de 1997
Edición de 32 Páginas

Ejemplar del día $240.- (IVA incluido)
Atrasado $490.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

SEÑALA COMO ZONAS AFECTADAS POR LA CATASTROFE LAS COMUNAS, SECTORES Y PROVINCIAS DE LAS REGIONES III, IV Y V DE ATACAMA, COQUIMBO Y VALPARAISO, RESPECTIVAMENTE Y DISPONE MEDIDAS PARA LA RECUPERACION DE LOS SECTORES GEOGRAFICOS INDICADOS

Santiago, 11 de abril de 1997.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 866.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto supremo Nº 104, de 29 de enero de 1997 de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley Nº 16.282, sobre "Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes" y sus modificaciones; y en el artículo 10 de la Ley Nº 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República, en la Ley Nº 19.061 y los decretos supremos números 306 y 466, de 1996, del Ministerio de Agricultura,

C o n s i d e r a n d o:

Que la sequía que afecta a diversos sectores del territorio nacional se ha manifestado con particular intensidad en algunas comunas, sectores de las mismas y provincias de las Regiones III de Atacama, IV de Coquimbo y V de Valparaíso, respectivamente.

Que, como consecuencia del fenómeno climático descrito, se han producido daños de consideración que afectan seriamente a la agricultura, a la ganadería y a la disponibilidad de agua, tanto para el riego como para la bebida de las personas y, en general, a las actividades que realizan los habitantes de las zonas indicadas.

Que la ocurrencia de los hechos reseñados reviste los caracteres de catástrofe lo que determina la necesidad de que los organismos competentes dispongan medidas urgentes ante esta emergencia, a fin de paliar los efectos de los perjuicios ya acaecidos y evitar nuevos daños.

Que corresponde determinar algunas de las medidas que se consultan en el Título I de la Ley Nº 16.282, que serán aplicables para la recuperación de las comunas afectadas.

D e c r e t o:

Artículo 1º.- Señálanse como afectadas por la catástrofe, derivada de la grave sequía que ha dañado a determinados sectores geográficos del país, manifestada con mayor intensidad a partir de esta fecha, las zonas que a continuación se indican:

1) Las comunas de Chañaral y Diego de Almagro, en la Provincia de Chañaral, III Región.

2) En la Provincia de Copiapó, la comuna de Copiapó, excluido su sector urbano y en la comuna de Tierra Amarilla el sector de Nantoco hacia el poniente, III Región.

3) Todas las comunas que integran la Provincia de Huasco: Vallenar, Freirina, Huasco y Alto del Carmen, III Región.

4) Todas las comunas de la Provincia de Elqui: La Higuera, Vicuña, Paihuano, Andacollo, Coquimbo y La Serena. De estas dos últimas se excluyen sus zonas costeras y urbanas, con excepción del sector de Vegas Norte y Sur, de la comuna de La Serena, IV Región.

5) Todas las comunas de la Provincia de Limarí: Ovalle, excluido su sector urbano, Río Hurtado, Monte Patria, Punitaqui y Combarbalá, IV Región.

6) Las comunas de Canela, Illapel y Salamanca, de la Provincia de Choapa, IV Región.

7) La comuna de Los Vilos de la Provincia de Choapa, IV Región. Se exceptúa el sector urbano de los balnearios de Los Vilos y Pichidangui.

8) La totalidad de las comunas que integran la Provincia de Petorca, V Región: La Ligua, Petorca, Cabildo, Zapallar y Papudo, excluidos los sectores urbanos de los balnearios de estas dos últimas comunas.

9) La comuna de Putaendo de la Provincia de San Felipe de Aconcagua, V Región.

10) De la comuna de San Felipe, Provincia de Aconcagua, los sectores sur Valle Putaendo entre calle Ortiz y Los Agustinos, V Región.

11) De la comuna de Santa María los sectores Santa Filomena, Jahuel, Jahuelito, La Higuera, Las Cabras, Lo Galdames y Tabolango de la Provincia de San Felipe de Aconcagua, V Región.

12) De la comuna de San Esteban los sectores Lo Calvo, El Cobre, Campos de Ahumada, Las Bandurrias, Los Chacayes, Primera Quebrada, San Francisco, San Miguel (El Huape y El Carrizo) de la Provincia de Los Andes, V Región.

13) De la comuna de Quillota los sectores San Pedro, Boco, Rautén, Casas Viejas, Chilhué y El Huape, Provincia de Quillota, V Región.

14) Toda la comuna de Nogales y de Olmué, de la Provincia de Quillota, V Región.

15) De la comuna de La Cruz, los sectores Lo Rojas y Pocochay de la Provincia de Quillota, V Región.

16) De la comuna de Calera el sector Purutún, de la Provincia de Quillota, V Región.

17) De la comuna de Hijuelas, los sectores El Olivo, La Sombra y Ocoa, de la Provincia de Quillota, V Región.

18) De la comuna de Limache, el sector Lliu-Lliu, de la Provincia de Quillota, V Región.

19) Toda la comuna de Puchuncaví, de la Provincia de Valparaíso, V Región, excluido el sector urbano del Balneario de Maitencillo.

20) De la comuna de Quintero, el sector Valle Alegre de la Provincia de Valparaíso, V Región.

21) De la comuna de Quilpué, el sector Colliguay, de la Provincia de Valparaíso, V Región, y

22) De la comuna de Casablanca, los sectores Tapihue y Las Dichas, de la Provincia de Valparaíso, V Región.

Artículo 2º.- Desígnase autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para tales zonas afectadas al Sr. Ministro de Agricultura, en los ámbitos agrícola, ganadero y forestal, autoridad que podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal, provincial o regional en los funcionarios de los Servicios dependientes o relacionados con el Ministerio de Agricultura que determine.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a esas comunas o sectores, a fin de procurar expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las actividades silvoagropecuarias de las mismas, pudiendo delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel regional como nacional, en los funcionarios de los servicios dependientes o relacionados con el Ministerio de Agricultura que determine. Lo anterior, es sin perjuicio de las atribuciones otorgadas a la Comisión Asesora del Presidente de la República para la Sequía, establecida por los decretos supremos Nºs. 306 y 466, de 1996, del Ministerio de Agricultura.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración Civil del Estado, deberán prestar a la autoridad designada la colaboración que les sea requerida, previa anuencia del Intendente Regional respectivo.

Corresponderá al Ministro de Agricultura canalizar la distribución entre los damnificados de las donaciones consistentes en alimentos, productos agrícolas o insumos.

Artículo 3º.- Con cargo a los fondos que se pongan a su disposición, el Instituto de Desarrollo Agropecuario podrá:

a) Crear líneas especiales de crédito de corto y largo plazo, corrientes y básicos, sin sujeción a las normas legales y reglamentarias que los rigen, subsidiados, para ser otorgado a los pequeños productores agrícolas afectados por la sequía en sectores y comunas declaradas como zona de catástrofe por el presente decreto.

Estas líneas especiales de créditos estarán dirigidas a financiar siembras y mejoramiento de praderas, compra de forraje, concentrados y otros destinados a la alimentación animal, así como infraestructura predial y retención de ganado.

b) Crear subsidios para la construcción de obras hidráulicas que contribuyan a solucionar parcialmente los efectos de la sequía. Estos recursos serán usados preferentemente en obras que tiendan a aumentar la disponibilidad de agua y mejorar la eficiencia en el uso de ella.

c) Sanear hasta el 100% de todos los créditos de emergencia colocados hasta el 31 de diciembre de 1996, en favor de los afectados por siniestros agrícolas (sequía, inundaciones, heladas).

Para los créditos en beneficio de los afectados por sequía, independientemente de su condición actual, de vigentes o morosos, se autoriza la aplicación de saneamientos sobre un porcentaje del capital original entregado en crédito, expresado en unidades de fomento. A través de cada Región se establecerán porcentajes máximos de saneamiento.

d) Rehabilitar a usuarios de INDAP con obligaciones castigadas.

e) Celebrar todo tipo de contratos o convenios con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado destinados a llevar a cabo servicios, acciones, programas o proyectos de recuperación de las comunas afectadas por la catástrofe, permitir que los habitantes de dichos sectores puedan recuperar sus medios productivos, mantener el asentamiento poblacional, buscar un desarrollo sustentable para los sectores amagados y cualquier otra acción que tienda a la recuperación y fomento de la actividad silvoagropecuaria no indicada anteriormente.

Artículo 4º.- Con cargo a los fondos que se pongan a su disposición o se reasignen, el Ministerio de Agricultura, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura de acuerdo a las medidas propuestas por la Comisión Asesora del Presidente de la República para la Sequía, podrá:

a) Establecer programas especiales para el desarrollo de proyectos de rehabilitación y construcción de obras medianas y menores de riego y habilitación de pozos profundos.

b) Ejecutar programas de abastecimiento de agua de bebida, especialmente para hogares y villorrios, escuelas y postas rurales.

c) Establecer programas de apoyo a la ganadería, en materia sanitaria y distribución de forraje.

d) Ejecutar programas de apoyo forestal como creación de viveros y reforestación.

e) Ejecutar programas de estimulación de precipitaciones en las zonas afectadas.

f) Ejecutar programas de entrega de alimentos y canastas familiares.

Artículo 5º.- Autorízase a la Empresa Nacional de Minería para que concurra en favor de aquellos damnificados de las zonas indicadas en el presente decreto supremo otorgando préstamos a los pequeños mineros empadronados por ENAMI cuyas faenas se encuentren comprendidas dentro de dichas zonas afectadas, con el objeto que procedan a la reprogramación de los créditos morosos otorgados con anterioridad al 31 de diciembre de 1989, que asciendan a un monto en capital no superior a la suma equivalente a US$50.000.-, habida cuenta de los recursos presupuestarios aprobados por el Ministerio de Hacienda para la Empresa. Estos préstamos se otorgarán a un plazo de seis años, pagaderos en

cuotas mensuales, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas dos años después de firmado el respectivo instrumento, a un interés prime más 4% anual debiendo otorgarse las correspondientes garantías reales o personales. El monto de los nuevos créditos, que habrán de solicitarse en un plazo no superior a 60 días contado desde la fecha de publicación del presente decreto, no podrá superar, en cada caso, la suma adeudada a la fecha de la solicitud.

Artículo 6º.- Los proyectos de riego que proponga la Comisión Regional de Riego en las comunas y sectores señalados en el presente decreto supremo una vez aprobados técnicamente, podrán ser incorporados al más próximo concurso de la Ley Nº 18.450. Estas obras de riego también podrán tener financiamiento directo mediante los mecanismos o instituciones que permitan su ejecución.

Artículo 7º.- Autorízase al Tesorero General de la República para que, previa solicitud de las municipalidades a cargo de la administración de los territorios comprendidos dentro de las zonas de catástrofe, condone total o parcialmente las deudas por concepto de impuesto territorial, así como sus intereses penales y multas o conceda prórrogas de los plazos de pago. Para la aplicación de la medida señalada las municipalidades remitirán al Tesorero General de la República el listado de los inmuebles ubicados dentro de las respectivas zonas de catástrofe con indicación de su rol de avalúo.

Artículo 8º.- Se faculta a los Tribunales de Justicia para decretar, hasta por un plazo de un año, la suspensión de las subastas públicas de los bienes ubicados en las zonas afectadas y que se encuentren con medida de remate.

Artículo 9º.- Se autoriza a los organismos del Estado encargado de la asistencia social para otorgar préstamos en especie o en dinero a los damnificados.

Artículo 10º.- Los servicios públicos pondrán a disposición del Ministro de Agricultura los recursos humanos y materiales que éste requiera para el cumplimiento de las funciones que se le encomiendan por este decreto, previa anuencia del Intendente Regional respectivo.

Las comisiones de servicios que se dispongan no estarán sujetas a la limitación establecida en el artículo 70 de la Ley Nº 18.834 ni regirán respecto de ellas las limitaciones de viáticos establecidas en el Reglamento de Viáticos para Comisiones de Servicios en el Territorio Nacional.

Artículo 11º.- Se exime a los organismos públicos, empresas del Estado y municipalidades del trámite de propuestas o subastas públicas para efectuar adquisiciones, celebrar contratos o para adjudicar la ejecución de obras destinadas a las comunas y sectores que se indican en el presente decreto supremo dentro del ámbito de aplicación de las medidas destinadas a paliar los efectos de la sequía.

Artículo 12º.- Ratifícanse todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieren podido adoptar las autoridades administrativas, regionales, provinciales o comunales, al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, que hayan requerido norma de excepción.

Declárase especialmente que los Servicios del Ministerio de Agricultura, así como los funcionarios que hayan intervenido o deban intervenir para combatir los efectos de la catástrofe, han estado y están exentos del trámite de propuesta y subasta pública y que, en consecuencia, han podido y podrán adquirir directamente los alimentos para la población, forraje para los animales y demás especies que se requieran para combatir dichos efectos, sin sujeción a formalidades.

Artículo 13º.- Las donaciones nacionales y/o extranjeras que tengan relación con los programas y proyectos destinados a paliar los efectos de la catástrofe gozarán de las exenciones establecidas en el artículo 7º de la ley Nº 16.282 y se canalizarán directamente por el Ministerio de Agricultura.

Artículo 14º.- Las medidas que se disponen por el presente decreto beneficiarán a las personas indicadas en el artículo 2º de la ley Nº 16.282 y ellas se harán efectivas en el plazo establecido en el inciso 1º del artículo 19, del mismo cuerpo legal.

Anótese, publíquese y regístrese.- Carlos Figueroa Serrano, Vicepresidente de la República.- Marcelo Schilling Rodríguez, Ministro del Interior (S).- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.- Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Obras Públicas.- Carlos Mladinich Alonso, Ministro de Agricultura.- Benjamín Teplizky Lijavetzky, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda a Ud., Francisco Javier Pinto Larenas, Subsecretario del Interior, Subrogante.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

Servicio Nacional de Pesca

ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA CONTROL DE LA PESQUERIA DEL RECURSO JUREL, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA VEDA

(Resolución)

Núm. 597 exenta.- Valparaíso, 8 de abril de 1997.- Visto: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Exento Nº 186, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que es un deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos que existen en la Nación;

Que el Decreto Exento Nº 186, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció una veda biológica de reclutamiento para el recurso jurel (**Trachurus murphyi**), en el área comprendida entre el límite norte de la III Región y el límite sur de la IX Región, la que regirá desde las 0:00 horas del día 7 de abril de 1997 hasta las 24:00 horas del día 26 de abril de 1997, ambas fechas inclusive.

Que le corresponde al Servicio Nacional de Pesca, establecer los procedimientos y mecanismos de control, que permitan el cumplimiento de la normativa vigente.

R e s u e l v o:

1.- Los interesados en desarrollar actividades extractivas, de procesamiento y elaboración del recurso jurel, durante el período de veda, deberán cumplir los procedimientos y plazos que establece la presente Resolución.

2.- Previo a cada zarpe, el armador de la nave que opere sobre el recurso jurel durante el período de veda en las Regiones I, II y X, cuyo destino sea la reducción, deberán comunicar al Servicio, la zona de pesca y el destino que se le dará a la captura.

Asimismo, deberán informar al Servicio, con al menos dos horas de anticipación, la hora y puerto de recalada, captura total estimada y planta que abastecerá.

Esta información debe ser enviada por Fax en horario de oficina respetando la anticipación establecida. En el caso de armadores artesanales, esta información puede ser comunicada por vía telefónica.

3.- Podrán operar en la captura del recurso jurel, cuyo destino sea la elaboración de producto para consumo humano directo, los armadores, tanto industriales como artesanales y que cumplan con los requisitos de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones y que previamente se inscriban en el registro que para estos efectos establecerá el Servicio Nacional de Pesca, a través de la Dirección Regional correspondiente a su puerto base.

Lo anterior, se deberá requerir por escrito, indicando por cada nave la siguiente información: nombre, matrícula y capacidad de bodega en m3, de las naves, el nombre y matrícula del patrón a cargo de ésta, y el nombre y número de resolución que autoriza a la planta que abastecerá.

El número de naves posibles de inscribir, dependerá de la relación existente entre la capacidad de procesamiento de la planta que será abastecida con dichas naves y el total de metros cúbicos de éstas, el que deberá ser igual o inferior, al cuociente entre la capacidad de planta, medida en c.e.c. y el coeficiente 29.

Los armadores artesanales, además deberán presentar un documento, que acredite la existencia de un contrato de abastecimiento con una o más plantas, durante el período que dure la veda del recurso jurel.

4.- Previo a cada zarpe, el armador de la nave inscrita, cuyo destino sea la elaboración de productos para el consumo humano directo deberá solicitar por escrito al Servicio, la autorización técnica para operar sobre el recurso durante el período de veda. Deberá indicar la zona de pesca, recalada estimada a puerto, destino que se le dará a la captura y la planta que será abastecida.

Previo a la recalada, deberán informar al Servicio, el puerto de arribo, captura total estimada y planta que abastecerá.

El Servicio deberá recepcionar la información antes señalada, con una anticipación de al menos cuatro horas antes del zarpe efectivo y de dos horas para la recalada efectiva, ambos en horarios de oficina.

5.- Todas las plantas que cuenten con autorización para elaborar el recurso jurel, en cualquiera de sus modalidades, deberán informar al Servicio, previo al inicio de la temporada, su stock inicial de harina, por tipo de almacenamiento y de conserva de jurel, por tipo de producto.

Asimismo, deberán declarar la capacidad de elaboración diaria, de producto de Consumo Humano Directa e informar el nombre y matrícula de las naves que la proveerán de materia prima.

6.- Las plantas deberán comunicar al Servicio, los días lunes de cada semana, la siguiente información, desglosada por cada día:

Plantas Reductoras: volumen de materia prima ingresada (ton), nómina de barcos que la abastecieron, producción (sacos y a granel), salidas de producto (sacos y a granel), saldo de stock (sacos y a granel).

Plantas Conserveras: volumen de materia prima ingresada (tons), nómina de barcos que la abastecieron, producción en cajas standard común de conservas de una libra, (c.e.c./ 1 lb.), salidas (en c.e.c./ 1 lb.) y saldo de stock (en c.e.c./ 1 lb.). Además deberán informar el volumen de desecho destinado que fue destinado a las plantas de reducción, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 316, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, o en su defecto, el destino de éstos.

7.- Las plantas autorizadas para procesar recurso para Consumo Humano Directo, no podrán abastecerse diariamente con volúmenes de materia prima superior a su capacidad de proceso diario, declarada ante el Servicio. Para los efectos de determinar la cantidad de materia prima a la cual puede la planta acceder diariamente, se deberá considerar un rendimiento de 29 c.e.c. de 1 lb./ por tonelada de materia prima.

8.- Las naves industriales y artesanales que sean avistadas por los móviles aéreo o marítimo, del Servicio o la Armada de Chile, deberán dar cabal cumplimiento a las instrucciones que se le impartan y anotar en bitácora la hora y posición en que la nave fue contactada.

9.- La contravención a lo establecido en la norma de la presente Resolución, será sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Rusque Alcaíno, Director Nacional de Pesca.

Ministerio de Hacienda

CONFIERE PATROCINIO Y DECLARA INTERNACIONAL LA EXPOSICION V SALON DEL MUEBLE A REALIZARSE EN SANTIAGO

Núm. 72 exento.- Santiago, 25 de marzo de 1997.- Vistos: la solicitud de la Asociación Gremial

de Industriales de la Madera, ASIMAD, de fecha 12 de marzo de 1997, y lo dispuesto en la Ley Nº 11.534, en el Decreto de Hacienda Nº 159, de 1979, en el Decreto de Interior Nº 654, de 1994 y en la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

D e c r e t o:

1.- Confiérese el Patrocinio del Gobierno y declárase Internacional la Exposición V Salón del Mueble, organizada por la Asociación Gremial de Industriales de la Madera -ASIMAD-, que se llevará a efecto en Santiago, entre los días 29 de octubre y 2 de noviembre de 1997, ambas fechas inclusive.

2.- Habilítase como Recinto Ferial en Santiago para el desarrollo de la Exposición a que se refiere este decreto, el Centro Cultural Estación Mapocho, cuyos deslindes son:

Al Norte	: con Río Mapocho.
Al Sur	: con Avenida Presidente Balmaceda.
Al Oriente	: con plaza de acceso al Centro Cultural Estación Mapocho.
Al Poniente	: con Parque de los Reyes.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Manuel Marfán Lewis, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Justicia

MOVIMIENTOS EN EL PODER JUDICIAL

Nómina Informativa Nº 16

Ha sido nombrado don Sergio José Yaber Simon, actual Notario de La Cisterna, como Notario Público de Valparaíso.

ENCUENTRANSE VACANTES LOS SIGUIENTES CARGOS PERSONAL SUPERIOR

Jueces: Santiago (26º Civil); 13º Crimen y 7º Trabajo; San Antonio (Menores); La Serena (1º Letras); Puerto Montt (1º Letras); San Miguel (10º Crimen), y Antofagasta (1º Trabajo).

Secretarios: Santiago (5º y 20º Crimen; 10º Civil y 9º Trabajo); Quillota (2º Letras); Puente Alto (1º Letras); San Javier (Letras); Talca (2º Letras); San Miguel (10º Crimen); Los Angeles (1º Letras); Valparaíso (3º Menores); Osorno (4º Letras), y Villa Alemana (Letras).

Notarios: Buin; Concepción; La Cisterna; 39º Notaría Santiago. Natales (Notario y Conservador).

Santiago, 16 de abril de 1997.- Jefe Depto. Judicial.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

MODIFICA NORMAS DE CONTROL ENFERMEDAD DE SHARKA

(Resolución)

Núm. 1.018 exenta.- Santiago, 14 de abril de 1997.- Vistos: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y en la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la resolución Nº 796 de 1994, de este origen; y

Considerando:

1.- Que por resolución Nº 796 de 1994, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, se estableció el control obligatorio de la plaga denominada "enfermedad de Sharka", causada por Plum Pox Virus (P.P.V.) y se determinó las medidas sanitarias que deben adoptarse.

2.- Que es necesario modificar y complementar las normas respectivas con el propósito de adecuar el sistema de control de la plaga a las circunstancias actuales.

R e s u e l v o:

1.- Toda persona que reproduzca plantas afectas al control obligatorio del P.P.V., sean para autoconsumo o para su comercialización, quedará afecta a todas las normas que impone la legislación a los viveristas y deberá contar dentro del plazo máximo de cinco años desde la fecha de la presente resolución con planteles de plantas madres propio o en copropiedad con otros viveristas.

2.- Para formar dicho plantel se deberá acreditar que las plantas proceden de un Programa de Certificación aprobado por el Servicio. Asimismo se autorizará formar este plantel con plantas corrientes de viveros nacionales, aptas para comercializar por cumplir con la normativa vigente en control obligatorio de P.P.V. En este caso se deberá acreditar ante el Servicio que cada una de las plantas procede de origen distinto, tanto para el injerto como para el patrón, si éste es de origen vegetativo.

Origen distinto para cada planta madre significa que el injerto de cada planta se obtuvo de distintos huertos o predios, igual situación en caso de patrones vegetativos.

3.- Después del tercer período de crecimiento activo de las plantas, el Servicio procederá a tomar muestras y analizar para detectar la presencia de P.P.V. Si el análisis da resultado positivo se dispondrá la destrucción de la planta madre afectada y se autorizará la obtención de material de reproducción del resto de las plantas madres, aunque sean de la misma variedad de la que ha dado resultado positivo a P.P.V.

4.- El Servicio tomará muestras anualmente a todas las plantas madres del plantel para comprobar si mantiene su condición sanitaria. En caso de resultado positivo se actuará del modo indicado en el número anterior.

5.- Hasta que el viverista cuente con el plantel a que se refiere el Nº 1, podrá continuar obteniendo material de reproducción de huertos declarados anualmente al Servicio, conforme a la normativa vigente y en tal caso, si se comprobare la presencia de P.P.V. en una o más plantas, no podrá extraer material de reproducción de ninguna planta madre de la misma especie y variedad del respectivo huerto o predio.

6.- Asimismo, los viveristas podrán extraer material de reproducción de aquellas plantas de vivero, aptas para ser comercializadas por cumplir la normativa de control obligatorio de P.P.V., pudiendo declararlas como plantas madres. El material de reproducción extraído de estas plantas, sin análisis de laboratorio, podrá originar nuevas plantas para ser utilizadas como plantas madres sucesivamente por un período máximo de hasta tres temporadas, a partir de la fecha de la presente resolución. Expirado este plazo, deberán someterse al régimen general de análisis anual.

7.- Mientras cumplan las exigencias señaladas en el Nº 1, los viveristas que cuenten con un plantel de plantas madres de patrones clonales que hayan tenido resultados positivos a P.P.V., podrán volver a inscribirlo siempre que se haya destruido las plantas con resultado positivo y que éstas no superen el diez por ciento de las plantas del plantel. El Servicio autorizará extraer material de reproducción siempre que todas las plantas hayan resultado negativas al P.P.V. Si una o más plantas presentan resultado positivo, no se autorizará extraer material de ninguna planta ni volver a inscribir el plantel.

8.- Se prohíbe a los viveristas expender patrones susceptibles de ser injertados con especies adscritas al control obligatorio del P.P.V. Sin perjuicio de lo anterior, los viveristas podrán transferir material de reproducción, -injerto/patrón- amparado por la respectiva factura o guía de despacho.

9.- Toda persona que establezca un huerto frutal de especies afectas a este control obligatorio, o efectúe replantes en uno ya existente, deberá acreditar ante el Servicio con la factura o guía de despacho correspondiente, que las plantas injertadas fueron adquiridas en un vivero, aunque éste sea de autoconsumo.

10.- Toda infracción a las normas establecidas en la presente resolución, será sancionada en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley Nº 3.557, de 1980, sin perjuicio de la aplicación de la medida sanitaria de destrucción de las plantas reproducidas en contravención a estas normas, cuando sea procedente de acuerdo con el citado cuerpo legal.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Antonio Yaksic Soulé, Director Nacional.

Ministerio de Minería

MODIFICA PRECIOS DE PARIDAD DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO QUE INDICA

Santiago, 15 de abril de 1997.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 76.- Visto: Lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Nº 19.030; el Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 9 del 15 de enero de 1991, de los Ministerios de Minería y de Hacienda, el Nº 42 del Artículo Primero del Decreto Supremo Nº 654, de 1994, del Ministerio del Interior, lo informado por la Comisión Nacional de Energía en documento adjunto a su Oficio Ord. Nº 355/97 del 15 de abril de 1997.

D e c r e t o:

Artículo primero: Fíjase como los siguientes los precios de paridad de los combustibles derivados del petróleo que indica.

PRECIOS DE PARIDAD

Combustibles	US$/M³
Petróleo Combustible Nº 6	120.09
Gas Licuado	151.46

Este precio entrará en vigencia el día 21 de abril de 1997.

Artículo segundo: Déjase constancia que no habiendo una variación superior a un dos por ciento en los precios de paridad observado respecto de los vigentes, los siguientes combustibles mantendrán vigente el precio de paridad:

Combustibles	US$/M³
Gasolina Automotriz	201.68
Kerosene Doméstico	192.55
Petróleo Diesel 2D	178.56
Petróleo Combustible Nº 5	139.46
IFO 180	131.75
Nafta	153.05

Anótese, publíquese, regístrese, comuníquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Benjamín Teplizky L., Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Sergio Hernández Núñez, Subsecretario de Minería.

PODER JUDICIAL

CONCURSOS

Corte de Apelaciones de San Miguel.- Llámase a concurso para proveer en propiedad el cargo de Secretario del Segundo Juzgado de Letras de Puente Alto, por el plazo de diez días a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Corte de Apelaciones de Santiago.- Llámase a concurso para proveer el cargo de Secretario del 22º Juzgado del Crimen, quinta categoría del Escalafón Primario, grado VII de la Escala de Sueldos del Poder Judicial.- Mercedes Duarte Farías.

Corte de Apelaciones de Santiago.- Llámase a concurso para proveer el cargo de Asistente Social del 6º Juzgado de Menores, primera categoría del Escalafón Secundario, grado IX de la Escala de Sueldos del Poder Judicial.- Mercedes Duarte Farías.

Décimocuarto Juzgado del Crimen de Santiago.- Llámase a concurso para proveer el cargo de Oficial Segundo, grado XII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, tercera categoría del Escalafón de Empleados de Secretaría del Poder Judicial.- María Riesco Larraín.

Cuarto Juzgado de Menores de Santiago.- Llámese a concurso para proveer el cargo de Oficial Segundo, grado XII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, tercera categoría del Escalafón de Empleados de Secretaría del Poder Judicial.- María Pizarro Lavín.

Los interesados que reúnan los requisitos exigidos por el Código Orgánico de Tribunales para postular al cargo del concurso indicado, deberán presentar su curriculum vitae y demás antecedentes justificativos de sus méritos, dentro del plazo de 10 días a contar de esta fecha, en la Secretaría del mismo Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valparaíso.- Llámase a Concurso para proveer el cargo de Secretario del Juzgado de Letras de Menores de San Felipe, Grado VIII de la Escala de Sueldos del Personal Superior y Sexta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial.- Nelly León Reveco, Secretaria.

Corte de Apelaciones Valparaíso.- Llámase a concurso para proveer los siguientes cargos en propiedad: Secretario Tercer Juzgado de Letras de Menores de Valparaíso - Grado VII. Secretario Juzgado Letras Villa Alemana, grado IX, ambos de la Escala Sueldos Poder Judicial.- Nelly León Reveco, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Valparaíso.- Llámase a Concurso para proveer el cargo de Defensor Público de Casablanca, Tercera Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial. Nelly León Reveco, Secretaria.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 18 DE ABRIL DE 1997

	Tipo de Cambio $ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	417.80	1.0000
Dólar Canadá	299.03	1.3972
Dólar Australia	323.17	1.2928
Dólar Neozelandés	288.00	1.4507
Libra Esterlina	681.34	0.6132
Marco Alemán	242.36	1.7239
Yen Japonés	3.32	125.9075
Franco Francés	72.00	5.8029
Franco Suizo	284.64	1.4678
Franco Belga	11.75	35.5494
Florín Holandés	215.74	1.9366
Lira Italiana	0.25	1699.6566
Corona Danesa	63.64	6.5652
Corona Noruega	58.98	7.0841
Corona Sueca	54.12	7.7204
Peseta	2.87	145.3397
Renminby	50.37	8.2951
Schilling Austria	34.45	12.1266
Markka	80.61	5.1831
ECU	474.23	0.8810
DEG	571.23	0.731398

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 17 de Abril de 1997.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de $464,86 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 17 de abril de 1997.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional Región de Los Lagos

APRUEBA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PUERTO VARAS

(Resolución)

Núm. 32 afecta.- Puerto Montt, 1997.- Vistos:

a) El Decreto Exento Nº 1.410, de 08/08/96, de la I. Municipalidad de Pto. Varas, por el cual se aprueba la Modificación al Plan Regulador Comunal de esa comuna, según el Plano Código PRC-VAR-M-02-96, confeccionado a escala 1:2500, por la I. Municipalidad de Puerto Varas;
b) La Res. Ex. Nº 621, de 08/10/96, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de esta Región, la que aprueba el Informe Técnico del 01/10/96, del jefe del DDUI, de esta Seremi, por el que se recomienda acoger en forma favorable la proposición de modificación del Plan Regulador Comunal de Puerto Varas;
c) El oficio Nº 1137, de 09/10/96, del Seremi de Vivienda y Urbanismo de esta Región, por el que remite el Informe Técnico indicado en los vistos b) de esta resolución;
d) El oficio Nº 00336, de 21/11/96 del Secretario Ejecutivo (S) del CORE, que informa que en la sesión Nº 94, del 20/11/96, el CORE aprobó la modificación al Plan Regulador Comunal de Puerto Varas;
e) El oficio Nº 0776, de fecha 05/02/97, del Contralor Regional de Los Lagos, por el que se devuelve la Resolución Nº 0023, de 1977, de este Servicio;
f) Lo dispuesto en los arts. 43, 44, 45 y 46 del DFL Nº 458 (V. y U.) de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones; lo señalado en los arts. 2.1.7 y 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones aprobada por D.S. Nº 47 (V. y U.) de 1992; lo establecido en los arts. 24 letra "o" y 36 letra "c" de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; y en la Res. Nºs. 55 y 456 de 1992, de la Contraloría General de la República y el D.S. 219 del 11 de Marzo de 1990 de Interior, que me designa como Intendente Regional.

R e s u e l v o :

1.- Apruébase la modificación al Plan Regulador Comunal de Puerto Varas, Comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, en conformidad a lo indicado en el Plano Código PRC-VAR-M-02-96, denominado "Modificación al Plan Regulador Comunal de Puerto Varas, Sector Centro", confeccionado a escala 1:2500, por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Puerto Varas.
2.- El texto de la Modificación de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Puerto Varas, que se aprueba en el punto anterior es el siguiente:

Artículo 1:

Apruébase la Modificación al Plan Regulador Comunal de Puerto Varas, aprobado por Resolución Nº 02 del 9 de Enero de 1990 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo X Región, en el sentido de establecer nuevas Vías Estructurantes y Vías No Estructurantes en el área delimitada por la línea poligonal cerrada 1, 2, 3, 4, 5, 1 de conformidad a lo graficado en el plano Código PRC-VAR-M-02-96 denominado "Modificación Plan Regulador Comunal de Puerto Varas, Sector Centro", escala 1:2500, confeccionado por la Municipalidad de Puerto Varas, que por el presente Decreto se aprueba y explicita más adelante.

Artículo 2:

Establécese para el área individualizada en el artículo 1 precedente nuevas Vías Estructurantes, que se agregan a las ya establecidas en el Artículo 24 de la Ordenanza y cuyas características son las contenidas en el siguiente cuadro:

VIAS ESTRUCTURANTES

Nombre de la vía	Tramo (E) Existente (P) Proyectado		Ancho entre líneas oficiales Dimensión (m)	(E) Exist. (P) Proyec.	Observac.
Santa Rosa	Colón-Rosas	E	20 m	E	
Santa Rosa	Rosas-Imperial	P	20 m	P	Const. Terraplén y ensanche al Poniente
Santa Rosa	Imperial-San José	E	20 m	E	

Artículo 3:

Establécese para el área individualizada en el artículo 1 precedente nuevas Vías No Estructurantes, que se agregan a las ya establecidas en el Artículo 25 de la Ordenanza y cuyas características son las contenidas en el siguiente cuadro:

VIAS NO ESTRUCTURANTES

Nombre de la vía	Tramo (E) Existente (P) Proyectado		Ancho entre líneas oficiales Dimensión (m)	(E) Exist. (P) Proyec.	Observac.
Nueva 7	Walker Martínez - Gramado	P	15 m	P	

Artículo 4:

Remítanse todos los antecedentes a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo X Región de Los Lagos, para su revisión e Informe Técnico de acuerdo a lo previsto en la letra c) artículo 36 de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

3.- La I. Municipalidad de Puerto Varas publicará en forma íntegra la presente Resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en algún periódico de los de mayor circulación en la comuna. Asimismo deberá archivar en el Conservador de Bienes Raíces de la comuna los planos que contienen la proposición aprobada.

4.- Déjase sin efecto la Resolución Afecta Nº 0023, de fecha 14 de enero de 1997, de este servicio.

Tómese razón, comuníquese, publíquese y archívese.- Ramón García Rodríguez, Intendente (S), Región de Los Lagos.- Osvaldo Wistuba Vivar, Ministro de Fe.

Servicio Electoral

CREA JUNTA INSCRIPTORA EN LA LOCALIDAD DE LLICO, COMUNA DE ARAUCO

(Resolución)

Núm. O-222.- Santiago, 14 de abril de 1997.- Visto:

1) Que el inciso primero del artículo 13 de la Ley Nº 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, faculta al Director del Servicio Electoral para crear Juntas Inscriptoras cuando las circunstancias que contempla lo hagan aconsejable.

2) Lo informado por Of. Ord. Nº 327 de fecha 24 de marzo de 1997 del Sr. Director Regional VIII Región, y

3) Las facultades que me confiere el artículo 93º de la citada Ley en sus letras i) y k),

R e s u e l v o:

1º Créase en la comuna de Arauco, una Junta Inscriptora con sede en la localidad de Llico, la que tendrá idéntico territorio jurisdiccional que la ya existente.

2º Esta Junta Inscriptora funcionará los siete primeros días hábiles de los meses de junio, julio y agosto de cada año y en los períodos extraordinarios que contempla la letra b) del inciso primero del artículo 35 de la Ley Nº 18.556.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Ignacio García Rodríguez, Director.

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 371.613.- **JEREZ SANTIBAÑEZ EDUARDO JAVIER**, CHILE.- Etiqueta: Servicios: CLASE 41 EDICION (PORTADA) DE DOCUMENTOS ESCRITOS Y VIDEO TECNICOS. SE COMPONE POR LA PALABRA "HORTALIZAS" EN COLOR VERDE, EXTREMO SUPERIOR; AL CENTRO UNA GOTA DE AGUA COLOR CELESTE Y EN SU INTERIOR UNA LECHUGA DE COLOR VERDE CON NERVADURAS Y RAICES EN BLANCO SOBRE BASE DE AISLAPOL COLOR BLANCO. EN EL EXTREMO INFERIOR LA PALABRA "HIDROPONICAS" EN CELESTE.

Solicitud 371.614.- **JEREZ SANTIBAÑEZ EDUARDO JAVIER**, CHILE.- Etiqueta: Productos: CLASE 31 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. CON EXCLUSION DE VARIEDADES DE SEMILLAS. SE COMPONE POR LA PALABRA "HORTALIZAS" EN COLOR VERDE, EXTREMO SUPERIOR; AL CENTRO UNA GOTA DE AGUA COLOR CELESTE Y EN SU INTERIOR UNA LECHUGA DE COLOR VERDE CON NERVADURAS Y RAICES EN BLANCO SOBRE BASE DE AISLAPOL COLOR BLANCO. EN EL EXTREMO INFERIOR LA PALABRA "HIDROPONICAS" EN CELESTE.

Solicitud 371.957.- **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG** (TAMBIEN REGISTRADA COMO F. HOFFMAN-LA ROCHE S.A. O F. HOFFMANN-LA ROCHE LTD, SUIZA.- Etiqueta: Productos: CLASE 5 PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS Y SANITARIOS; SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO. ETIQUETA QUE CONSISTE EN UNA FIGURA EN FORMA DE OLA EN VERDE DEGRADE SOBRE FONDO AMARILLO.

Solicitud 370.448.- SOCIEDAD DE INVERSIONES Y COMUNICACIONES PACIFICO LTDA, CHILE.- Denominación: **A & RC COMUNICACIONES**.- Servicios: CLASE 37 SERVICIO TECNICO EN REPARACIONES, INSTALACIONES Y MANTENCION DE EQUIPOS TELEFONICOS.

Solicitud 371.642.- LABORATORIO PASTEUR S.A., CHILE.- Denominación: **ACTIMENO**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 371.923.- ERRAZURIZ SOZA MATIAS, CHILE.- Denominación: **AGATA**.- Servicios: CLASE: 35, 38, CLASE 35: SERVICIOS DE IMPORTACION EXPORTACION Y REPRESENTACION DE TODO TIPO DE ARTICULOS; SERVICIOS DE PROMOCIONES Y ANUNCIOS POR TODOS LOS MEDIOS DE DIFUSION Y EN RELACION CON TODA CLASE DE MERCANCIAS, ESTABLECIMIENTOS O DE SERVICIOS; SERVICIO INTEGRAL DE AGENCIA DE PUBLICIDAD. CLASE 38: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR TODOS LOS MEDIOS, COMUNICACION ENTRE PERSONAS POR CUALQUIER MEDIO SENSORIAL; DIFUSION DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS, TELEVISADOS.

Solicitud 361.423.- PROPIEDADES ALALUF ASOCIADOS LIMITADA, CHILE.- Mixta: **ALALUF**.- Servicios: CLASE 39: DISTRIBUIDORA, TRANSPORTE, ALMACENAJE Y ENVASADO DE TODO TIPO DE ARTICULOS. AGENCIA DE VIAJES Y

TURISMO. ETIQUETA CONSISTENTE EN FIGURA DE CASA CON DOS ARBOLES A LOS COSTADOS Y JARDINES EN COLORES VERDE, AMARILLO Y CELESTE, EN LA PARTE INFERIOR, LA PALABRA ALALUF, TODO EN FONDO DE COLOR BLANCO.

Solicitud 371.717.- HIROYUKI SHIMAI, JAPON.- Mixta: **AMONTILLADO**.- Servicios: CLASE 42 PROCURACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN GENERAL EN RESTORANES, BARES, SALONES DE TE, FUENTES DE SODA, CAFETERIAS, HELADERIAS, PUBS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA PALABRA AMONTILLADO EN LETRAS DE FANTASIA NEGRAS SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 371.718.- HIROYUKI SHIMAI, JAPON.- Mixta: **AMONTY FRIED CHICKEN**.- Productos: CLASE 29 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN LAS PALABRAS AMONTY FRIED CHICKEN EN LETRAS DE FANTASIA NEGRAS SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 369.956.- COTONIFICIO ALBINI SPA., ITALIA.- Mixta: **ASHTON SHIRTINGS**.- Productos: CLASE 24 TEXTILES, TELAS, TELAS PARA CAMISAS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LAS PALABRAS "ASHTON SHIRTINGS" EN LETRAS DE FANTASIA NEGRAS, CON FONDO BLANCO.

Solicitud 365.798.- ALARCON URRUTIA MIGUEL EUGENIO, CHILE.- Denominación: **AUDIQUIM DE CHILE**.- Servicios: CLASE 37 REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

Solicitud 371.955.- LABORATORIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A., CHILE.- Denominación: **BACTICEL**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 371.395.- SARA LEE CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **BIL MAR**.- Productos: CLASE 29 CARNES PROCESADAS, INCLUYENDO PAVO, CERDO, VACUNO Y POLLO.

Solicitud 371.643.- LABORATORIO PASTEUR S.A., CHILE.- Denominación: **CALMASAN**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 371.921.- ASTA MEDICA AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Denominación: **CETROTIDE**.- Productos: CLASE 5 PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA FINES GINECOLOGICOS, INCLUYENDO TRATAMIENTOS DE FERTILIDAD, COMO ASI TAMBIEN PARA FINES ONCOLOGICOS Y/O UROLOGICOS.

Solicitud 371.798.- CUEVAS NEUMANN PATRICIO EDUARDO ENRIQUE, CHILE. Denominación: **COMERCIAL BAYCU**.- Servicios: CLASE 39 SERVICIO DE ALMACENAJE, EMBALAJE Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS O ARTICULOS.

Solicitud 371.920.- ASTA MEDICA AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Denominación: **COSACTIL**.- Productos: CLASE 5 PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

Solicitud 371.722.- CORPORACION HABANOS S.A., CUBA.- Mixta: **CUABA**. Productos: CLASE 34 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN OVALO CON BORDE PUNTEADO Y LA PALABRA CUABA EN SU INTERIOR. BAJO ESTE UNA PLANTACION CON UNA CASA AL FONDO, AL LADO IZQUIERDO UN ESCUDO CON TRES TORRES, LLAVE Y CORONA, Y AL COSTADO DERECHO UN ARBUSTO Y BAJO ESTE UN MANOJO DE PUROS ATADOS CON CINTA. TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 371.969.- TEXTIL VIÑA S.A., CHILE.- Denominación: **DALI**.- Productos: CLASE 24 TOALLAS.

Solicitud 371.435.- KOHN RESENBERG ALEJANDRO, CHILE.- Mixta: **DE KALMAN**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA EXPRESION "DE KALMAN" EN LETRAS DE FANTASIA COLOR PLATEADO, LA RODEAN LINEAS EN EL MISMO TONO FORMANDO UN RECTANGULO, TODO EN FONDO BURDEO.

Solicitud 371.781.- LABORATORIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A., CHILE.- Denominación: **DEXTROPIRAC**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 371.953.- LABORATORIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A., CHILE.- Denominación: **DIOXADOL**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 371.968.- QUANTUM CORPORATION, CORP. DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **DLT**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 371.349.- C.A. GREINER & SOHNE GESELLSCHAFT MBH., AUSTRIA - Denominación: **EASY LOAD**.- Productos: CLASE 10 APARATOS MEDICOS; INSTRUMENTOS MEDICOS; APARATOS PARA LA EXTRACCION DE SANGRE; DISPOSITIVOS PARA EL ANALISIS DE SANGRE; AGUJAS PARA USOS MEDICOS, ESPECIALMENTE PARA EXTRACCION SANGUINEA; SOPORTES DE TUBOS, ESPECIALMENTE PARA TUBOS CON CAMARA INTERNA DE EVALUACION; TUBOS PARA EXTRACCION DE SANGRE; TUBOS SELLADOS CON TAPONES DE GOMA Y QUE CUENTAN CON CAMARA INTERNA DE EVALUACION, ESPECIALMENTE PARA EXTRACCION DE SANGRE; TUBOS DE DRENAJE; MANGUERAS DE DRENAJE; CANULA PARA PROPOSITOS MEDICOS O CLINICOS, TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Solicitud 372.067.- SANHUEZA RIQUELME MARCO ALEJANDRO, CHILE.- Denominación: **EL MARCO PATO**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 371.682.- CONSORCIO AGRO-INDUSTRIAL DE MALLOA S.A., CHILE - Mixta: **ELAK**.- Productos: CLASE 30 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA PALABRA "ELAK" EN LETRAS MINUSCULAS ROJAS, SOBRE FIGURA DE CUCHARA DE FANTASIA EN COLOR CAFE SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 371.847.- EMPOL CHILE S.A., CHILE.- Mixta: **EMPOL CHILE**.- Productos: CLASE 20 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA QUE CONTIENE BLISTER EN PLANTA DE COLOR AZUL, SEGUIDO DE SECCION TRANSVERSAL AMPLIADA DEL MISMO. BAJO EL CUAL SE ENCUENTRAN LAS PALABRAS EMPOL CHILE EN NEGRO, TODO EN FONDO BLANCO.

Solicitud 371.848.- EMPOL CHILE S.A., CHILE.- Mixta: **EMPOL CHILE**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA QUE CONTIENE BLISTER EN PLANTA DE COLOR AZUL, SEGUIDO DE SECCION TRANSVERSAL AMPLIADA DEL MISMO, BAJO EL CUAL SE ENCUENTRAN LAS PALABRAS EMPOL CHILE EN NEGRO, TODO EN FONDO BLANCO.

Solicitud 371.644.- LABORATORIO PASTEUR S.A., CHILE.- Denominación: **ERPACE**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 371.959.- PHILIPS ELECTRONICS N.V., PAISES BAJOS.- Denominación: **FLUOTONE**.- Productos: CLASE 11 LAMPARAS ELECTRICAS, LUMINARIAS E INSTALACIONES DE ILUMINACION; PARTES DE LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.

Solicitud 371.974.- FRI-D'OR BV., PAISES BAJOS.- Mixta: **FRI- D'OR**.- Productos: CLASE 30 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA "FRI-D'OR" EN LETRAS DE FANTASIA, DENTRO DE OVALO, TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 371.975.- FRI-D'OR BV., PAISES BAJOS.- Mixta: **FRI- D'OR**.- Productos: CLASE 29 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA "FRI-D'OR" EN LETRAS DE FANTASIA, DENTRO DE OVALO, TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 371.976.- FRI-D'OR BV., PAISES BAJOS.- Denominación: **FRI D'OR**.- Productos: CLASE 29 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 371.977.- FRI-D'OR BV., PAISES BAJOS.- Denominación: **FRI D'OR**.- Productos: CLASE 30 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 371.568.- GUILLERMO MORALES B., CHILE.- Denominación: **GMB**.- Servicios: CLASE 37 SERVICIO TECNICO EN RELACION A LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 12, EXCEPTO VENTILADORES.

Solicitud 371.570.- GUILLERMO MORALES B., CHILE.- Denominación: **GMB**.- Establecimiento Comercial: REGIONES: 13, CLASE 12 ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA LA VENTA DE VENTILADORES.

Solicitud 371.569.- GUILLERMO MORALES B., CHILE.- Denominación: **GMB GUILLERMO MORALES**.- Servicios: CLASE 37 SERVICIO TECNICO EN RELACION A LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 12, EXCEPTO VENTILADORES.

Solicitud 371.768.- IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MUNDO NUEVO LIMITADA CHILE.- Denominación: **GOLO**.- Productos: CLASE: 29, 30, CLASE 29: JALEAS Y MERMELADAS. CLASE 30: PASTELERIA, CONFITERIA Y HELADOS COMESTIBLES.

Solicitud 371.641.- LABORATORIO PASTEUR S.A., CHILE.- Denominación: **HERFAZ**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 371.918.- CADENA HOTELERA HORIZONTES S.A., CUBA.- Denominación: **HORIZONTES HOTEL CLUB ARENAL**.- Servicios: CLASE 41 SERVICIOS PARA LA CELEBRACION DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS, SERVICIOS DE FOROS, CHARLAS Y CONGRESOS; SERVICIOS DESTINADOS AL RECREO DE LOS INDIVIDUOS, COMO SON LAS SALAS DE BAILE, SALONES DE JUEGO Y SHOW ARTISTICO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Solicitud 371.916.- CADENA HOTELERA HORIZONTES S.A., CUBA.- Denominación: **HORIZONTES VILLA MEGANO**.- Servicios: CLASE 41 SERVICIOS PARA LA CELEBRACION DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS, SERVICIOS DE FOROS, CHARLAS Y CONGRESOS; SERVICIOS DESTINADOS AL RECREO DE LOS INDIVIDUOS, COMO SON LAS SALAS DE BAILE, SALONES DE JUEGO Y SHOW ARTISTICO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Solicitud 371.917.- CADENA HOTELERA HORIZONTES S.A., CUBA.- Denominación: **HORIZONTES VILLA TORTUGA**.- Servicios: CLASE 41 SERVICIOS PARA LA CELEBRACION DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS, SERVICIOS DE FOROS, CHARLAS Y CONGRESOS; SERVICIOS DESTINADOS AL RECREO DE LOS INDIVIDUOS, COMO SON LAS SALAS DE BAILE, SALONES DE JUEGO Y SHOW ARTISTICO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Solicitud 371.645.- LABORATORIO PASTEUR S.A., CHILE.- Denominación: **IMPAVER**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 371.782.- ANGEL DIEZ GAMBOA, ESPAÑA.- Denominación: **JOSE LUIS**.- Servicios: CLASE 41 BOITE, DISCOTEQUE.

Solicitud 371.783.- ANGEL DIEZ GAMBOA, ESPAÑA.- Denominación: **JOSE LUIS**.- Servicios: CLASE 42 BAR, HOTEL Y RESTAURANT.

Solicitud 371.979.- LABORATORIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A., CHILE.- Denominación: **KLOSIDOL**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 363.286.- KNOW HOW PROMOCIONES LIMITADA, CHILE.- Mixta: **KNOW HOW MERCHANDISING DISEÑOS**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIO DE ASESORIA EN PUBLICIDAD PROMOCIONES Y PUBLICIDAD. ETIQUETA CONSISTENTE EN RECTANGULO GRIS CON CUADROS BLANCOS Y UNO GRIS CON LETRAS AZULES (KNOW HOW) Y UN TIQUE, SOBRE OTRO RECTANGULO AZUL CON LETRAS BLANCAS (MERCHANDISING). DISEÑOS CON UNA PELOTA NEGRA Y BLANCA CON AMPOLLETA CON ALAS Y DOS ASTERISCOS EN LAS PUNTAS.

Solicitud 363.947.- GOLDMAN SERGIO FABIAN, CHILE.- Mixta: **MUSHROOMS**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 14, 20, 24, REGIONES: 05, 13, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 14, 20 Y 24. MUSHROOMS LETRAS TIPO MISTICA EN COLOR NARANJA CON BORDES NEGROS Y CON EL LOGO DE UN HONGO CHICO MAS UN HONGO GRANDE.

Solicitud 370.540.- SALAS TOVAR EDUARDO FRANCISCO, CHILE.- Denominación: **NAKAI**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE TODA CLASE DE ARTICULOS.

Solicitud 371.954.- LABORATORIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A., CHILE.- Denominación: **NICOVEL**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 373.158.- PIEDRAHITA VELEZ LTDA., COLOMBIA.- Mixta: **O INFLATED FIGURES**.- Productos: CLASE 25 VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERIA. CORRESPONDE A LA LETRA "O" DE CONTORNOS IRREGULARES DE DOBLE ESFERA, ANCHA, DE COLOR BLANCO, Y EN LA QUE EN SU PARTE INFERIOR APARECE EN COLOR NEGRO Y BLANCO UN BOMBIN CUYA MANGUERA CONECTADA A LA LETRA ES LA DENOMINACION INGLESA "INFLATED FIGURES".

Solicitud 371.967.- UNILEVER N.V., PAISES BAJOS.- Denominación: **PEPSODENT LIQUIFRESH**.- Productos: CLASE 3 JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; PREPARACIONES NO MEDICAMENTADAS PARA EL TOCADOR.

Solicitud 371.877.- CINTAC S.A., CHILE.- Denominación: **SANTEX**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 06, 07, 11, REGIONES: 01, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 6, 7 Y 11.

Solicitud 371.878.- CINTAC S.A., CHILE.- Denominación: **SANTEX**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 06, 07, 11, REGIONES: 02, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 06, 07 Y 11.

Solicitud 371.879.- CINTAC S.A., CHILE.- Denominación: **SANTEX**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 06, 07, 11, REGIONES: 03, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 06, 07 Y 11.

Solicitud 371.880.- CINTAC S.A., CHILE.- Denominación: **SANTEX**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 06, 07, 11, REGIONES: 04, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 06, 07 Y 11.

Solicitud 371.881.- CINTAC S.A., CHILE.- Denominación: **SANTEX**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 06, 07, 11, REGIONES: 05, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 06, 07 Y 11.

Solicitud 371.882.- CINTAC S.A., CHILE.- Denominación: **SANTEX**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 06, 07, 11, REGIONES: 06, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 06, 07 Y 11.

Solicitud 371.883.- CINTAC S.A., CHILE.- Denominación: **SANTEX**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 06, 07, REGIONES: 07, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 06 Y 07.

Solicitud 371.884.- CINTAC S.A., CHILE.- Denominación: **SANTEX**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 06, 07, 11, REGIONES: 08, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 06, 07 Y 11.

Solicitud 371.885.- CINTAC S.A., CHILE.- Denominación: **SANTEX**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 06, 07, 11, REGIONES: 09, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 06, 07 Y 11.

Solicitud 371.886.- CINTAC S.A., CHILE.- Denominación: **SANTEX**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 06, 07, 11, REGIONES: 10, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 06, 07 Y 11.

Solicitud 371.887.- CINTAC S.A., CHILE.- Denominación: **SANTEX**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 06, 07, 11, REGIONES: 11, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 06, 07 Y 11.

Solicitud 371.888.- CINTAC S.A., CHILE.- Denominación: **SANTEX**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 06, 07, 11, REGIONES: 12, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 06, 07 Y 11.

Solicitud 371.889.- CINTAC S.A., CHILE.- Denominación: **SANTEX**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 06, 07, 11, REGIONES: 13, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 06, 07 Y 11.

Solicitud 367.661.- PETROSID S.A., ARGENTINA.- Mixta: **SEAC**.- Servicios: CLASE: 35, CLASE 35: REPRESENTACIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE TODA CLASES 9 ETIQUETA FONDO BLANCO CONSISTENTE EN LA PALABRA SEAC ESCRITA EN NEGRO A LA DERECHA DE FIGURA COMPUESTA POR UN CIRCULO Y CUADRADO NEGRO CON CUATRO LINEAS PARALELAS BLANCAS EN EL INTERIOR.

Solicitud 367.662.- PETROSID S.A., ARGENTINA.- Mixta: **SEAC**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA FONDO BLANCO CONSISTENTE EN LA PALABRA SEAC ESCRITA EN NEGRO A LA DERECHA DE FIGURA COMPUESTA POR UN CIRCULO Y CUADRADO NEGRO CON CUATRO LINEAS PARALELAS BLANCAS EN EL INTERIOR.

Solicitud 371.193.- WIDMER CRISTIN, STEPHANE, CHILE.- Denominación: **SWISSTORY**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 371.554.- PRODUCTOS QUIMICOS TANAX S.A.C.I., CHILE.- Denominación: **TANAX FORTE**.- Productos: CLASE: 01, 05, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 01 Y 05.

Solicitud 371.553.- PRODUCTOS QUIMICOS TANAX S.A.C.I., CHILE.- Denominación: **TANAX MAX**.- Productos: CLASE: 01, 05, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 01 Y 05.

Solicitud 371.552.- PRODUCTOS QUIMICOS TANAX S.A.C.I., CHILE.- Denominación: **TANAX PLUS**.- Productos: CLASE: 01, 05, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 01 Y 05.

Solicitud 371.956.- LABORATORIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A., CHILE.- Denominación: **TENSIFLEX**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 371.646.- LABORATORIO PASTEUR S.A., CHILE.- Denominación: **TONISAN**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 371.958.- PHILIPS ELECTRONICS N.V., PAISES BAJOS.- Denominación: **TUBETONE**.- Productos: CLASE 11 LAMPARAS ELECTRICAS, LUMINARIAS E INSTALACIONES DE ILUMINACION; PARTES DE LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.

Solicitud 371.971.- PRANDELLI S.R.L., ITALIA.- Denominación: **TUBORAMA**.- Productos: CLASE 17 TUBOS, CAÑERIAS DE PLASTICO Y MANGUERAS.

Solicitud 371.919.- ASTA MEDICA AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Denominación: **XELARAN**.- Productos: CLASE 5 PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

Solicitudes de Patentes de Invención

1149-96.- **American Cyanamid Company**, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Maine.- Estados Unidos de América.- Composiciones de vacunas que comprenden antígenos de clostriduim, pasteurella y corynebacterium, además de un compuesto macrólido, métodos para su utilización y procedimiento para su preparación.

1669-96.- **August Wilhelm Lamos y Rope Constructions (Proprietary) Limited**.- República de Sudáfrica.- Anclaje rellenable para roca del tipo usado en la minería para estabilizar estratos rocosos y anclar superestructuras que comprende un tendón alargado con extremos proximales y distales.

871-95.- **Bau - Und Forschungsgesellschaft Thermoform AG**.- Holanda.- Conjunto de cuchilla para cortar viruta fina de madera.

1725-96.- **Bayer Aktiengesellschaft**.- Alemania.- Dipéptidos modificados con hidratos de carbono, útiles como medicamentos específicos de tumores.

1568-96.- **Bayer Aktiengesellschaft**.- Alemania.- Derivados de triazolilo útiles como fungicidas, de uso agrícola.

1694-96.- **Cabot Corporation**, sociedad constituida en conformidad a las leyes del Estado de Delaware.- Estados Unidos de América.- Composiciones de látex de caucho natural y películas producidas en base a látex, de proteínas extraibles reducidas.

1091-96.- **Ciba-Geigy AG**.- Suiza.- Compuestos tioamid-s-oxidos, útiles como agentes antiparasitarios para el tratamiento de las plantas.

1099-96.- **Ciba-Geigy AG**.- Suiza.- Compuestos para combatir parásitos, esencialmente como microbicidas, insecticidas y acaricidas.

1129-96.- **Ciba-Geigy AG**.- Suiza.- Eteres de oxima sustituidos con grupos ariloxi, heterociclos heteroariltio entre otros, composiciones que los contienen, útiles como pesticidas.

1148-96.- **Ciba-Geigy AG**.- Suiza.- Composiciones con acción sinérgica contra la infección de plantas que comprende un benzotiadiazol y otro componente que puede ser un triazol, entre otros.

1175-96.- **Ciba-Geygy AG**.- Suiza.- Compuestos derivados de bis-oxima, procedimiento de preparación, útiles para combatir o prevenir en las plantas el ataque de microorganismos, insectos y parásitos.

1639-96.- **Eder Maschinenfabrik GmbH & Co. KG.**- Alemania.- Filtro o aparato catalizador para separar sólidos y/o aerosoles.

1692-95.- **Litmus Concepts Inc.**, corporación del Estado de California.- Estados Unidos de América.- Análisis de prolina iminopeptidasa y otras actividades hidrolíticas.

1715-96.- **New Zealand Forest Research Institute Limited.**- Nueva Zelandia.- Procedimiento para impregnar madera con un preservante u otros productos químicos modificadores de la madera bajo presión hidráulica y neumática para forzar el producto dentro de la madera.

1545-96.- **Norton Company**.- Estados Unidos de América.- Correa cortadora de alta velocidad para cortar materiales sólidos, incluyendo piedras naturales.

1188-96.- **Onilco Innovación S.A.**- España.- Dispositivo para producir el cierre de uno o de los dos ojos de una muñeca.

1189-96.- **Onilco Innovación S.A.**- España.- Dispositivo para producir el cierre o la apertura de la boca de una muñeca.

1212-96.- **Riverwood International Corporation**, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Delaware.- Estados Unidos de América.- Empaque de artículos rectangulares.

1479-96.- **Rohm and Haas Company**, sociedad anónima organizada en conformidad a las leyes del Estado de Delaware.- Estados Unidos de América.- Composiciones fungicidas con efecto sinérgico que comprende un ácido graso sustituido y por lo menos una piridazinona útiles para controlar hongos fitopatógenos.

561-95.- **The Upjohn Company** Corporación del Estado de Delaware.- Estados Unidos de América.- Formas cristalinas novedosas de 1 - 5-Metanosulfonamidoindolil-2- Carbonil -4- 3-(1-Metiletilamino)-2-Piridinil -Piperazina, útil para el tratamiento de HIV.

Solicitud de Diseño Industrial

684-96.- **Baker Norton Pharmaceuticals, Inc.** Corporación del Estado de Florida.- Estados Unidos de América.- Inhalador nasal.

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

EXTRACTO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE CORPBANCA

Certifico que por Resolución Nº 47 de 15 de abril de 1997, se aprobaron las reformas introducidas a los estatutos de CORPBANCA, en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de marzo de 1997, cuya acta fue reducida a escritura pública el día 25 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de don Kamel Saquel Zaror.

Extracto de la reforma:

Se aumentó el capital social a la suma de $65.780.983.388 representado por 98.642.135.724 acciones.

El aumento de capital se entera mediante la emisión de 36.018.097.341 acciones de pago de la serie A o simplemente acciones ordinarias sin serie, si la emisión se efectuare después del canje de las acciones series A, B y C. Dichas acciones deberán quedar emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo de tres años contado desde el 24 de marzo de 1997.

Santiago, 15 de abril de 1997.- José Florencio Guzmán C., Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Ministerio de Justicia

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACION PADRE SEMERIA", DE SANTIAGO

Santiago, 20 de marzo de 1997.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 224.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación Padre Semeria", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo Nº 954, de fecha 07 de noviembre de 1984, en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 10 de septiembre de 1996, otorgada ante el Notario Público de Santiago, doña Patricia Param Sarras, Suplente de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, José Antonio Gómez Urrutia, Subsecretario de Justicia.

Asociaciones Gremiales

"ASOCIACION DE MICROEMPRESARIOS DE MULCHEN AMEMUL A.G."

(Extracto)

En Mulchén, el 1 de marzo de 1997, se constituyó y se aprobaron los estatutos de la "Asociación de Microempresarios de Mulchén AMEMUL A.G." con domicilio en esta ciudad, Octava Región. Su objetivo es promover la racionalización, desarrollo y protección de la microempresa y de los microempresarios. Número de socios constituyentes: 35. La mesa directiva o directorio está constituido por las siguientes personas: Presidente Alberto Bladimiro Flores Acuña. Vicepresidente, Raúl Ernesto Osorio Ríos. Secretario, Víctor Miguel Sanhueza Ruminot. Tesorero, Humilde Rosario Candia Rebolledo. Secretaria Suplente, Carmen Gálvez Alarcón. Tesorero Suplente, Janina Mariela Barrera Vilugrón. Director Suplente, Jorge Antonio Vilugrón Ormeño. Esta entidad ha quedado registrada en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción con fecha 14/3/97 bajo el Nº 2.865.

"ASOCIACION GREMIAL DE DUEÑOS DE TAXIS COLECTIVOS PADRE HURTADO, LINEA 5"

(Extracto)

Por reunión celebrada en mi oficio, 2 Oriente 1123, Talca, se constituyó por 27 personas la "Asociación Gremial de Dueños de Taxis Colectivos Padre Hurtado, Línea 5" con domicilio en San Javier, Pob. Diego Portales, calle Fidel Lobos 693. Objetivo es promover la racionalización y desarrollo y protección de actividades conexas a aquellas que son comunes a asociados, prestar asesoría jurídica, económica, financiera, laboral y técnica a asociados: realizar todas operaciones sociales, económicas, jurídicas y de bienestar propias de estas asociaciones, realizar transporte público de pasajeros remunerados. No podrá realizar actividades políticas ni religiosas. Presidente: Máximo Opazo Jara; Secretaria: Yasna Opazo Bahamondes; Tesorero: Juan Valdés Valenzuela; 1er. Director: Manuel Oses Rebolledo; 2º Director: Mirtha Moraga Valenzuela.- Conforme a libro de actas. Talca, 09 de Abril de 1997.- Inscrita en la S.R.M. Economía VII Región con el Nº 128-7 del 10.04.97.

"ASOCIACION GREMIAL DE MICROEMPRESARIOS DE NACIMIENTO, AMINAC A.G."

(Extracto)

En Nacimiento, el 28 de febrero de 1997, se constituyó y se aprobaron los estatutos de la "Asociación Gremial de Microempresarios de Nacimiento, AMINAC A.G." con domicilio en esta ciudad, Octava Región. Su objetivo es promover la racionalización, desarrollo y protección de la microempresa y de los microempresarios. Número de socios constituyentes: 25. La mesa directiva o directorio está constituido por las siguientes personas: Presidente: Manuel Antonio Contreras Oñate, Vicepresidente: Jaime Eloy Martínez Cid, Tesorero: Luis Enrique Jaramillo Ehijo, Secretaria: Ximena Valentina Contreras Villagrán, Secretario Suplente: Juan Carlos Villegas Torres y Tesorero Suplente: Rodolfo Donaldo Norambuena Derencin. Esta entidad ha quedado registrada en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción con fecha 01/04/97 bajo el Nº 2.866.

FEDERACION GREMIAL DE BUSES Y EMPRESAS DE LA LOCOMOCION COLECTIVA DE LA SEXTA REGION

(Extracto)

En Rancagua, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete se constituye la Federación Gremial de Buses y Empresas de la Locomoción Colectiva de la Sexta Región, la cual tendrá su domicilio en Gamero #470, ciudad Rancagua. Sus objetivos serán: a) Representar a sus asociados frente a organismos públicos o privados que intervengan o tengan relación directa o indirecta con el transporte terrestre de pasajeros, sean nacionales o extranjeros. b) Promover la racionalización, el desarrollo y protección de las actividades del transporte prestando colaboración a los asociados. c) Realizar todo tipo de acciones necesarias para otorgar a sus asociados una mayor capacidad profesional y técnica, pudiendo a tal efecto incluso suscribir convenios con organismos especializados. d) Auspiciar cursos y conferencias para los asociados y los dependientes de éstos sobre materias relacionadas con el transporte de pasajeros, tránsito y cualesquiera otra que de alguna manera se relacionen con dichas actividades. e) En general realizar cualesquiera otras acciones que tengan por objeto promover la racionalización, el desarrollo y las actividades del transporte terrestre de pasajeros. Los miembros del Directorio son los señores: Pablo Tobar Balaguero, Presidente; Juan Reyes Ramos, Secretario; Daniel Sánchez Moreno, Tesorero; Hernán Galarce Ruz, Director y Waldo Quiroz Jara, Director. Sus asociados son: a) Asociación Gremial de Empresarios de la Locomoción Colectiva Sexta Región, b) Asociación Gremial Taxibuses Isabel Riquelme, c) Asociación Gremial Taxibuses Cachapoal, d) Asociación Gremial Buses Manzanal, e) Asociación Gremial Taxibuses Granja Nelson Pereira. La Federación Gremial de Buses y Empresas de la Locomoción Colectiva de la Sexta Región, queda inscrita con el Registro Nº 62-6 en la Secretaría Regional Ministe-

rial de Economía VI Región. Jorge Guevara Castro, Secretario Regional Ministerial de Economía VI Región.- Registro Nº 62-6. Fecha: 08.abril.1997.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Público 36ª Notaría Santiago Ahumada 312 Local 36 certifica: Por escritura hoy, ante mí, Mónica Jazmín Toro Alvarado, profesora de estado, Parcela 49-A, Sector San Pastor, Parque La Aurora, Curacaví de paso en ésta; y Luis Iván Díaz Andrades, abogado, Latadía 5959, Las Condes, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada. Nombre: **Alimentos Nutritivos S.A.** Domicilio: Curacaví, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se establezcan en otros puntos del país o del exterior. Objeto: Fabricación, importación, exportación y distribución de productos alimenticios. Para cumplir con su objeto, la sociedad podrá establecer alianzas o formar sociedades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, las veces que estime necesario. Duración: Indefinida. Capital: $20.000.000.- dividido en 200 acciones sin valor nominal una sola serie, que se suscribe y paga en este acto de siguiente forma: Mónica Jazmín Toro Alvarado suscribe y pago 180 acciones con $6.000.000.- efectivo y saldo $12.000.000.- 30 cuotas desde 30 abril 1997 a 30 Septiembre 1999 y Luis Iván Díaz Andrades suscribe y paga 20 acciones con $2.000.000. efectivo. Capital social íntegramente suscrito y pagado en forma mencionada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 20 marzo 1997.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: escritura pública hoy ante mí, Juan Ernesto Galli Gálvez, contador auditor, Avenida El Bosque 1113, departamento 601 comuna de Providencia; Inmobiliaria e Inversiones Bosqueflor S.A., sociedad del giro de su denominación, Emiliano Rubio 1756, comuna de Quinta Normal; don Guillermo Eduardo Escobedo Manríquez, cirujano dentista, Avenida Padre Hurtado 2215, comuna de Vitacura; don José Miguel Miranda Cabello, contador auditor, Compañía 4502, comuna de Quinta Normal; don Juan José Gana Valencia, ingeniero, La Capitanía 100, departamento 43, comuna de Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada. Domicilio: ciudad de Santiago, comuna de Providencia. Duración indefinida. Razón social: **"Bosqueflor S.A. Corredores de Propiedades"**. El objeto de la sociedad será el corretaje de propiedades, la prestación de todo tipo de asesorías en la adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, administración, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o ajena; como también la asesoría en la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores inmobiliarios, la formación y participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro.- Capital social: $10.000.000.-, dividido en 100 acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscrito. Pagado: $4.000.000 equivalentes a 40 acciones. Saldo de $6.000.000 equivalente a 60 acciones se pagará en dinero efectivo, dentro del plazo de 3 años desde fecha escritura.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 31 de marzo de 1997. A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 35.740 de 14 de abril de 1997, se publicó extracto de sociedad **"Concepción Factoring S.A."**, con el error que se salva a continuación: página quince, segunda columna, donde dice "... por la de "Corp Factoring S.A.", ..." debe decir "... por la de **"CORPFACTORINGS.A."**...".

EXTRACTO

Jorge Tomás Agurto Chamorro, Notario Público Titular, Iquique, A. Pinto 444. Certifico, por Escritura Pública hoy, ante mí, Julio Alfredo Campos Mattos, ingeniero civil, y Luis Alejandro Portilla Linares, ingeniero mecánico, ambos domiciliados Iquique, Pasaje Dolores Nº 3085. Constituyen **Constructora Humboldt S.A.** Objeto sociedad será estudio y ejecución todo tipo obras y proyectos ingeniería y construcción, cuenta propia o ajena, realización trabajos edificación obras civiles, casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, desarrollo proyectos inmobiliarios, compra, venta, enajenación y arriendos bienes raíces o muebles, realización loteos y obras urbanización, construcción, promoción y ventas centros comerciales, locales, oficinas o estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no sistemas franquicias tributarias especiales o subsidios habitacionales; implementación y realización general, todo tipo proyectos y obras ingeniería y construcción; Además importar, exportar, comercializar todo tipo mercaderías, relacionadas o no actividad construcción, sea cuenta propia o ajena y, especialmente compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, distribución y comercialización, cualquier forma, todo tipo bienes muebles y/o inmuebles; podrá actuar agentes y/o representantes todo tipo empresas, sean constituidas País o Extranjero; Además ejecutar todo tipo actos comercio o negocios relacionados directa o indirectamente con giro social y posibilite consecución. Capital Sociedad $1.500.000.-, dividido 200 acciones ordinarias y nominativas sola serie sin valor nominal. Capital íntegramente suscrito, por socios constituyentes y que este acto paga modo continuación señala: Julio Alfredo Campos Mattos, suscribe 100 acciones valor $750.000.-, paga este acto, han ingresado arcas sociales, y Luis Alejandro Portilla Linares, suscribe 100 acciones valor $750.000.-, paga este acto han ingresado arcas sociales. Domicilio Sociedad Iquique. Duración sociedad indefinida, contar esta fecha. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 09 de Abril 1997.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, titular 4ª Notaría Santiago, Huérfanos 1052, 3º piso, certifica: Hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta de Décimo Primera Junta Extraordinaria Accionistas de **"Duramet S.A."**, celebrada 14 marzo 1997, en que se acordó modificar objeto social, reemplazando artículo tercero de los estatutos por siguiente: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) la explotación del ramo de la industria metalúrgica de fabricación de estructuras metálicas y similares, incluso muebles, la construcción de puentes, torres, galpones y edificios, la ejecución de obras de ingeniería, arquitectura y construcciones civiles y, en general, lo relacionado con la metalúrgica y la construcción; b) El diseño, elaboración y construcción de toda clase de obras civiles, viviendas y edificios, por cuenta propia o ajena, para personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sea por administración o a suma alzada, mediante contratos o propuestas públicas o privadas, pudiendo prestar cualquier clase de servicio de mantención de obras, realizar tasaciones y evaluar obras o proyectos relacionados directa o indirectamente con el objeto social; c) La compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje, loteo, subdivisión, construcción, edificación, urbanización y cualesquiera otra forma de explotación y administración de toda clase de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, y cualquier otra actividad, relacionada, en la actualidad o en el futuro, con el giro inmobiliario; d) Desarrollar toda clase de actividades comerciales o industriales relacionadas con el negocio inmobiliario o con la actividad de la construcción; e) Arrendar y subarrendar toda clase de bienes muebles, maquinarias y vehículos motorizados; y f) En general, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y desarrollar cualquiera otra actividad que diga relación directa o indirecta con el objeto social". Demás acuerdos escritura extractada. Santiago, 3 de abril de 1997.- Eduardo Pinto Peralta.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario de Santiago, Bandera 341, Oficina 857, certifico que con fecha 3 de abril de 1997, se ha reducido a escritura pública ante mí el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la **Empresa de Agua Potable Lo Castillo S.A.** verificada el 18 de marzo de 1997, en la que se acordó: a) aumentar el capital social de la suma de $17.281.035.864, dividido en 100.000.000 de acciones sin valor nominal suscritas y pagadas, a la suma de $27.932.815.864 dividido en 138.000.000 de acciones sin valor nominal mediante la emisión de 38.000.000 de acciones sin valor nominal, modificándose en consecuencia el artículo quinto de los estatutos, y b) cambiar el nombre o razón social de la Empresa de Agua Potable Lo Castillo S.A. por el de Aguas Cordillera S.A. modificándose, en consecuencia, el artículo primero de los estatutos. Demás acuerdos en la escritura extractada. Santiago, 3 de abril de 1997.

EXTRACTO

Sergio Sánchez Rodríguez, Notario Público Suplente del Titular Hernán Blanche Sepúlveda, con oficio en San Pablo 6169, Santiago, certifico: Que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Euroamérica Asesorías S.A."**, celebrada el 14 de marzo de 1997; en la que unanimidad de los accionistas acordó reformar estatutos sociales en el sentido de aumentar capital social en $4.043.392.189.- emitiendo 3.762.092 acciones de pago a colocar dentro del plazo de 3 años.- Nuevo capital asciende a la suma de $12.661.110.985.- dividido 11.780.274 acciones de una serie, sin valor nominal.- Capital suscrito y pagado: $8.617.718.796.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 20 de marzo de 1997.- S. Sánchez R.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Notaría 29, Mac Iver Nº 225 Of. 302, certifico: Con fecha 26 de marzo de 1997 ante mí, se redujo a escritura pública acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de sociedad que gira esta plaza bajo razón social de **Imago Plan S.A.** celebrada fecha 20 de marzo de 1997, en la que se acordó, modificar el artículo cuarto del pacto social, referido al objeto social en sentido que sociedad También tendrá por objeto la explotación en cualquier forma y la administración de inmuebles de propiedad de terceras personas, podrá actuar como comisionista y administradora de todo tipo de bienes y comunidades, y asimismo la sociedad tendrá por objeto otorgar créditos.- 26 de marzo de 1997.- Raúl Undurraga Laso. Notario Público Titular.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé Nº 261, certifico: que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Acta de la Junta Extraordinaria Accionistas de **Inmobiliaria e Inversiones Cerro Sombrero Sociedad Anónima** de 3 de marzo de 1997. En ella se acordó lo siguiente: 1) Aumentar el capital de Inmobiliaria e Inversiones Cerro Sombrero Sociedad Anónima de $1.808.577 dividido en 100 acciones a

Inmobiliaria Huérfanos S.A.

CITACION

Convócase en Primera Citación a Junta Ordinaria de Accionistas de "Inmobiliaria Huérfanos S.A." para el 30 de abril de 1997, a las 19 horas, en Huérfanos Nº 757, Of. 609.

(11-14-18) **EL DIRECTORIO**

$796.197.403 dividido en 44.023 acciones; 2) Emitir 43.923 acciones de pago; 3) Modificar artículo Quinto permanente y artículo Primero Transitorio de estatutos de Inmobiliaria e Inversiones Cerro Sombrero Sociedad Anónima como consecuencia del aumento de capital. Capital aumentado a $796.197.403 dividido en 44.023 acciones de una misma serie, sin valor nominal, el cual se haya suscrito y pagado en su totalidad. Aumento de capital es suscrito y pagado así: a) Juan Carlos Yarur Rey, 26.355 acciones, por un valor total de $476.669.236; b) Carlos Juan Yarur Ready, 6.588 acciones, por un valor total de $119.144.846; c) Doña Virginia Yarur Ready, 2.196 acciones, por un valor total de $39.714.949; d) Don Gonzalo Yarur Ready, 6.588 acciones, por un valor total de $119.144.846; y e) Doña Andrea Yarur Ready, 2.196 acciones, por un valor total de $39.714.949. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Juan R. San Martín U. 3 de marzo de 1997.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, Certifico: Por escritura hoy ante mí señores Salvatore Lioi Sciaraffia, ingeniero civil, Filomena Valenzuela 98, Iquique, Rodolfo Edmundo Izurieta Arceu, empleado público, Diego Portales 1035, Iquique, y Jorge Mario Izurieta Arceu, empleado público, Mar del Sur, 1140, Santiago; constituyeron sociedad anónima cerrada, domiciliada Iquique, de duración indefinida, bajo nombre **"Inmobiliaria Pampa Tamarugal S.A."**; cuyo objeto será la compra, venta, parcelación o loteo de terrenos y la realización de otras actividades conexas, tales como el desarrollo de proyectos agrícolas, forestales, inmobiliarios, turísticos o de cualquiera otra índole.- En cumplimiento de este objetivo realizará todos los actos civiles o comerciales tendientes a hacer posibles estas actividades.- Capital es $15.000.000, dividido en 1.500 acciones nominativas sin valor nominal, el que suscrito y pagado en un tercio, y saldo lo será dentro plazo 3 años contados fecha contrato.- Iquique, 07 Abril 1997.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público de Santiago, Titular Notaría Nº 37, Huérfanos 1117, oficina 1018, certifica: Rectifico extracto relativo a constitución de Sociedad Anónima cerrada **"Inversiones Aspillaga S.A."** según escritura pública de 14 de marzo de 1997 ante mí, en el sentido que por error se omitió señalar que la Sociedad pueda también usar para todos los efectos, incluso ante los Bancos, el nombre de fantasía "ASPINVER S.A." el referido extracto se publicó en el Diario Oficial del 27 de marzo de 1997 y se inscribió a fs. 7815 Nº 6090 en el Registro de Comercio de 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Santiago, 11 de abril de 1997. Nancy de la Fuente H.- Notario Público.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé Nº 261, certifico: que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Acta de la Junta Extraordinaria Accionistas de **Inversiones Baquio S.A.** de 3 de marzo de 1997. En ella se acordó lo siguiente: 1) Aumentar el capital de Inversiones Baquio S.A. de $255.541.754 dividido en 892.221 acciones a $2.304.353.326 dividido en 8.045.622 acciones; 2) Emitir 7.153.401 acciones de pago; 3) Modificar artículo Quinto permanente y artículo Transitorio de estatutos de Inversiones Baquio S.A. como consecuencia del aumento de capital. Capital aumentado a $2.304.353.326 dividido en 8.045.622 acciones sin valor nominal, de una sola serie, el cual se haya suscrito y pagado en su totalidad. Aumento de capital es suscrito y pagado así: a) Luis Enrique Yarur Rey, 6.934.738 acciones, por un valor total de $1.986.184.153; y b) Ane Miren Arrasate González, 218.663 acciones, por un valor total de $62.627.419. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Juan R. San Martín U. 3 de marzo de 1997.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Abogado, Notario Público Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, Piso 2, certifica, por escritura pública hoy ante mí, la Sociedad Mera y Compañía Limitada, del giro comercial e inversiones; don Enrique Juan Pradella D'Augusta; don Juan Luis Boscán Morales, y don Héctor Luis Angulo Fermin, empresarios, representados por doña Paloma San Antonio Grau, factor de comercio, y todos domiciliados en Santiago, San Nicolás 904, San Miguel, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada.- Nombre: **Inversiones Canaima S.A.** Domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales, filiales u otras oficinas que instale, cree o implemente en otras Regiones o ciudades del país o del extranjero. Duración de la sociedad: es indefinida. Objeto social es: a) La adquisición, enajenación y explotación de bienes raíces; b) El loteo y urbanización, por cuenta propia o ajena, de terrenos rurales o urbanos, la construcción de edificios de cualquier especie, en éstos u otros bienes, y la realización de toda clase de actividades vinculadas con el rubro inmobiliario. c) El desarrollo de toda clase de proyectos inmobiliarios, la administración de los mismos y la percepción de sus frutos. Capital de $280.000.000.- divididos en 1.000 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscrito. Capital pagado $152.474.900. Saldo se pagará en el plazo de un año, contado desde fecha de escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 2 abril de 1997.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Santiago, Teatinos 257, Suplente del Titular, María Gloria Acharán Toledo, certifica: Se redujo a escritura pública hoy ante mí, Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Inversiones La Ventana S.A."**, que aumentó el capital social a $472.100.000 pesos dividido en 80.821 acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, mediante la emisión de hasta 11.186 acciones de pago, para ser emitidas, suscritas y pagadas en tres años a contar del veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, fecha de la Junta, modificándose en tal sentido los artículos quinto permanente y segundo transitorio de los estatutos de la Sociedad.- A la fecha de la Junta el capital suscrito y pagado era de $397.000.000 pesos, dividido en 69.635 acciones, sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor.- Santiago, 07 marzo 1997.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé Nº 261, certifico: que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Acta de la Junta Extraordinaria Accionistas de **Inversiones Millaray S.A.** de 3 de marzo de 1997. En ella se acordó lo siguiente: 1) Aumentar el capital de Inversiones Millaray S.A. de $1.032.224.113 dividido en 1.620.000 acciones a $1.826.612.938 dividido en 2.866.735 acciones; 2) Emitir 1.246.735 acciones de pago; 3) Modificar artículo Quinto permanente y artículo Tercero Transitorio de estatutos de Inversiones Millaray S.A. como consecuencia del aumento de capital. Capital aumentado a $1.826.612.938 dividido en 2.866.735 acciones sin valor nominal, de una sola serie, el cual se haya suscrito y pagado en su totalidad. Aumento de capital es suscrito y pagado así: a) Jorge Alberto Yarur Rey, 482.562 acciones, por un valor total de $307.476.367; b) Foxford Investment Company, 458.024 acciones, por un valor total de $291.841.975; y c) María Ester Paulina Chamy Moukarzel, 306.149 acciones, por un valor total de $195.070.483. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Juan R. San Martín U. 3 de marzo de 1997.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, abogado, Notario Titular, 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, certifico, por escritura pública ante mí, hoy 31 marzo 1997, Blanca Elena Olea Salinas, secretaria, y Ricardo Andrés Olea Salinas, contador, ambos domiciliados calle Agustinas Nº 972, Of. 524, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, razón social **"Los Eucaliptos S.A."**, Domicilio: Comuna Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias, oficinas, sucursales o establecimientos que instale en otros

puntos o ciudades del país o del extranjero. Objeto: la actividad comercial sin limitación alguna. La adquisición, compra o venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo además, arrendar, usar, gozar, explotar a cualquier título y disponer de estos bienes. La explotación de predios agrícolas y el desarrollo de actividades relacionadas con el turismo y recreación. Duración: indefinida. Capital: $20.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal. totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones escritura extractada. S. Rodríguez G.

Compañía Pesquera San Pedro S.A.C.I.

Sociedad Anónima Cerrada

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio, se cita a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1997 a las 09:30 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avda. El Bosque Norte Nº 0440, piso 10, Santiago, a fin de someter a su pronunciamiento los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 1996, la Memoria anual del Directorio, la imputación de la pérdida del ejercicio señalado, elección del Directorio y fijación de su remuneración, designación de auditores externos y demás materias de competencia de la Junta Ordinaria. Además, se dará cuenta de la marcha de los negocios sociales y de las operaciones realizadas por la Sociedad a que se refiere el artículo 44 de la Ley Nº 18.046.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Además, por acuerdo del Directorio, cítase a Junta General Extraordinaria de Accionistas, para el mismo día 30 de abril de 1997 a las 10:15 horas, inmediatamente a continuación de la Junta General Ordinaria, en las oficinas de la Sociedad de Avenida El Bosque Norte Nº 0440, piso 10, Santiago, con el objeto de tratar las siguientes materias:

1.- División de Compañía Pesquera San Pedro S.A.C.I. en dos sociedades, una de las cuales seguirá siendo Compañía Pesquera San Pedro S.A.C.I. y la otra, una nueva sociedad.
2.- Disminución del capital y patrimonio de Compañía Pesquera San Pedro S.A.C.I. en el monto de los activos y pasivos asignados a la nueva sociedad, según balance al 31 de diciembre de 1996 e informe pericial preparados para los efectos de la división de la sociedad.
3.- Modificación de los estatutos sociales de Compañía Pesquera San Pedro S.A.C.I. en cuanto al monto del capital social (Artículos 5º y 1º transitorio) y aprobación de los artículos transitorios necesarios para la materialización de la división.
4.- Aprobación de los estatutos de la nueva sociedad nacida de la división.
5.- Aprobación del informe pericial preparado para la división de la Sociedad y determinación de los activos y pasivos que integran el patrimonio de la nueva sociedad.
6.- Responsabilidad solidaria de la nueva sociedad por las obligaciones asumidas por Compañía Pesquera San Pedro S.A.C.I. y autorizar a ésta para que actúe por la nueva sociedad hasta que ésta esté legalmente constituida.
7.- Acordar que la división operaría a contar del 1º de enero de 1997.
8.- Adopción de los demás acuerdos necesarios para materializar y legalizar la división y dar cumplimiento a las decisiones de la Junta.

PARTICIPACION EN LAS JUNTAS Y PODERES

Tendrán derecho a participar en las Juntas señaladas precedentemente, los Accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad el día 24 de abril de 1997. La calificación de poderes, si procede, se efectuará el mismo día fijado para la celebración de las Juntas, a la hora que éstas se inicien.

EL PRESIDENTE **EL GERENTE**

(14-18-25)

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público Titular 9º Notaría Santiago, Teatinos 271, certifico: por escritura hoy, ante mí, don Christian Omar Alarcón Encina, Abogado, domiciliado en Agustinas 1810, Of. 202 y don Diego de Castro Espinosa, Factor de Comercio, domiciliado en Bustos 2319, Dpto. 503, Providencia, ambos de esta ciudad, constituyen sociedad anónima cerrada conforme Ley 18.046 y siguientes estatutos: Razón social: **Monteblanco S.A.** Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias otros puntos país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: Confección, elaboración, comercialización, compra, venta, distribución, exhibición, exportación, importación, permuta o enajenación a cualquier título, y por cuenta propia o de terceros de todo tipo de productos textiles, cueros y prendas de vestir, asimismo, de cualquier otro que el Directorio decida y en general, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y desarrollar cualquier otro negocio o actividad que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales señalados. Capital: $5.000.000.- dividido en 100.- acciones nominativas sin valor nominal. Capital y acciones quedan enteramente suscritas. Capital y acciones pagadas 50%, saldo aporte 50% se pagará dinero efectivo plazo tres años contados fecha escritura. Otras estipulaciones en contrato extractado. Santiago, 19 de marzo 1997.- F. Opazo L. Notario.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público titular, 37ª Notaría Santiago, domiciliada Huérfanos 1117, oficina 1008, Santiago, certifico: Que por escritura pública de fecha 8 abril 1997 ante mí, Patricia del Carmen Pizarro Blas, rentista, y Ana María Moreno de la Cerda, rentista, ambas domiciliadas Kilómetro 26, Panamericana Sur, San Bernardo, constituyeron sociedad anónima con nombre **Panaderías Industriales S.A.** Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales o representaciones otros puntos país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La explotación en todas sus formas y a cualquier título de establecimientos comerciales que digan relación con la industria de la panadería, pastelería y ramos similares; b) La explotación, por cuenta propia o de terceros, de restaurantes, fuentes de soda y similares, en que se expendan alimientos; y d) Cualquiera otra actividad análoga o complementaria a las anteriores que los accionistas acuerden. Capital: $20.000.000.-, dividido en cien acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie, sin valor nominal, del cual doña Patricia Pizarro Blas suscribió 50 acciones, al valor de $200.000.- cada una, pagando 20 de ellas, lo que hace un total de $4.000.000.-, que ingresaron a la caja social, y doña Ana María Moreno de la Cerda suscribió 50 acciones, al valor de $200.000.- cada una, pagando 20 de ellas, lo que hace un total de $4.000.000.-, que ingresaron a la caja social. De este modo, de las 100 acciones suscritas en que se divide el capital social, quedan íntegramente pagadas 40 de ellas, debiendo pagarse las 60 acciones suscritas y no pagadas, dentro del plazo de 3 años, a contar de esta fecha. Demás acuerdos y estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 8 abril 1997. N. de la F. H., N. Público.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 35.739 de 12 de abril de 1997, se publicó extracto de sociedad **"Pesquera American Seafoods Chile S.A."**, con el error que se salva a continuación: página quince, segunda columna, donde dice "... 51.100 acciones de pago, ..." debe decir "... **51.000** acciones de pago ...".

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público Titular 9º Notaría Santiago, Teatinos 271, certifico: por escritura hoy, ante mí, don Christian Omar Alarcón Encina, Abogado, domiciliado en Agustinas 1810, Of. 202 y don Diego de Castro Espinosa, Factor de Comercio, domiciliado en Bustos 2319, Dpto. 503, Providencia, ambos de esta ciudad, constituyen sociedad anónima cerrada conforme Ley 18.046 y siguientes estatutos: Razón social: **Río Verde S.A.** Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias otros puntos país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: Confección, elaboración, comercialización, compra, venta, distribución, exhibición, exportación, importación, permuta o enajenación a cualquier título, y por cuenta propia o de terceros de todo tipo de productos textiles, cueros y prendas de vestir, asimismo, de cualquier otro que el Directorio decida y en general, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y desarrollar cualquier otro negocio o actividad que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales señalados. Capital: $5.000.000.- dividido en 100.- acciones nominativas sin valor nominal. Capital y acciones quedan enteramente suscritas. Capital y acciones pagadas 50%, saldo aporte 50% se pagará dinero efectivo plazo tres años contados fecha escritura. Otras estipulaciones en contrato extractado. Santiago, 4 de marzo 1997.- F. Opazo L. Notario.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, Of. 501, Santiago, certifico: Con fecha hoy ante mí se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas de sociedad **"Rocar S.A."** de fecha 27 marzo 1997, inscrita fs. 11.668, Nº 9.472 Registro Comercio Santiago 1996, Diario Oficial 28 diciembre 1996, anotada al margen Fs. 2.611, Nº 2.099, mismo registro, año 1995 en que se modifica pacto social sustituyendo nombre o razón social contenida artículo primero por "Diehard Chile S.A.". Santiago, 27 marzo de 1997.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Carlos Orlando Núñez Catalán, comerciante, domicilio Quecheregua 255, Santiago; María Carolina de los Angeles Núñez Aguilar, secretaria ejecutiva, igual domicilio anterior; Carlos Orlando Manuel Núñez Aguilar, comerciante, domicilio Cueto 284, depto. 41, Santiago, y Esmeralda Victoria Ester Núñez Aguilar, profesora, domicilio Lago de Lugano 18839, ciudad Satélite, Maipú, constituyeron una sociedad anónima cerrada bajo el nombre de **"Santiago S.A."**; su domicilio es la ciudad de Santiago y su duración indefinida. El objeto social es comercialización, distribución, compra y venta por mayor y menor de todo tipo de mercaderías, en especial de licores, la explotación en todas sus formas de abarrotes, sea por cuenta propia o ajena de cualquier marca o procedencia, sea nacional o extranjera, como de su concesión, fabricación, representación, consignación, distribución y explotación comercial, pudiendo importar mercaderías, como poder realizar cualquier otra actividad anexa o relacionada con lo anterior.- Capital es de $10.000.000 dividido en 100.000 acciones sin valor

nominal, totalmente suscritas y pagadas. Santiago, marzo 19 de 1997.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160 Local 12, certifico: que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Cerrada **"Servicios Aéreos Pudahuel S.A."** celebrada con fecha 5 de julio de 1994, acordándose por unanimidad modificar estatutos sociales en el siguiente sentido: a) se modifica Artículo Quinto estatutos sociales: Capital social será de $91.600.000 dividido en 76 acciones ordinarias nominativas, de igual valor cada una, sin valor nominal. b) se modifica Artículo Primero Transitorio: Se aumenta capital de la sociedad de $45.800.000.- dividido en 38 acciones nominativas, sin valor nominal, a $91.600.000.- dividido en 76 acciones sin valor nominal, que se enterará y pagará mediante emisión de 38 acciones de pago nuevas; y c) derogar: el Artículo Quinto Transitorio. En lo no modificado rige pacto social. Santiago 11 de abril de 1997.

EXTRACTO

Ricardo Maure Gallardo, Notario Valparaíso, Cochrane 892, certifico: por escritura hoy, ante mí, Carlos Javier Avendaño Otto, factor de comercio, Viña del Mar, 6 Norte 730, y Jaime Hugo Patricio Marín Moreno, factor de comercio, Viña del Mar, 1 Poniente 1199, departamento 804, constituyeron una sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Puerta de Sol S.A."** pudiendo actuar con nombre "PUERTA DE SOL S.A.". Domicilio: Viña del Mar. Duración: Indefinida. Objeto: Será: a) Invertir en toda clase de bienes inmuebles o muebles, corporales o incorporales, por cuenta propia o ajena, tales como acciones, debentures, bonos, depósitos a plazo, cuotas o derechos en comunidades y sociedades de cualquier clase y en toda clase de valores o títulos mobiliarios o inmobiliarios; b) Promover y desarrollar toda clase de negocios o empresas de inversiones mobiliarias o inmobiliarias; c) Cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que se acuerde.- Capital: $5.000.000.- dividido en 500 acciones sin valor nominal totalmente suscrito y pagado.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- Valparaíso, 31 marzo 1997.

EXTRACTO

Eliana Gervasio Zamudio, Notario Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí, Jaime Hugo Patricio Marín Moreno, jubilado, Uno Poniente 1199, Departamento 804, Viña del Mar, redujo escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas Nº 1-97, de fecha 28 de febrero de 1997, **"Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Puerto de Palos S.A."**, constituida 21 julio 1992 Notario Ricardo Maure Gallardo, Valparaíso, inscrita fs. 583 vta. Nº 501 Registro Comercio año 1992 Conservador Valparaíso. Acta amplía objeto social, quedando así: El objeto de la sociedad será: a) Invertir en toda clase de bienes inmuebles o muebles corporales o incorporales, tales como acciones, debentures, bonos, cuotas o derechos en sociedades de cualquier clase, y en toda clase de valores o títulos inmobiliarios, mobiliarios y acciones, administrar dichas inversiones y percibir sus frutos; b) El transporte terrestre en toda sus formas, por cuenta propia o ajena; c) La compra, venta y comercialización, por cuenta propia o ajena, y en todas sus formas, de toda clase de artículos eléctricos o materiales de construcción; d) La ejecución de cualquier acto o contrato que sirva de medio para cumplir los fines señalados; y e) En general, cualquier otro objeto se acuerde conforme ley. Portador facultado legalización. Otras estipulaciones escritura extractada. 8 abril 1997.

Compañía Minera Nevada S.A.

CITACION

JUNTA ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De conformidad a los artículos 21 y 25 de los Estatutos Sociales, se cita a Junta Ordinaria de Accionistas de Compañía Minera Nevada S.A., a celebrarse el día Viernes 25 de Abril de 1997, a las 11:30 horas en Av. Pedro de Valdivia Nº 100, piso 11, Providencia.

La Junta tendrá por objeto tratar las siguientes materias:

a) Examen de la situación de la Compañía y de los informes de los Inspectores de Cuentas y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estudios y demostraciones financieras presentados por los administradores.

b) Elección de Directores

c) Designación de Inspectores de Cuentas

(12-16-18)

EXTRACTO

Freddy Barriga Bucarey, Abogado, Notario Público Suplente de doña Laura Andrea Galecio Pesse, Titular de la 12ª Notaría de Santiago, Teatinos 331, Certifica: Por escritura hoy ante mí, don José Aníbal Hevia Gutiérrez, factor de comercio, domiciliado en Luis Thayer Ojeda 073 Of. 1.101, Providencia, Santiago, redujo a escritura pública la Primera Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad **Tecnipell S.A.** celebrada ante la Titular, el 16 de diciembre de 1996. Se encontraban presentes la totalidad de las acciones emitidas. Junta de Accionistas acordó disolver y liquidar la Sociedad Anónima Cerrada Tecnipell S.A. consituida por Escritura Pública de 24 de agosto de 1989 otorgada ante el Notario Sebastián Aninat Salas, Suplente de Alvaro Bianchi Rosas, cuyo extracto se inscribió a fojas 23.583 Nº 11.985 en Registro de Comercio de Santiago, de 1989 y publicado en Diario Oficial de 2 de septiembre de 1989. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 10 de marzo de 1997.- Freddy Barriga B., Notario Suplente.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público 40ª Notaría Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifico: Que con fecha 9 de abril de 1997 se redujo a escritura pública, ante mí, el Acta de la 1ª Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Transportes El Roble S.A."**, celebrada el 25 de febrero de 1997, en la cual se acordó reformar el Estatuto Social en siguientes materias: A) Aumentar capital de $1.000.000, que está dividido en 100 acciones ordinarias, de una sola serie, sin valor nominal, a $60.000.000, manteniéndose el mismo número de acciones. Nuevo capital de $60.000.000 quedará dividido en 100 acciones ordinarias de una sola serie, sin valor nominal, y se encuentra en siguiente situación: 1) $1.000.000, correspondiente al capital inicial, íntegramente pagado y suscrito; 2) $59.000.000, que corresponde al aumento aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 febrero 1997, que se suscribirá por los actuales accionistas a prórrata de las acciones que tengan inscritas en Registro de Accionistas con 5 días de anticipación a fecha mencionada Junta. Plazo suscripción será de 3 meses contado desde fecha mencionada Junta Extraordinaria, y su pago se hará en dinero efectivo o con cargo a futuros dividendos o utilidades, dentro plazo 3 años contado desde el 25 de febrero de 1997. Directorio deberá adoptar providencias pertinentes para la suscripción del aumento del capital y emisión nuevos títulos. B) Se eleva de 3 a 5 el número de miembros del Directorio, y el Presidente no dirimirá los empates. Quorum para sesionar es de 3 directores, y para adoptar acuerdos será la mayoría de los directores asistentes. C) Fin adecuar Estatuto Social a las reformas aprobadas, se reemplazan artículos 5º, 11º y 17º Permanentes y el 1º Transitorio por los que aparecen en la escritura extractada. Inscripción sociedad: fs. 31.345 Nº 24.426 Registro Comercio Santiago, año 1996. Santiago, 9 de abril de 1997.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público, titular Segunda Notaría Santiago, Agustinas Nº 1111, certifica: En Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Villa Alegre S.A.**, celebrada el 17 marzo 1997 y reducida escritura pública el 24 marzo 1997, se acordó modificar artículo décimo segundo de estatutos, sustituyendo frase "El directorio se reunirá en sesiones ordinarias los días y horas que el mismo determine, debiendo celebrarse una sesión por mes" por: "El directorio se reunirá en sesiones ordinarias los días y horas que el mismo determine, debiendo celebrarse una sesión por año". Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 11 abril 1997. E. Morgan T. N.P.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Abogado, Notario Público, Titular Notaría Nº 32, Paseo Phillips 23, Santiago, certifico que por escritura pública hoy ante mí, Alejandro Patricio Saavedra Villagrán, Cóndor 968, Depto. D, Santiago, y Florentino José Vallejos Abarza, Cóndor 968, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social. **"Abaco Ingeniería Eléctrica Limitada"**, nombre fantasía "ABACO LTDA.". Objeto: La comercialización de artículos y accesorios eléctricos en general, pudiendo efectuar operaciones de importación y exportación y representaciones comerciales, del mismo modo, podrá ejecutar proyectos, asesorar en obras eléctricas y actuar como contratista en ellas. La sociedad se faculta para ejercer cualquier otra actividad comercial conexa o diferente a las planteadas en objeto, sin otra limitación que la de ajustarse a derecho. Capital social: $1.000.000, socios aportan ingresando este acto caja social $500.000, dinero efectivo, cada uno de ellos. Administración y uso razón social: ambos socios, actuando forma conjunta o separada, amplias facultades. Duración: 3 años, contar esta fecha, pudiendo renovarse igual período forma estipulada escritura extractada. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales establezcan otras ciudades regiones del país o extranjero. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 4 abril 1997.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público, titular 49ª, Paseo Phillips Nº 433, Santiago Centro, certifico: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, don Daniel Arturo Camus, Cristóbal Colón Nº 8170, Las Condes; don César Emilio Tagua Bullaude, Avda. Nueve de Julio Nº 1257, piso 4º, of. 47 y 48, Mendoza, República Argentina; don Oscar Alberto Benegas, Luis Thayer Ojeda Nº 0180, Of. 203, Providencia; y doña Andrea del Carmen Torres Retamales, Camilo Henríquez Nº 59, Comuna El Monte; modificaron sociedad **"Accesorios Celulares Limitada"**, nombre fantasía "ACCELL LTDA.", constituida 9 Diciembre 1996, ante Notario Mario Farren C., inscrita Registro Comercio Santiago a fs. 32.223 Nº 25.153, mismo año.- Modificación consiste: a) Retírase de sociedad doña Andrea del Carmen Torres Retamales cediendo sus derechos equivalentes a 3% en sociedad a don Oscar Alberto Benegas, ingresando éste a sociedad.- Precio cesión: $60.000.- b) Sr. Daniel Arturo Camus cede a don Oscar Alberto Benegas un 7% sus derechos en sociedad. Precio cesión: $140.000.- c) Don Daniel Arturo Camus cede a don César Emilio Tagua Bullaude un 45% sus derechos en sociedad, ingresando a sociedad. Precio cesión: $900.000.- d) Quedan únicos socios don Daniel Arturo Camus con 45% derechos en

sociedad; don César Emilio Tagua Bullaude con 45% derechos en sociedad, y don Oscar Alberto Benegas con un 10% derechos en sociedad.- En no modificado continúan vigentes estipulaciones escritura constitutiva.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 9 de abril de 1997.- Enrique Tornero F., Notario Público.

EXTRACTO

Ricardo Maure Gallardo, Notario Valparaíso, Cochrane 892, certifico: por escritura hoy, ante mí, Eduardo Florentino Donoso Rosales, Miller 764, Cerro San Juan de Dios, Valparaíso y Alejandro Enrique Donoso Rosales, Ferrari 658, Cerro Bellavista, Valparaíso, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada: Razón Social: **"Aedo Impresores Limitada"**, pudiendo actuar con nombre "AEDO IMPRESORES LTDA.".- Objeto: La actividad comercial en todo su ámbito, en especial, la comercialización, representación, distribución, compraventa, importación y exportación de todo tipo de productos o mercaderías por cuenta propia o ajena, sea de procedencia nacional o extranjeras; la explotación del ramo de imprenta y de las técnicas de impresión sobre papel, cartón y plástico en todas sus variedades, la impresión edición, publicación y comercialización por cuenta propia o de terceros de toda clase de folletos publicitarios, guías comerciales, textos y cualquier otro documento impreso de circulación masiva; el transporte terrestre de carga y, toda actividad que directa o indirectamente se relacione con los objetivos sociales.- Domicilio.- Valparaíso.- Capital: Será $3.000.000.- que socios aportan en igual proporción, $1.500.000.- cada uno, que ingresan en dinero a caja social.- Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios conjunta, separada e indistintamente con amplias facultades.- Plazo: Veinte años desde esta fecha, los que se entenderán renovados por períodos iguales en forma y plazo indicado en pacto social.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- Valparaíso, 8 abril 1997.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario, Santiago, Agustinas 1111, certifico que por escritura esta fecha ante mí: Carlos Enrique Joannon Fernández, Ingeniero Comercial y Raimundo Langlois Vicuña, abogado, en representación Sociedad Legal Minera Las Cenizas Uno de Cabildo, domiciliados en Coronel 2354; Hugo Grez Bachur, ingeniero comercial y Raimundo Langlois Vicuña, abogado en representación Comercial Claudia S.A. domiciliados en Coronel 2387; Luis Arturo Gardeweg Lacourt, abogado en representación Pemdray Limited sociedad inversionista constituida legalmente conformidad leyes vigentes en Inglaterra, con domicilio su representante Moneda 920, oficina 502; Alejandro Bañados Morandé, Ingeniero Comercial y Carlos Enrique Joannon Fernández, ingeniero comercial ambos representación Inmobiliaria B.J.P. Limitada domiciliados en Huérfanos 1376, piso tercero, modificaron **Agrícola Alhué Limitada** inscrita a fs. 10 vuelta Nº 10 Registro Comercio 1989 Conservador Bienes Raíces Melipilla, modificación consistió Luis Arturo Gardeweg Lacourt en representación Pemdray Limited cedió totalidad sus derechos en haber social ascendente a 4% a Comercial Claudia S.A. para quien compró Raimundo Langlois Vicuña y Hugo Grez Bachur. Precio venta: $4.000.- pagado de contado. Alejandro Bañados Morandé y Carlos Enrique Joannon Fernández en representación Inmobiliaria B.J.P. Limitada ceden totalidad sus derechos en haber social ascendentes a 4% a Comercial Claudia S.A. para quien compran Hugo Grez Bachur y Raimundo Langlois Vicuña. Precio venta: $4.000.- pagado de contado. Como consecuencia cesiones anteriores se sustituye cláusula cuarta pacto social por "Cuarto: Capital sociedad es suma $10.000.000.- aportado anterioridad este acto por socios y ex socios, en dinero a caja social siguiente proporción: a) Sociedad Legal Minera Las Cenizas Uno de Cabildo 92% b) Comercial Claudia S.A. 8%, en lo no modificado rige pacto social. Santiago, 7 abril 1997. E. Morgan T.

EXTRACTO

Eduardo Ramírez Letelier, Notario Público Titular, 1 Sur 874 Talca, certifica: Por escritura pública fecha 31 de Marzo 1997, ante mí Juan Luis Mattassi, domiciliado Fundo El Raudal S/N Duao, comuna de Maule; Juan Luis Mattassi Alonso, domiciliado en Avenida Condell Nº 201, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, de razón social **"Agrícola El Raudal Limitada"**, para fines comerciales y propaganda podrá actuar nombre fantasía "AGRICOLA EL RAUDAL LTDA.". Objeto sociedad será toda actividad relacionada con agricultura, silvicultura, ganadería, la vitivinicultura y en general cualquier actividad que acuerden los socios incluso avalar a terceros. Capital social será $45.000.000.- 1.- Socio Juan Luis Mattassi Pizarro, aporta $40.000.000.- con $500.000.- que entera en caja social, dinero efectivo, saldo se obliga enterar plazo un año contar fecha escritura en dinero o bienes inmuebles o muebles. 2.- Socio Juan Luis Mattassi Alonso, aporta $5.000.000.- con $500.000.- que entera en dinero efectivo, saldo se obliga a enterar plazo diez años contar fecha escritura extractada. Administración corresponderá al socio Juan Luis Mattassi Pizarro. Duración será 50 años contar fecha escritura extractada. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Talca, 31 de Marzo de 1997.

EXTRACTO

Pedro Parga Muñoz, Notario Público, Suplente de don Aliro Veloso Muñoz, Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifica: Por escritura 7 marzo 1997, ante titular, Abelardo Arístides Quilaqueo Bustos y José Guillermo Jorquera Araya, domiciliados Fundo Manantiales, Camino Carén sin número, San Francisco de Mostazal, y Javier Rodrigo Quintanilla Aboid, Elena Blanco 955, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Nombre: **"Agrícola Jorquera, Quintanilla y Quilaqueo Limitada"** nombre fantasía "AGRO 3 LTDA." Objeto: La compra, venta, administración y explotación en todas sus áreas de bienes raíces y predios agrícolas, ya sean propios o de terceros, a través de contratos de mediería o arriendo, ya sea en producción hortícola, frutícola, forestal, apícola, ganadera, pecuaria, o cualquier otro tipo de cultivo.- Capital: $1.000.000 enterados siguiente forma: Abelardo Arístides Quilaqueo Bustos, $160.000 que aporta con su trabajo y esfuerzo personal que las partes avalúan en dicha suma; José Guillermo Jorquera Araya y Javier Rodrigo Quintanilla Aboid, $420.000 cada uno este acto dinero efectivo. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en el país o extranjero. Administración y uso razón social: Socio Abelardo Arístides Quilaqueo Bustos, salvo excepción señalada pacto social, en la que podrá actuar indistinta y separadamente con el socio Javier Rodrigo Quintanilla Aboid. Duración: 5 años contados fecha escritura constitutiva, prorrogables por igual período cuya forma y condiciones, además de otras menciones constan escritura que extracto.- Santiago, 11 de marzo de 1997.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Santiago, oficio en Huérfanos 1117, of. 1008, Titular de 37ª Notaría, certifico que hoy, ante mí, comparecieron: Francisco Javier Pedrero Rodríguez y María Constanza Ana Poduje Capdeville, ambos domiciliados J.P. Pérez 61, Buin, de paso en ésta, quienes repactaron sociedad "Agroindustrial Mercotrading Limitada", inscrita a fs 9341 Nº 7538 de Reg. Comercio CBR de Stgo. de 1995, al tenor de siguientes enunciaciones esenciales: Razón social: **"Agroindustrial Mercotrading Limitada".** Fantasía: "MERCOTRADING LTDA." Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Objeto: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compraventa, comisión, consignación, distribución, representación y comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena, de cualquier clase de bienes, productos manufacturados, insumos agrícolas, agropecuarios y mercaderías en general, sean de procedencia nacional o extranjera, ya sea en el mercado interno o externo, al por mayor o al detalle, y en este último caso, en tiendas, almacenes y otros establecimientos similares de la sociedad o de terceros. Administración, representación de sociedad y uso de razón social corresponderá, sin limitación, a Francisco Javier Pedrero Rodríguez, según cláusula 3ª de estatutos. Capital: $50.000.000.- aportados así: a) Fco. J. Pedrero R. aportó con anterioridad $45.000.000.- equivalentes al 90% de derechos sociales; b) María C. A. Poduje C. aportó con anterioridad $5.000.000.- equivalentes al 10% de derechos sociales. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: 3 años, renovables por períodos de 5 años cada uno según escritura. Demás estipulaciones escritura extractada.- Stgo., 21 de marzo de 1997.- Nancy de la Fuente H., Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, titular 27 Notaría Santiago, Orrego Luco 0145, Providencia, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Carmen Velasco Ripamonti, Suecia 403 Depto. 33, Providencia, José Francisco Arancibia Gutiérrez, pasaje Ensenada 46 Mirador de Reñaca, Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: El objeto de la sociedad lo constituye el giro de Agencia de Publicidad, entendiéndose bajo tal efecto, siendo una enumeración no taxativa sino meramente ejemplar el desarrollo de actividades de carácter publicitario en el campo Gráfico, Audiovisual, Editorial, Fotográfico, todo tipo de Servicios de Marketing, Estudios de Mercado y Asesoría Comercial, como también la organización y producción de Eventos Promocionales y de Apoyo Comercial a terceros. Se comprende asimismo la producción, comercialización, distribución, importación y exportación ya sea por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes y artículos relacionados con las actividades anteriormente señaladas y las demás de similares características. Podrá también, importar, exportar, producir, comercializar, distribuir comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, adquirir, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, participar en la formación o adquisición de otras sociedades, invertir y prestar servicios de todo tipo; como asimismo desarrollar cualquier clase de actividades Civiles y comerciales afines a este objeto o que así lo acuerden los socios. Razón Social: La Razón social será el nombre de **AGV Colornet Publicidad Limitada**, con la cual funcionará frente a terceros en general, bancos e instituciones financieras. Administración y Uso Razón Social: La representación, admi-

nistración y uso de la razón social y sin que la designación sea esencial, corresponderá en forma exclusiva y excluyente a Sra. socia Carmen Velasco Ripamonti, quien anteponiendo a su firma a la razón social o nombre de fantasía, podrán ejecutar y celebrar todos los actos y contratos inherentes al giro social. Capital y Responsabilidad: El capital social es la suma de $5.000.000.- el cual será enterado de la siguiente forma: a) La socia Carmen Velasco Ripamonti aporta la suma de $4.900.000.- que entera con $2.500.000.- pesos en este acto y que ingresa a la caja social y la suma de $2.400.000.- pesos en el plazo de un año, a medida que las necesidades sociales lo requieran, aporte que representa el 98% derechos sociales. b) El socio señor José Arancibia Gutiérrez aporta la suma de $100.000.- en dinero en efectivo y que ingresa con esta fecha a la caja social, y representa el 2% de los Derechos Sociales. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Las eventuales utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Duración: La sociedad comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá una vigencia de dos años, renovables por períodos iguales y sucesivos en la forma descrita en la escritura de constitución. Las demás estipulaciones constan en la respectiva escritura extractada. Santiago, 26 de marzo de 1997.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Titular de la 49 Notaría de Santiago, Phillips 433, certifica: Por escritura hoy ante mí de 11 abril de 1997 Don Luis Alvaro Mena Araya, doña María Patricia Alarcón Stevens, ambos domiciliados en Gallito Nº 4130, Ñuñoa, Santiago y doña Patricia Rosa Nélida Mena Araya, domiciliada en El Pulsar Nº 1360, Maipú, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada con siguientes estipulaciones: Razón social: **"Alvaro Mena y Asociados Limitada"**, sin perjuicio de actuar nombre de fantasía "Dr. Alvaro Mena Ltda.". Objeto: La prestación de servicios profesionales médicos y odontológicos en todas las áreas de la medicina y la odontología: la atención de pacientes, consultas domiciliarias, diagnósticos y tratamientos terapéuticos en general. La realización de consultorías, asesorías capacitaciones y docencias relacionadas con el objeto anterior. Administración y uso de razón social corresponderá a Luis Alvaro Mena Araya, con amplias facultades señaladas escritura. Capital social será de $1.000.000.- suma que los socios aportan y enteran íntegramente en este acto en dinero en efectivo siguiente forma: Luis Alvaro Mena Araya $500.000, María Patricia Alarcón Stevens $400.000, Patricia Rosa Nélida Mena Araya $100.000. Duración 3 años contados fecha presente escritura, plazo que se renovará por períodos iguales, sucesivos y continuos de 3 años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta intención de ponerle término forma prevista escritura extractada. Domicilio: Santiago. Otras estipulaciones en escritura.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Santiago, Morandé 249, certifica: Por escritura hoy ante mí, Paola Jeannette Sirriya Carapelle, Patricio Alejandro Abarza Arellano y Juvenal Alberto Alarcón Albornoz, todos Compañía 1078, Of. 603, modificaron sociedad **Anka Tour Limitada**, inscrita fs. 26.687 Nº 20.667 Registro Comercio Santiago año 1996, siguiente sentido: Patricio Alejandro Abarza Arellano, vende, totalidad derechos sociales a Juvenal Alberto Alarcón Albornoz, en $300.000 contado, quedando como únicos socios de Anka Tour Limitada, Paola Jeannette Sirriya Carapelle y Juvenal Alberto Alarcón Albornoz. En lo no modificado quedan vigentes demás cláusulas pacto social.- Santiago, 24 marzo 1997.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público 5ª Notaría Santiago, Moneda 920 Of. 205, certifica: escritura hoy, ante él señores María Angélica Salas Ibarra; Sofía Ibarra Pensa; ambas domiciliadas Avenida Santa María 1870; y Luis Salas Romo, Los Españoles 1847; todos Providencia, Santiago, modifican sociedad de profesionales de responsabilidad limitada **"Asesorías Tributarias Pensa Limitada"**, constituida escritura pública Notaría Patricio Raby, 20 de enero 1995, extracto inscrito Fs. 2.114 Nº 1.712 Registro Comercio Santiago 1995 y publicado Diario Oficial 30 enero 1995. Por la que extracto María Angélica Salas Ibarra, cede a Luis Salas Romo un 30% de su participación en la sociedad, en precio y condiciones señaladas dicho instrumento. Unicos socios María Angélica Salas Ibarra, Sofía Ibarra Pensa y Luis Salas Romo introducen sociedad "Asesorías Tributarias Pensa Limitada" siguientes modificaciones: capital social de $1.000.000.-, íntegramente pagado, es aportado por los socios así: María Angélica Salas Ibarra $350.000.-; Sofía Ibarra Pensa $500.000.-; Luis Salas Romo $150.000.- Demás cláusulas sin modificación. Modificaciones rigen de hecho desde 1 enero 1997. Santiago, 27 de febrero de 1997.- Patricio Raby Benavente.- Not. Púb.- de 1997.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular, 16ª Notaría, Amunategui 269, Santiago, certifico, por escritura pública hoy ante mí, Christian Sergio Alvarado Opitz, Pedro Lira 11.477 Villa Nocedal 2 San Bernardo, Nelly Mariza Alvarado Opitz, Los Juncos 0230 Buin y Jacqueline Walesca Alvarado Opitz, Avenida Sur 216 Villa Pacífico, Maipú, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social **"Asesorías y Computación Alop Chile Limitada"** nombre de Fantasía "ALOP CHILE LTDA." domicilio Santiago, Región Metropolitana, Objeto: realización de investigaciones de mercado, estudios de precio, realización y gestión de encuestas, realización de asesorías en el ámbito de la computación en toda su amplia gama, desarrollo de software, administración, compra, venta, enajenación de inmuebles, la importación y exportación de todo tipo de bienes, ya sea que se enmarquen o no dentro del giro social, la realización de todo tipo de actos de comercio, compra, venta administración, y gestión de muebles o inmuebles y demás actividades, relacionadas o no con el objeto social y que los socios de común acuerdo determinen. Administración y uso razón social: Christian Sergio Alvarado Opitz. Capital: $2.100.000,oo, que se entera en partes iguales por socios, ya ingresado a caja social. Duración 5 años contados de esta fecha renovable por períodos iguales y sucesivos de 5 años. Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público. Santiago, 26 de marzo de 1997.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público Santiago, Fermín Vivaceta 1136, certifica: Por escritura hoy ante mí, Jorge Enrique Azanza Baca, Yungay 2663 Santiago y Patricio Leonardo Cabello Miranda, Cartagena 4234 Cerrillos, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, hasta concurrencia monto aportes, denominada **"Azanza y Cabello Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar inclusive con los bancos con nombre fantasía "AGROCOMERCIOS AUSTRALES LTDA."; Administración y uso razón social, corresponderá ambos socios forma conjunta; El objeto social será: compraventa, distribución y comercialización de productos agrícolas y mercaderías de consumo humano, como también servicio de embalaje, mantención y conservación de productos del agro, y todo lo que los socios acuerden relacionado con el objeto principal; Capital: $2.000.000, que socios aportan: Jorge Enrique Azanza Baca: $1.800.000 dinero efectivo plazo 90 días contados esta fecha; Patricio Leonardo Cabello Miranda: $200.000 dinero efectivo ingresado caja social; Duración: 3 años contados fecha escritura, renovable períodos iguales; Domicilio: Santiago.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 10-abril-1997.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular 1ª Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica: por escritura pública hoy ante él, doña Valentina Barriga Domínguez, este domicilio, Del Inca 5240, Las Condes, doña María Teresa Ossa Brahm, este domicilio, Alcántara 154, depto. 53, Las Condes, y doña Rosa Amelia Montabone Domínguez, este domicilio, Tisiano 241, depto. 22 Las Condes, modificaron sociedad **"Cafetería Pipo Limitada"**, constituida 22 agosto 1994, Notaría Santiago de Alvaro Bianchi Rosas, inscrita fjs. 18.881 Nº 15.453 Registro Comercio Santiago 1994, en siguientes aspectos: a) María Teresa Ossa Brahm se retira de sociedad vendiendo a Rosa Amelia Montabone Domínguez, 50% derechos sociales; b) actuales socias Valentina Barriga Domínguez y Rosa Amelia Montabone Domínguez, reemplazan cláusula 5a. estableciendo que capital es $2.000.000 enterados y pagados totalmente, en proporción de 50% cada socia; d) En lo no modificado rigen estipulaciones del texto refundido de 8 mayo 1996 Notaría Santiago de don Eduardo Pinto Peralta, especialmente en cuanto dice relación con la responsabilidad socios limitada al monto de sus aportes.- Santiago, 21 marzo 1997.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Notaría 41ª, Huérfanos 1160/12, Santiago, certifica: por escritura, hoy ante mí, señores: José Manuel Calcagno García y Antonio Arcángel Calcagno Soto, ambos Raúl Massone 3028, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada: **"Calcagno Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía: "SOLUCAL LIMITADA".- Objeto: será la mantención, reparación y fabricación de equipos profesionales.- Sin perjuicio de otros negocios que los socios acuerden llevar adelante.- Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a Renato Andrés Calcagno Soto, quien anteponiendo su firma a la razón social la representará, amplias facultades.- Capital: $800.000, socios aportan partes iguales que enteran al haber social en un solo acto, fecha 20 de marzo 1997.- Utilidades o pérdidas se distribuirán entre socios partes iguales.- Responsabilidad socios limitada hasta el monto de sus aportes respectivos.- Sociedad comenzará a regir 20 de marzo presente año, duración 2 años, se entenderá automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término, 6 meses antes fecha vencimiento plazo o sus respectivas prórrogas, deberá constar por escritura pública, la cual se tomará nota al margen inscripción social.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que puedan abrirse en otras ciudades del país.- Otras estipulaciones en escritura social.- Stgo, 24 de marzo de 1997.

EXTRACTO

Jaime Morandé Miranda, Notario Público La Serena, Los Carrera 366, Certifica: por escritura ante mí de esta fecha, Enrique Arturo Vergara Aranda, factor de comercio y menor Cristóbal Enrique Vergara Contreras, estudiante, ambos domiciliados La Serena, parcela 510. El Milagro, este último representado por curador especial Miguel César Figueroa Briones, jubila-

"Distribuidora de Máquinas de Coser Sociedad Anónima"

Junta Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Directorio, cítase a Junta Ordinaria de Accionistas de "Distribuidora de Máquinas de Coser Sociedad Anónima", a celebrarse el día 24 de abril de 1997 a las 17 horas, en Avenida Bustamante Nº 772 Ñuñoa, Santiago, para tratar materias de su incumbencia.

(7-11-18) LA PRESIDENTE

do, domiciliado en La Serena, Los Carrera 335, segundo piso, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social **"Campoval Importaciones y Exportaciones Limitada"** o "Campoval Ltda", domicilio La Serena, sin perjuicio otras sucursales en el país; Objeto: comercialización, distribución, importación y exportación toda clase de bienes, productos y materias primas, propios o de terceros, intervenir como consignatario toda transacción comercial o cualquier operación comercial que se acuerde; administración y uso razón social, socio Enrique Vergara Aranda; capital, $10.000.000, aportando Enrique Vergara Aranda noventa y nueve por ciento y Cristóbal Vergara Contreras uno por ciento ingresado forma referida escritura, responsabilidad limitada monto aportes, duración cinco años renovables por períodos tres años cada uno. Demás especificaciones consta escritura constitutiva. La Serena 9 de abril de 1997.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo Buin, Balmaceda 273, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist, José Antonio Kast Rist, ambos Parcela 76 Paine, modificaron sociedad "Cecinas Bavaria Limitada" inscrita a Fs. 45 Nº 29 Registro Comercio Buin año 1979, publicada D. Of. del 26.12.79; modificada posteriormente, última modificación inscrita a Fs. 42 Nº 48 Registro Comercio Buin año 1992, publicada D. Of. del 18.12.92; Modificación: Duración: 10 años a contar fecha escritura, renovables en la forma establecida pacto social; Otras modificaciones pacto social; Actuales únicos socios repactan sociedad: Razón Social: **"Cecinas Bavaria Limitada"**; Objeto: La realización de toda clase de actos de comercio y otros relacionados con la elaboración y comercialización de cecinas y en general, de toda clase de productos alimenticios, pudiendo para este efecto realizar cualquiera otra actividad que los socios decidan emprender; Administración y uso razón social: En forma conjunta o separadamente a cualquiera de los socios; Capital: $200.000.000.-, $180.000.000.- Christian Kast Rist, $20.000.000.- José Antonio Kast Rist, dinero efectivo, caja social. Duración 10 años contados esta fecha escritura prorrogable en la forma establecida pacto social. Responsabilidad socios limitada a su aportes. Buin, 1º abril 1997.

EXTRACTO

Edmundo Sepúlveda Inostroza, Notario Público agrupación comunas Concepción, Penco y Hualqui, Interino por fallecimiento del titular don Jorge Christoph Stange, oficio O'Higgins 806, Concepción, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Elizabeth Emelina Zapata Delgado, por sí y por sociedad "Alimentos del Mar Limitada", ambos Caupolicán 485 Penco, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Centro de Salud, Recreación y Belleza Neptuno Limitada"**, pudiendo usar abreviación Ltda. y sigla o nombre de fantasía "Centro de Salud Neptuno Ltda." Objeto social: 1) la explotación de centros de salud, recreación y belleza, que comprende la explotación y operación de gimnasios, casas de deportes y de cultura física, salones de belleza, casas de reposo, servicios de baños turcos y sauna y la prestación de servicios de lavandería; 2) la explotación, operación y comercialización de hoteles, apart-hoteles, moteles y residenciales; 3) la construcción, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de edificaciones, en bienes raíces propios o de terceros, ya sea de casas, edificios de departamentos, locales comerciales o de otro tipo y de obras civiles; 4) la explotación y comercialización, a cualquier título, de toda clase de bienes raíces, rurales o urbanos; 5) la inversión en toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos de crédito, valores mobiliarios, valores de oferta pública y efectos de comercio, así como cuotas en comunidades y derechos en sociedades de personas y acciones y bonos de sociedades anónimas y en comandita por acciones, y participaciones en asociaciones o cuentas en participación; y 6) otros giros u objetos que los socios acuerden llevar a cabo, relacionados con los anteriores. Administración y uso razón social corresponderá socia Elizabeth Emelina Zapata Delgado. Capital: $40.000.000, aportado como sigue: a) socia Alimentos del Mar Limitada $32.000.000, mediante traspaso de propiedad pormenorizada pacto social, y b) socia Elizabeth Zapata Delgado $8.000.000, de contado y en efectivo fecha escritura. Sociedad principia fecha escritura y dura 5 años renovables períodos iguales y sucesivos si ninguno socios manifiesta voluntad de ponerle término anticipado forma señalada escritura. Domicilio: Concepción sin perjuicio sucursales o agencias. Demás estipulaciones escritura que extracto. Concepción, 08 de abril de 1997.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Titular 20º Notaría Santiago, Amunátegui 333, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, don Misael Alejandro Cerda Miskulini, Remodelación San Borja, Torre 5, Portugal 38, of. 171, Santiago, y doña Marcela Soledad Delgado Verdejo, mismo domicilio, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Cerda y Delgado y Compañía Limitada"**, pudiendo además funcionar y actuar, inclusive ante bancos u otras instituciones con nombre fantasía "CEDEL Y CIA. LTDA.". Objeto: la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de toda clase de neumáticos, repuestos y accesorios, nacionales o extranjeros, y toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriores que los socios de común acuerdo determinen. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios en forma conjunta e indistintamente, con facultades señaladas en escritura extractada. Capital: $5.000.000 aportados: a) Socio Misael Alejandro Cerda Miskulini $4.000.000 dinero efectivo ingresados caja social; b) Socia Marcela Soledad Delgado Verdejo $1.000.000 dinero efectivo ingresados caja social. Duración 3 años a contar fecha escritura de constitución, prorrogable en forma automática por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario mediante declaración por escritura pública, de la que deberá tomarse nota en el Registro de Comercio al margen de la inscripción de la sociedad, a lo menos 6 meses antes del vencimiento del período original o de la prórroga vigente. Domicilio: ciudad de Santiago, territorio jurisdiccional Corte Apelaciones de Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias o establecimientos que pueda instalar y actividades que pueda desarrollar en otro lugar del país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 9 abril 1997.

EXTRACTO

Jorge Soto Troncoso, Notario Público Suplente de Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, titular de 31ª Notaría Santiago, Huérfanos 1055, local 328, certifico por escritura hoy ante mí, Cristián Alberto Galaz García, domicilio calle Santa Virginia de Pirque, parcela 20 letra A, comuna Pirque de paso ésta, Luis Alejandro Cajas Silva, domicilio calle El Meli 74, Villa Los Alamos, Puente Alto y de paso ésta y Hugo Antonio Correa Puche, domicilio calle Jorge Washington 450, departamento 801, Ñuñoa, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, objeto arriendo y compraventa toda clase equipos para producción obras cinematográficas, videos, televisión y en general todos productos audiovisuales, la de importaciones o exportación, y todas las actividades tendientes a ese objeto y prestación servicios para realización, producción, distribución y promoción obras cinematográficas, programas de cine video y televisión; razón social **"Cinematográfica Luz de Luna Limitada"**, nombre fantasía "LUZ DE LUNA LTDA.", cuyo uso y administración sociedad tendrá cualquiera de los tres socios, excepto actos disposición bienes propios, ajenos a giro ordinario de sociedad, los que impliquen gravámenes de tales bienes y los que signifiquen constituir a sociedad en fiadora de obligaciones de terceros superiores a 1.000 Unidades de Fomento requerirán autorización todos los socios; capital $5.000.000 aportado $2.000.000 por Cristián Alberto Galaz García, que entera dinero efectivo caja social, $2.000.000 por Hugo Antonio Correa Puche que paga dinero efectivo caja social y $1.000.000 por Luis Alejandro Cajas Silva que paga dinero efectivo caja social; plazo duración cinco años, desde fecha escritura, renovable tácitamente períodos iguales, si ningún socio expresa voluntad ponerle término con anticipación mínima seis meses de final plazo en curso, mediante escritura pública anotada margen inscripción social y notificada a socios restantes por carta certificada enviada por un Notario a su domicilio particular; domicilio ciudad Santiago. Santiago, 26 de marzo de 1997.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: Por escritura pública de fecha 13 de marzo de 1997, ante mí, Mery Verónica Paiva Leiva, Pasaje Los Tricahues Nº 01320, Puente Alto; y María Lidia Concepción Carrasco Bravo, Dragones de la Reina Nº 550, La Reina, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Comercial Inemat Limitada"**, pudiendo funcionar con nombre "INEMAT LIMITADA". Objeto: la comercialización de toda clase de materiales de construcción, la distribución de los mismos, y en general, la realización de cualquier actividad de la construcción y relacionada con ésta. Para cumplir con su objeto, la sociedad podrá formar parte de otras compañías y asociarse, fusionarse y vincularse con personas naturales o jurídicas, pudiendo aportar a ellas el todo o parte de su activo y pasivo. Administración sociedad y uso razón social: corresponderá indistintamente a ambas socias. Capital: $2.000.000 que se aportan y aportarán siguiente forma: a) Mery Verónica Paiva Leiva $1.000.000, con $500.000 en este acto ya ingresado en caja social; saldo en plazo máximo 3 años, a contar fecha escritura que extracto; y b) María Lidia Concepción Carrasco Bravo $1.000.000, con $500.000 en este acto ya ingresado en caja social; saldo en plazo máximo 3 años, a contar fecha escritura extractada. Socios limitan su responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 3 años a contar fecha escritura que extracto, renovable tácita y sucesivamente por iguales períodos, forma establecida en mismo instrumento. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales que se establezcan en resto del país. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 24 de marzo de 1997. A. Bianchi R. Notario Público.

EXTRACTO

Laura Andrea Galecio Pesse, Notario Público Titular 12ª

Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico: Por escritura hoy ante mí, don Guillermo del Carmen Caminada Bravo, Pje. Las Vertientes 10635, La Pintana; don Héctor Baudilio Pagani Ponce de León, y doña María del Pilar Pagani Sepúlveda, ambos Eyzaguirre 680, San Bernardo, modifican sociedad **"Comercial Lago Azul Limitada"** o "LAGO AZUL LIMITADA", constituida por escritura pública del 26/08/92, ante Notario Stgo., M. Gloria Acharán T., inscrita Fs. 27.208, Nº 15.422, año 1992, del Reg. Com. Stgo., publicada D.O. de 28/09/92.- Modificaciones consisten: Se retira de la sociedad Sr. Caminada, cediendo totalidad derechos sociales equivalentes 10% capital social a María Pagani, en $1.500.000.- pagado contado.- El capital social de $15.000.000.- total pagado, integrado como sigue: Héctor Pagani, $13.500.000.- equivalente 90% capital social; María Pagani $1.500.000.- equivalente 10% capital social.- Administración y uso razón social corresponde ambos socios conjunta o separadamente sin limitación.- Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, 19 de marzo de 1997.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular Santiago 43 Notaría, Morandé Nº 261, certifica: Ante mí por escritura fecha hoy señor Sergio Mauricio Bitran Dueñas, en su calidad de arbitro arbitrador, redujo a escritura pública acuerdo socios Juan Carlos Malmud y Moshe Klein que disuelve sociedad **"Comercial Melklein Limitada"**, constituida ante el Notario de Santiago don Samuel Klecky R., con fecha 8 de Octubre de 1993, cuyo extracto se inscribió a fojas 22.792, Nº 18.804 del Registro de Comercio de Santiago de 1993. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto.- Santiago, abril 14 de 1997.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Moisés Amon Abuaf, Av. El Bosque Sur 131, Dpto. 22, comuna Providencia, y Jaime Amon Silva, Marbella 6319, comuna Vitacura esta ciudad; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Objeto: Importación, exportación, confección y distribución de productos textiles, y toda otra actividad relativa a lo anterior, pudiendo de común acuerdo, dedicarse a otro negocio de distribución, o industrial o comercial.- Razón Social: **"Comercial Pontevedra Limitada"**. Nombre de Fantasía: "PONTEVEDRA LIMITADA".- Uso Razón Social y Administración: Ambos socios indistintamente, y conjuntamente para avalar a terceros. Capital: $6.000.000, aportado con $3.000.000 cada socio, que enteran en dinero efectivo ingresado a caja social en este acto.- Duración: 3 años desde 30 abril 1997, renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad contraria mediante notificación efectuada a otros socios por carta certificada enviada a su domicilio, 3 meses antes fecha vencimiento respectivo período. Santiago, 7 abril 1997.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, titular 27 Notaría Santiago, Orrego Luco 0145, Providencia, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Nicolás Oliva Kroll, Camino El Cajón 17231 Lo Barnechea, Santiago, y don Gonzalo Antonio Torrealba Valero, Los Cactus 1580-C Lo Barnechea, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: El objeto social lo constituye el Servicio de Mecánica y Mantención automotriz entendiéndose bajo tal efecto como una enumeración meramente ejemplar y no taxativa todo tipo de reparaciones, servicios de mecánica general, limpieza, afinamiento, pintura, desabolladura, instalación de accesorios, equipamiento y mantención. Se comprende asimismo la producción, comercialización, distribución, importación y exportación ya sea por cuenta propia o ajena de toda clase de todo tipo de bienes, artículos maquinaria y accesorios relacionados con las actividades anteriormente señaladas y las demás de similares características. Podrá también, importar, exportar, producir, comercializar, distribuir comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, adquirir, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, participar en la formación o adquisición de otras sociedades, invertir y prestar servicios de todo tipo; como asimismo desarrollar cualquier clase de actividades Civiles y comerciales afines a este objeto o que así lo acuerden los socios. Razón social: La Razón social será el nombre de **Comercial Torrealba y Oliva Limitada**, con la cual funcionará frente a terceros en general, bancos e instituciones financieras. Administración y uso razón social: La administración y uso de la razón social corresponderá a todos los socios quienes actuarán en forma conjunta. Capital y responsabilidad: El señor Nicolás Oliva Kroll aporta la cantidad de $2.500.000.- en dinero efectivo ingresados en este acto a caja social el cual representa el 50% de los derechos sociales. El señor Gonzalo Antonio Torrealba Valero aporta la cantidad de $2.500.000.- en dinero efectivo ingresados en este acto a caja social el cual representa el 50% de los derechos sociales. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Las eventuales utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Duración: La sociedad comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá una vigencia de dos años, renovables por períodos iguales y sucesivos en la forma descrita en la escritura constitución. Las demás estipulaciones constan en la respectiva escritura extractada. Santiago, 26 de Marzo de 1997.

CITACION PARA VENTA DE ACCIONES

A pedido de la Junta Nacional de Bomberos de Chile, se cita a los herederos y/o legatarios de los señores: Eduardo Jullian Saint Clar, fallecido en Santiago el 21 de julio de 1964, dueño de 6.427 acciones de COBRE CERRILLOS S.A. y con dividendos pendientes por $441.279.-; Basilio Enrique Saffie Duery, fallecido en Santiago el 27 de febrero de 1970, dueño de 34.199 acciones de COBRE CERRILLOS S.A. y con dividendos pendientes por $2.348.103.- y Sergio Rafael Vey Gómez, fallecido en Santiago el 20 de julio de 1987, dueño de 12.856 acciones de COBRE CERRILLOS S.A. y con dividendos pendientes por $882.692.- para que haga valer, dentro del plazo de 60 días de esta publicación, sus derechos ante la Compañía. En caso contrario se procederá a la subasta de dichas acciones y a la entrega de su producto líquido y de los dividendos pendientes a la Junta Coordinadora Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, de conformidad a la ley.
Gerente General. Cobre Cerrillos Sociedad Anónima.

(18)

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público de Santiago, Orrego Luco 0145, certifica por escritura pública hoy ante mí Chien-Chih Chen, Amapolas 3905; Chi-Ming Chen Chen, Rodrigo de Araya 50 y Chien-Yu Chen, mismo domicilio, todos Santiago, modifican sociedad "Chen, Chen & Cía. Limitada" con nombre fantasía "Plásticos Especiales y Pañales Ltda.", inscrita a Fs. 10.113 Nº 8.342 año 1994 del Registro Comercio de Santiago. Modificación consiste: a) retiro Chi-Ming Chen Chen que cede sus derechos a Chien-Yu Chen que ingresa como socio. Precio cesión $1.000.000., contado. Cesionario se hace responsable de entero dentro plazo 5 años, de $35.000.000, saldo de aporte del cedente; b) Se reemplaza razón social por **"Comercializadora de Plásticos Limitada"** que podrá usar para todos los efectos legales nombre fantasía "PAN PACIFIC CORPORATION LTDA."; c) modifican cláusula administración estableciendo que ésta y uso de razón social corresponderá individualmente a Chi-Ming Chen Chen y en ausencia o impedimento que no se necesita acreditar a terceros, conjuntamente a Chien-Chih Chen y Chien-Yu Chen. En lo no modificado, el pacto social no sufre alteración. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 7 de Abril de 1997.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico:- Por escritura esta fecha ante mí, señores José de Castro Reyes y León Eduardo Kornbluth Scherzer, domiciliados en Avda. Presidente Riesco 2971, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes cuyo objeto es la importación y venta en el país de toda clase de artículos electrónicos y de computación u otros y cualquier otro negocio que los socios acuerden.- Razón social es **"Computadores Micrón Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía de "MICRON LTDA.", y su uso y administración sociedad corresponde a cualesquiera de los socios indistintamente anteponiendo la razón social a su firma. Capital es de $1.000.000 aportando cada socio $500.000 que enteran en dinero al contado. Sociedad durará 2 años a contar de esta fecha prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 2 años, saldo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación mínima de 2 meses al vencimiento respectivo.- Domicilio social es la ciudad de Santiago.- Santiago, marzo 13 de 1997.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Abogado, Notario Público de esta Comuna, Arlegui, Nro. 545, Certifica que por escritura fecha hoy, ante mí, Empresa Constructora Velca Limitada, representada por Héctor Camacho Zambrano y Fidel Ernesto Velásquez Castillo, todos Avenida Libertad, Nro. 237, departamento G, Viña del Mar; e Ingeniería Construcción y Montaje S.A., representada por Alejandro Núñez San Martín, ambos Avenida Matta, Nro. 575, Quilpué, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, arreglo cláusulas siguientes: 1.- Objeto: contratación y ejecución de obra denominada Telecontrol y Automatización Planta del Gran Valparaíso I. Etapa el que deberá ejecutarse de acuerdo a las Bases Administrativas Bases Técnicas y Planos correspondientes a la invitación privada efectuada por Esval S.A. a Ingeniería Construcción y Montaje S.A. 2.- Razón Social: **"Consorcio I.C.M. - Velca Limitada"**. 3.- Administración y Uso Razón Social: Alejandro Núñez San Martín, actuando con cualquiera de los señores Héctor Camacho Zambrano o Fidel Velásquez Castillo. 4.- Capital: $10.000.000.- que se aportan de la siguiente forma: a) La Sociedad Empresa Constructora Velca Limitada, aporta $5.000.000.- que ingresan a caja social, este acto; y b) La Sociedad Ingeniería Construcción y Montaje S.A., aporta $5.000.000.- que ingresan a caja social, este acto. Socios limitan su responsabilidad monto aportes, salvo obligaciones señaladas en escritura. 5.- Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio sucursales. 6.- Duración: 18 meses contados desde fecha celebración contrato con Esval S.A. objeto sociedad. Viña del Mar, 07 de abril de 1997.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, Titular 48ª Notaría Santiago, Huérfanos 770, 3er. piso, certifica: Por escritura pública de fecha 21 de marzo de 1997, ante mí, doña María Patricia Rivera Meza y Antonio Krell Rosenfeld, ambos Román Díaz 205, oficina 501, Providencia, modificaron la sociedad "Inversiones e Inmobiliaria Córdova Limitada", constituida por escritura de 4 de octubre de 1989, Notaría Eduardo Pinto Peralta, inscrita Registro Comercio Santiago a fs. 26.975 Nº 14.652, en lo siguiente: la razón social será en lo sucesivo **Constructora e Inmobiliaria Córdova Limitada,** pudiendo usar nombre fantasía CORDOVA LTDA. Santiago, 24 de marzo de 1997. J. Musalem S., Notario Público.

EXTRACTO

René Ernesto Pica Pemjean, Notario Público, Campos 377, Rancagua, certifico: Por escritura de hoy ante mí, David Antonio Arroyo Amayo, Arturo Prat 632, Casa 560, Machalí, y Rodrigo Iván Meléndez Larios, San Juan 2099, Machalí; constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **Constructora San Sebastián Limitada**. Administración, y uso razón social: Corresponderá a ambos socios indistintamente, con facultades cláusula cuarta pacto social. Capital: $12.000.000, aportados siguiente forma: A) David Arroyo Amayo, aporta $6.000.000, este acto, dinero efectivo, que ingresan a caja social; y B) Rodrigo Meléndez Larios, aporta $6.000.000, este acto, dinero efectivo, que ingresan a caja social. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Objeto: El estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos y edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes y otros; el desarrollo de proyectos inmobiliarios; la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles; la realización de loteos y obras de urbanización; la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas de franquicias especiales o de subsidios habitacionales; y la ejecución, en general, de todo tipo de proyectos y de obras de ingeniería y construcción; y cualquier otra actividad que se relacione con lo anterior. Duración: Comenzará a regir con esta fecha y expirará 31 diciembre año 2001. Se entenderá prorrogada duración de sociedad en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción del extracto de la presente escritura en Registro de Comercio respectivo, todo con anticipación mínima de 6 meses al respectivo vencimiento. Rancagua 07 abril 1997.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Abogado, Notario Público Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, Piso 2, certifica, por escritura pública hoy ante mí, la Sociedad Mera y Compañía Limitada, del giro comercial e inversiones; don Enrique Juan Pradella D'Augusta; don Juan Luis Boscán Morales, y don Héctor Luis Angulo Fermin, empresarios, representados por doña Paloma San Antonio Grau, factor de comercio todos domiciliados en Santiago, San Nicolas 904, San Miguel, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Objeto: El rubro de construcción de inmuebles y obras ingeniería civil, para cualquier destino, por cuenta propia o ajena; el loteo y subdivisión de inmuebles, y la venta, arriendo o administración de los mismos. Todo ello sin perjuicio de los demás actos, contratos, negocios o actividades análogas que los socios acuerden. Razón social: **"Constructora Valencia Limitada"**. Domicilio: Santiago, pudiendo establecerse agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Administración y uso de la razón social: Corresponderá a doña Paloma Antonio Grau. Capital: $2.000.000 aportados así: Sociedad Mera y Compañía Limitada $1.000.000 en dinero efectivo e ingresado a la caja social; don Enrique Juan Pradella D'Augusta, aporta $400.000 que será pagado a medida de las necesidades de la sociedad dentro de su plazo de vigencia, don Juan Luis Boscan Morales aporta $400.000 que será pagado a medida de las necesidades de la sociedad dentro de su plazo de vigencia y, don Héctor Luis Angulo Fermin, aporta $200.000 que será pagado a medida de las necesidades de la sociedad dentro de su plazo de vigencia. Responsabilidad limitada concurrencia respectivos aportes. Duración: 3 años a contar de la fecha de escritura, renovables períodos iguales y sucesivos, según pacto social. Caso fallecimiento o disolución de sociedad Mera y Compañía Limitada: Sociedad continuará con socios sobreviviente y herederos socio fallecido o continuadores legales de la sociedad. Demás cláusulas constan en escritura extractada. Santiago, 2 abril de 1997.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Titular Quinta Notaría Santiago, Moneda 920 oficina 205, certifica: Por escritura 27 febrero 1997, ante mí, Gonzalo Salvador Meza Allende, y Joel Enrique Valenzuela Valdivia, ambos domiciliados Monitor Araucano 0600, Edificio D-A Dp. 42, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto respectivos aportes, bajo razón social **"Consultora Iberoamericana de Municipios Limitada"**, nombre fantasía "CIDEM".- Objeto: desarrollo de informes, asesorías y/o, consultorías de instituciones públicas o privadas de Chile y el extranjero en todo lo relacionado con quehacer de municipalidades e instituciones públicas y/o, privadas. Particularmente podrá desarrollar la capacidad ocupacional de temas de administración pública y municipal y todas las actividades a que se refiere el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social sobre Capacitación y Empleo y su Reglamento.- Podrá asimismo, para cumplir su cometido principal, por cuenta propia o de terceros, ejecutar, producir, importar, exportar, distribuir, tomar la representación y comercializar en cualquier forma, programas, cursos, manuales e informes, así como efectuar cualquier actividad comercial, industrial, profesional, o de servicios que sean conducentes al objeto.- Administración y uso razón social corresponderá ambos socios conjunta o separadamente en forma indistinta.- Capital: $1.000.000.- que socios aportan $50.000.- cada uno este acto dinero efectivo a fondo social, y $450.000.- que cada uno ingresará plazo 2 años, medida necesidades sociales, contar esta fecha. Duración: 2 años contar esta fecha, prorrogada automáticamente períodos iguales, sucesivos y continuos de 2 años cada uno, forma indicada escritura.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 18 marzo 1997.- P. Raby B. N.P.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Abogado, Notario Público Santiago, Titular 38º Notaría, Bandera 84, Of. 204, certifica: Por escritura pública de 21 de marzo de 1997, ante mí, Alfredo Matías López Bengoechea y Alfredo Ignacio López Alfageme, ambos Romero 9479, Vitacura, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón social: **"Consultores Asociados López Bengoechea e Hijo Limitada."**.- Objeto: prestación asesorías de carácter comercial y administrativo y en general todos los servicios propios de consultoría en gestión de negocios.- Domicilio: Santiago.- Sociedad comenzará a regir el 01 de abril de 1997 y tendrá duración tres años, plazo se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de tres años si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término según pacto social.- Capital: $1.000.000.- que socios aportan: a) Alfredo Ignacio López Alfageme aporta $10.000.- en dinero efectivo que ingresa este acto caja social; b) Alfredo Matías López Bengoechea aporta $990.000.- que ingresará caja social en dinero, dentro plazo tres años contados fecha presente instrumento y a medida necesidades sociales.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Administración corresponderá socio Alfredo Matías López Bengoechea, quien la representará con las más amplias facultades.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 21 de marzo de 1997.- Gonzalo de La Cuadra Fabres.- Not. Públ.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, notario público titular de la agrupación de Comunas de Concepción, Penco y Hualqui, con oficio en esta ciudad calle Colo Colo 304, certifico que por escritura pública otorgada hoy ante mí, señores Benjamín Patricio Rocha Durán, Ambrosio O'Higgins, Block 32, depto "I", San Pedro de la Paz, Alejandro Eduardo Valdebenito Machuca, Colón 9754, Talcahuano y Gonzalo Eduardo Viveros Irribarra, Paicaví 516, depto. 402, Concepción, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Consultores, Asesores Profesionales y Capacitación Asespro Limitada"**. Nombre de fantasía: "Asespro Ltda". Administración y Uso Razón Social: corresponde a los socios actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, según facultades y limitaciones escritura extractada. Capital Social: El capital social es $3.000.000.- que socios enteran y pagan: a) $1.500.000.- que socios enteran contado y dinero efectivo, por partes iguales; b) $1.500.000.- que socios enterarán en dinero efectivo y por partes iguales, esto es $500.000 cada uno, en plazo 3 años contados desde esta fecha y de acuerdo a necesidades de sociedad. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Objeto: a) la prestación de asesorías profesionales de todo tipo y desempeñar funciones de capacitación y consultoría, en especial en material de recursos humanos y desarrollo organizacional y profesional; b) impartir capacitación y entrenamiento del recurso humano. La creación y administración por cuenta propia o ajena, de centros u organismos de formación técnica, de capacitación ocupacional y de difusión de las diversas expresiones de la cultura; c) practicar investigaciones de mercado; d) prestar asesoría en todo lo relacionado con publicidad, pudiendo actuar como agencia de publicidad; e) tomar la representación o agencia de otras empresas de servicios, de giro similar o relacionado al de esta sociedad, y obtener de ellos concesiones o licencias, sean ellas de marcas, técnicas u otras; f) dar en arrendamiento, salas y equipos de aquellos necesarios para desarrollar actividades de la naturaleza de aquellas que se ha mencionado. En todo caso, la actividad principal de la compañía será la referida en la letra a) precedente. Duración: 3 años, contados esta fecha y se entenderá renovada tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos, de 3 años cada uno, si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio respectivo con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del plazo o al de alguna de sus prórrogas. Fallecimiento alguno de los socios: sociedad continúa. Domicilio: Concepción. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción 25 de marzo de 1997.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, doña Enriqueta de las Mercedes Portilla Cabrera, domiciliada en Pasaje José de Rivera 324, Estación Central, Santiago y don Jorge Henry Seura Portilla, domiciliado en Santa Petronila 955, Quinta Normal, Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Distribuidora de Confites, Helados y Bebidas Noa Noa Limitada"**, nombre fantasía "DISTRIBUIDORA NOA NOA II LTDA.", con el que podrá actuar ante cualquier persona natural o jurídica incluso los bancos y el Servicio de Impuestos Internos. El giro o negocio social es: La compra, venta, distribución y comercialización de confites, helados, bebidas y artículos para fiestas y cumpleaños en general. b) La compra, venta, distribución y comercialización de productos lácteos. Administración y uso Razón Social corresponde al socio señor Jorge Henry Seura Portilla. El capital social asciende a la suma de $1.500.000, aportado de la siguiente forma: Doña Enriqueta de las Mercedes Portilla Cabrera $700.000 en dinero efectivo, ya ingresado a la caja social y, don Jorge Henry Seura Portilla $800.000 en dinero efectivo, ya ingresado a la caja social. Sociedad comienza a regir en la misma fecha del pacto social, duración 4 años, renovándose tácita y sucesivamente por períodos iguales, a no ser que alguno de los socios manifieste su voluntad de ponerle término en la forma establecida en el pacto social. Domicilio Santiago, sin perjuicio de agencias que establezca en el resto del país o en el extranjero. Socios limitaron su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura social ex-

tractada. Stgo., 4 abril 1997. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Pedro A. Silva Torres, Notario Público Comuna San Ramón, Suplente Titular Humberto Barceló Lorca, oficio América del Sur 2090, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, señores Norberto Gastón Acevedo Retamales y Uberlinda del Tránsito Rojas Vergara, ambos Las Camelias 548, La Florida, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto es la distribución, comercialización, compra y venta de pescados y mariscos al por mayor y cualquiera otra actividad relacionada o no con el objeto que los socios acuerden realizar.- Razón social es **"Distribuidora Isla del Sur Limitada"** y su uso y administración sociedad corresponderá a don Norberto Gastón Acevedo Retamales anteponiendo razón social a su firma.- Capital es de $3.000.000.- aportados por iguales partes por los socios que enteran al contado, en dinero efectivo, este acto, ya ingresados en caja social.- Sociedad durará 5 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación de a lo menos 6 meses al vencimiento respectivo.- Domicilio social es la Ciudad de Santiago, Comuna de Lo Espejo.- San Ramón, 8 abril 1997.

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolffi, Notario Público Titular 50ª Notaría Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1339, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Marcos Segundo Cohen Iturra y Roberto Guillermo Blanco Pavez, ambos domiciliados en Victoria Subercaseaux Nº 337, dpto. 42, Santiago Centro, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Ecoforest Chile Estudio & Medioambiente Limitada"**, pudiendo actuar, inclusive ante Bancos, con nombre fantasía "ECOFOREST CHILE LTDA." El objeto: Ejecutar proyectos y desarrollos de ecoturismo, importación, exportación y comercialización de productos naturales, seminarios, cursos y capacitación, creación y diseño de software, asesorías y servicios forestales, forestación, recolección de productos silvestres, corte de madera, desbaste, productos forestales cortados, leña, árbol vegetal, extensión de madera, comercialización de ropa-accesorios, publicidad y otras actividades inherentes al tema ecológico. Sin perjuicio de lo anterior, los socios podrán extender el giro social a los negocios que acordaren. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios conjuntamente, anteponiendo sus firmas a la razón social. Capital: $2.000.000 socios aportan y enteran forma siguiente: a) Marcos Segundo Cohen Iturra, $1.000.000, este acto, dinero efectivo, ingresado caja social, suma que corresponde 50% capital social; y b) Roberto Guillermo Blanco Pavez $500.000 este acto, dinero efectivo, ingresado caja social, y con $500.000, enterará plazo 1 año cuando las necesidades de la sociedad lo requieran, suma que corresponde 50% capital social. Duración: 1 año a partir esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad ponerle término por intermedio Notario Público, mediante escritura pública inscrita margen inscripción social, anticipación a lo menos 4 meses antes vencimiento respectivo período. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país o extranjero. Santiago, 01 de abril 1997.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, notario público titular agrupación de Comunas Concepción, Penco y Hualqui, oficio esta ciudad Colo Colo 304, rectifico extracto escritura repactación sociedad **Eduardo Caffarena y Compañía Limitada** publicado en Diario Oficial edición 35722 de 21 marzo 1997 e inscrito fs. 386, nº 297 Registro Comercio Concepción 1997, en siguiente sentido: En participación de capital dice "María Andrea Caffarena Arretz", debe decir "María Andrea Caffarena Contreras; a continuación dice "Constanza Caffarena Arretz" debe decir "Constanza Caffarena Contreras. Concepción, 2 abril 1997.

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Público Titular 36ª Notaría Santiago, Ahumada 312, local 36, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Luis Enrique Vilches Blanco, Martín de Zamora 5701, Depto. 206, Las Condes; y Juan Manuel Hinojosa López-Aliaga, Carlos Silva Vildósola 292-B, La Reina ambos Santiago, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Empresa Constructora El Abanico Limitada"**, pudiendo usar para todos los efectos legales el nombre de fantasía "CONSTRUCTORA ABANICO LTDA.".- Objeto: Será: a) La construcción, compra, venta y comercialización por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes inmuebles sean estos para fines habitacionales, industriales y/o comerciales.- b) Prestar servicios de asesoría, administración y representación técnica de empresas nacionales o extranjeras.- c) Organizar, promover y/o constituir asociaciones y sociedades cualquiera sea su naturaleza.- d) Prestación de servicios de asesoría, administración, dirección, capacitación de personal y en general cualquier otro negocio u operaciones relacionada con el giro o que resultare conveniente y de interés comercial para la empresa. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales que establezcan resto del país o extranjero. Administración y uso razón social corresponderá a Luis Enrique Vilches Blanco, con facultades señaladas escritura extractada. Capital: $1.500.000.- aportados por socios en partes iguales siguiente forma: con $750.000.- cada uno, pagados este acto contado, dinero efectivo, equivalentes al 50% derechos sociales para cada uno. Duración: 5 años contados esta fecha, renovado por períodos de 3 años cada uno, si ningún socio expresa voluntad poner término mediante declaración efectuada por escritura pública que se anotará al margen de inscripción primitiva en el Registro de Comercio, con anticipación a lo menos 120 días a la fecha vencimiento período vigencia de sociedad. Responsabilidad socios queda limitada monto respectivos aportes. Utilidades y pérdidas se distribuirán en proporción de 50% para cada socio. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, abril 02 de 1997.

EXTRACTO

Mariana Abuter Game, Abogado, Notario Público y Conservador Titular Lota, Cousiño 403, Certifica: Por escritura pública 19 febrero 1997 otorgada ante Notario Suplente don Selín Figueroa Araneda, Sergio Alejandro Peña Paz, y Amelia Paz Salazar, ambos domiciliados Lota, Población Calero Sur, calle Arturo Pérez Canto número 1.225, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Empresa de Servicios Profesionales Serprof Limitada"** con nombre fantasía "SERPROF LTDA".- Domicilio: Lota, sin perjuicio que los socios acuerden abrir sucursales o agencias en cualquier otra parte del país o del extranjero.- Objeto: El giro u objeto social será la prestación de servicios profesionales, técnicos y comerciales a personales naturales o jurídicas; a empresas públicas, privadas o mixtas; a fundaciones o corporaciones, sean éstas de derecho público o privado y el desarrollo de toda actividad inherente a la prestación de un servicio profesional, técnico o comercial que la sociedad contrate, sin perjuicio de cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que acuerden los socios.- Administración, Representación y Uso Razón Social: Corresponderá socio Sergio Alejandro Peña Paz, quien actuando por la sociedad y anteponiendo a la razón social su firma, la representará con facultades que constan en escritura extractada.- Capital: $1.000.000, socios aportan $500.000 cada uno, pagado contado, ya ingresados arcas sociales.- Principio y Fin Sociedad: Sociedad principia fecha escritura y durará 5 años. Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de no perseverar en la sociedad mediante declaración por escritura pública en tal sentido, de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción so-







DIRECCION DE ARQUITECTURA
REGION DEL MAULE

POR MANDATO DEL GOBIERNO REGIONAL EL 18/04/97 LLAMA A PROPUESTA PUBLICA LAS SIGUIENTES OBRAS:

A) "REPOSICION POSTA DE SALUD RURAL UPEO DE CURICO"
B) "REPOSICION POSTA DE SALUD RURAL TUTUQUEN DE CURICO"
C) "REPOSICION POSTA DE SALUD RURAL LA QUINTA DE LONGAVI"

DESCRIPCION: A, B y C) Construcción Obra Gruesa, Terminaciones e Instalaciones.
MANDANTE: Gobierno Regional del Maule.
UNIDAD TECNICA: Dirección Regional de Arquitectura - VII Región.
FINANCIAMIENTO: Para A, B y C) Aporte Fondo Nacional de Desarrollo Regional - BID.
REQUISITO DEL CONTRATISTA: Para A, B y C) Registro Contratista Obras Menores del MOP - VII Región Categoría "A" (Especialidad 9 OM.) o su equivalente en el Registro de Contratista Obras Mayores del MOP. (Especialidad 6 OC.) o 3ª Categoría o Superior del Registro de Contratista del Programa de Inversión Múltiple del Desarrollo Local (Especialidad "A").
MODALIDAD DE LA PROPUESTA: Para A, B y C) a suma alzada, no reajustable, anticipo en dinero y cancelación mediante estados de pago mensuales.
VENTA DE ANTECEDENTES, FECHA Y LUGAR:
A) Desde esta fecha hasta el 24/04/97;
B) Desde esta fecha y hasta 25/04/97;
C) Desde esta fecha y hasta 30/04/97.
Para A), B) y C) en la Dirección Regional de Contab. y Finanzas del M.O.P. - Región del Maule, ubicada en 1 Oriente Nº 1253, primer piso - Talca.
VALOR DE LOS ANTECEDENTES: A, B y C) $9.000.- + I.V.A. cada una.
RECEPCION ARTS. 68º Y 69º R.C.O.P.: A) Hasta 25/04/97; B) hasta 29/04/97; C) hasta 02/05/97 en la Dirección Regional de Arquitectura, 1 Oriente Nº 1253, 3er. piso - Talca.
APERTURA PROPUESTA, HORA, FECHA Y LUGAR:
A) Día 05/05/97 a las 12:00 horas;
B) Día 07/05/97 a las 12:00 horas y
C) Día 09/05/97 a las 12:00 horas, en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas - Región del Maule, Ubicada en 1 Oriente Nº 1253, 2º Piso, Edificio MOP - Talca.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OO.PP. REGION DEL MAULE

(18)

cial y notificarse al otro socio, por medio de carta certificada dirigida por el notario autorizante de la escritura al efecto, con una anticipación mínima de 6 meses al respectivo vencimiento.- Caso fallecimiento de uno de los socios, sociedad continuará herederos socio fallecido, quienes deberán designar un procurador común, el que tendrá los mismos derechos, facultades y obligaciones del socio difunto.- Se facultó para inscribir. Demás cláusulas constan en escritura extractada.- Lota, Marzo 20 1997.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, abogado, Notario Público, Titular 40ª Notaría Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifico: Por escritura hoy ante mí, Gastón Pedro Etcheverry Duhalde, Arroyo de la Luz 8886, Las Condes; Marcelo Etcheverry Duhalde y Marcela Alejandra Bravo Léniz, ambos Gerónimo de Alderete 1156, Departamento 11, Vitacura modificaron sociedad comercial **"Etcheverry Construcciones Limitada"** o "ETCO LTDA." fs. 1.764, Nº 842, rectificado fs. 3.710, Nº 1.902, ambos Registro Comercio Santiago 1988, Diario Oficial 26 Enero y 2 Febrero, ambos 1988, siguientes términos; I. Gastón Pedro Etcheverry Duhalde cedió 20% del total de sus derechos sociales, a Marcela Alejandra Bravo Léniz, cuyo precio fue $400.000, pagados por cesionaria mismo acto al contado dinero efectivo; y cedió 80% del total de sus derechos sociales, a Marcelo Etcheverry Duhalde, cuyo precio fue $1.600.000, pagados mismo acto al contado dinero efectivo por cesionario, declarando cedente pagado ambos precios. II. consecuencia cesiones anteriores se retira de sociedad Gastón Pedro Etcheverry Duhalde e ingresa Marcela Alejandra Bravo Léniz, quedando únicos socios Marcelo Etcheverry Duhalde y Marcela Alejandro Bravo Léniz, cada uno, respectivamente con 90% y 10% de los derechos en el capital y derechos sociales. III. Marcelo Etcheverry Duhalde y Marcela Alejandra Bravo Léniz, únicos y actuales socios acuerdan modificar administración y uso razón social en sentido que corresponderá a Marcelo Etcheverry Duhalde, actuando individualmente, con facultades y limitaciones señaladas escritura extractada. Sigue vigente pacto social en lo no modificado escritura extractada. Santiago 2 Abril 1997.

EXTRACTO

Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente 2ª Notaría Santiago a cargo de Enrique Morgan Torres, Agustinas 1111 rectifico extracto de constitución de sociedad **"Exportadora e Importadora Hanseatic Chile Limitada"**, ante mí, publicado en Diario Oficial de 24 de Marzo de 1997, e inscrito a fs. 6.753 Nº 5.289 Registro Santiago de 1997, en el sentido que el socio que tiene el uso de razón social y la administración de sociedad se llama Leandro Zúñiga Ortega y no "Leonardo" como allí aparece.- Santiago, marzo 27 de 1997.- Guillermo Le-Fort Campos, Not. Supl.

EXTRACTO

Carlos Sweet Muñoz, Notario de Valparaíso, Suplente del Titular Alfonso Díaz Sangüeza, Plaza Justicia 45, Of. 301, certifico: Por escritura de esta fecha, ante mí, don Norberto Sainz García y don Juan Pablo Sainz Grandella, modificaron **"Exportadora e Importadora Técnica Eximtec Limitada"**, inscrita a fojas 13.076 Nº 7.717, del Registro de Comercio de Santiago de 1982. Modificación consistió en ampliar el objeto social, quedando la cláusula segunda de dicho contrato, con el siguiente tenor: La sociedad tendrá por objeto: a) la exportación e importación de toda clase de mercadería y bienes, por cuenta propia o ajena; b) la comercialización de bienes importados o nacionales, en el país o en el extranjero; c) la representación de empresas extranjeras o nacionales, en negocios de importación, exportación o comercialización en el país o en el extranjero; d) organizar y dar cursos de capacitación en teoría y procedimiento de mantención y operación de equipos y maquinarias; e) dar servicios de mantención y reparación de equipos y maquinarias; f) elaborar por cuenta propia o ajena proyectos de ingeniería; y g) los demás negocios que los socios acuerden. Facultad portador para hacer publicaciones e inscripciones. Valparaíso, 31 de marzo de 1997.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, titular 45º Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7, certifica: Por escritura pública fecha de hoy, ante mí: María Consuelo Saavedra Walker, Santa María 5542 Vitacura, renuncia a formar parte de la sociedad **"Fernando Saavedra de Aguirre e Hijos Captación de Aguas Limitada"**, o ECAPSA LTDA., constituida por escritura pública ante Notario Eduardo Avello de 25/septiembre/1995 inscrita fojas 22548 Nº 18232 Reg. Comercio Stgo. 1995 última modificación inscrita fs. 9975 Nº 8115 Reg. Comercio Stgo./1996. Renuncia que por la misma escritura se notifica el socio administrador Luis Roberto Fernando Saavedra de Aguirre. Santiago, 26/febrero/1997.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, oficina 236, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí: Jorge Iván Figueroa Pérez, y Jorge David Navarro Balboa, ambos Eyzaguirre 1141, depto. 2406, Santiago; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: a) La planificación, organización, capacitación, asesoría, administración y la ejecución de toda clase de proyectos y obras especializadas en las áreas de las telecomunicaciones, informática, electrónica y electricidad, y en general, de toda otra índole, sean o no relacionadas con estas áreas; b) La participación en el financiamiento de empresas, así como su puesta en marcha y administración; c) La compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución y la comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, estén o no relacionados con los rubros ya señalados anteriormente; d) La realización de toda clase de inversiones inmobiliarias, pudiendo para ello adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, derechos o cuotas sobre ellos, en cualquier forma y a cualquier título, así como la ejecución en ellos de toda clase de construcciones, mejoras y transformaciones, e incluso disponiendo su administración; y, e) En general, realizar otros negocios similares, conexos o anexos a los ya indicados, y que los socios estimen adecuado desarrollar para el buen éxito de los negocios sociales, disponiendo incluso la inversión de fondos sociales, ya sea en Chile o en el extranjero. Razón social: **"Figueroa, Navarro y Compañía Limitada"**. Nombre fantasía: "Patagonia Comunicaciones Ltda.". Administración, representación y uso razón social corresponderá a socio Jorge Iván Figueroa Pérez. Capital: $3.000.000.- aportado siguiente forma y proporción: Jorge Iván Figueroa Pérez, $2.970.000.- 99%, con $891.000.- este acto, en dinero efectivo, y saldo de $2.079.000.- a medida necesidades sociales lo exijan. Jorge David Navarro Balboa, $30.000.-, 1%, este acto en dinero efectivo. Responsabilidad limitada aportes. Duración: 5 años, esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, forma indicada escritura extractada. Fallecimiento uno socios o su incapacidad sobreviniente, producirá disolución de sociedad. Domicilio: Santiago. Santiago, 8 Abril 1997. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público Concepción, Oficio O'Higgins 528, Concepción: Por escritura de hoy ante mí, Luis Eugenio Brumn Benavides, y Constanza Loreto Jaramillo Rodríguez, ambos domicilio Los Mercedarios 35, San Pedro de la Paz, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Forestal San Luis Limitada"**, expresión Limitada puede abreviarse como "Ltda.". Objeto: A) La prestación de servicios forestales, agrícolas y ganaderos: B) Las asesorías en el ámbito forestal, agrícola y ganadero; C) El arrendamiento de vehículos, maquinarias y equipos; y, D) Cualesquiera otra actividad relacionada con las anteriores que los socios acuerden.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a socio Luis Eugenio Brumn Benavides, con facultades indicadas en pacto social. Capital: $5.000.000, aportados: 1) Luis Eugenio Brumn Benavides $4.500.000, entera y paga: a) $2.000.000, este acto contado dinero efectivo, ingresados caja social; b) 2.500.000, en dinero o bienes corporales o incorporales, dentro plazo 2 años contados fecha escritura.- 2) Constanza Loreto Jaramillo Rodríguez $500.000, que entera en este acto contado dinero efectivo, ingresados caja social.- Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad al monto respectivos aportes.- Duración: 5 años contados fecha escritura, renovables períodos iguales de 5 años si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término. Domicilio: Concepción. Demás estipulaciones en escritura extractada. Concepción, 7 abril 1997.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Santiago, Amunátegui 269, Certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Alexandra Verónica Salinas Molina, Los Castaños 1404, Renca; Patricio Rossano Guerrero Véliz, Nicanor de la Sotta 5430, San Joaquín; Juan Domingo Muñoz San Martín, Coronel Pereira 159 depto. 302, Las Condes, y Patricio Carlos José Torrejón Diez de Medina, Caupolicán 12, Tejas Verdes, San Antonio, modificaron y refundieron sociedad "Espacios y Diseños Araucaria Limitada", cuyo extracto se haya inscrito a fs. 12.508 Nº 10.109 Registro de Comercio Conservador Bs. Rs. Santiago, año 1996, siguiente sentido: Alexandra Verónica Salinas Molina vende sus derechos siguiente forma: i) 16,7% del haber social a Juan Domingo Muñoz San Martín, precio $501.000, pagado contado dinero efectivo; y el 16,7% restante a Patricio Carlos José Torrejón Diez de Medina, precio $501.000, pagado contado dinero efectivo; ii) Patricio Rossano Guerrero Véliz vende totalidad sus derechos, es decir, 33,3% haber social, a Patricio Carlos Torrejón Diez de Medina, precio $999.000, pagado contado dinero efectivo. Actuales únicos socios: Juan Domingo Muñoz San Martín y Patricio Carlos José Torrejón Diez de Medina, 50% derechos sociales cada uno, modifican sociedad siguiente sentido: a) sustituyen razón social por **"Gastronomía y Servicios Araucaria Limitada"** con nombre fantasía "ARAUCARIA LIMITADA"; b) modifican objeto, el cual será: comercialización, distribución, intermediación, importación, exportación, elaboración, preparación, transformación y expendio de alimentos en todas sus formas. La explotación de servicios gastronómicos, tales como servicio de casinos, restaurantes, fuentes de soda, cafeterías, hoteles, concesiones de expendio de alimentos en colegios, empresas e instituciones en general, y toda otra actividad que se relacione, directa o indirectamente con las señaladas; la explotación de servicios de hotelería y turismo; la comercialización de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, y en general, toda otra actividad que los socios de común acuerdo deseen desarrollar; c) se aumenta capital de $3.000.000.- a $8.000.000.- Aumento se aporta en iguales partes por socios, es decir $2.500.000 cada uno, ya ingresados en caja social. Mediante esta misma escritura, socios Juan Domingo Muñoz San Martín y Patricio Carlos José Torrejón Diez de Medina refunden texto sociedad, cuyo extracto es:

Razón social: "Gastronomía y Servicios Araucaria Limitada". Nombre Fantasía: "Araucaria Limitada". Objeto: comercialización, distribución, intermediación, importación, exportación, elaboración, preparación, transformación y expendio de alimentos en todas sus formas. La explotación de servicios gastronómicos, tales como servicio de casinos, restaurantes, fuentes de soda, cafeterías, hoteles, concesiones de expendio de alimentos en colegios, empresas e instituciones en general, y toda otra actividad que se relacione, directa o indirectamente con las señaladas; la explotación de servicios de hotelería y turismo; la comercialización de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, y en general, toda otra actividad que los socios de común acuerdo deseen desarrollar. Administración y uso razón social: exclusivamente Juan Domingo Muñoz San Martín. Capital: $8.000.000.- aportados por socios iguales partes, es decir, $4.000.000.- cada uno, ya ingresados en caja social. Duración: 3 años contados desde hoy, prorrogables períodos iguales forma señalada pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio otros en Chile o extranjero. Socios limitan responsabilidad monto de sus aportes. Santiago, 09 abril 1997.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular Tocopilla Certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, señores Juana Margarita Delgado Flores, Pasaje Tacora 0436 y don Pedro José Delgado Flores, Luis Cruz Martínez 1265, ambos esta ciudad, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, cuyo objeto será a) ejercer el transporte de carga y de pasajeros por carreteras mediante vehículos propios o ajenos; b) el arrendamiento de móviles de toda clase con o sin conductores; c) dar y tomar en arrendamiento inmuebles, amoblarlos, alhajarlos y dotarlos de instalaciones que permitan desarrollar cualquier clase de actividades o negocios en general, como proporcionar hospedaje, prestar servicios de hotelería, incluyendo el otorgamiento de pensión de mesa y; d) toda otra actividad conexa o conducente a los objetivos señalados, y cualquier negocio y actividad mercantil que los socios acuerden realizar en el futuro.- Razón Social: Será **"Hermanos Delgado Limitada"**, en sus relaciones con terceros y en especial con bancos e instituciones financieras en general.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a socia Juana Margarita Delgado Flores, quien anteponiendo la razón social a su firma personal la representará con amplias facultades detalladas en cláusula tercera.- Capital: $5.000.000.-, que socios aportan y aportarán de la siguiente manera: socia Juana Margarita Delgado Flores, la suma de $4.500.000.- que entera con la suma de $900.000.-, al contado y en dinero efectivo, en este acto, y la suma de $3.600.000.- que enterará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran y todo caso en el plazo máximo de 3 años, y socio Pedro José Delgado Flores la suma de $500.000.- que entera con la suma de $100.000.- al contado y en dinero efectivo en este acto y con la suma de $400.000.- a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran y en todos caso en el término máximo de 3 años. Sociedad se da por recibida en este acto del aporte efectuado por los socios en dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto de sus aportes enterados. Utilidades y Pérdidas: Se distribuirán o soportarán, en su caso, en la proporción de 90% para socia Juana Margarita Delgado Flores y un 10% para socio Pedro José Delgado Flores.- Duración: Tendrá un plazo de 3 años contados desde fecha suscripción contrato social, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales forma prevista escritura extractada.- Domicilio: Tocopilla, sin perjuicio de agencias o sucursales resto del país y otros países. Demás estipulaciones constan pacto social. Tocopilla, 19 marzo 1997.- María Soledad Santos Muñoz, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas Titular.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público Coquimbo, Bilbao 451, Certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Hugo Brito Cortés, Parcela 314, Pampa Alta, La Serena, Hugo Brito Zúñiga, Carlos Brito Zúñiga, Lenka Brito Zúñiga, María Lorena Brito Zúñiga, María Cecilia Brito Zúñiga, todos Brasil 666, La Serena, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Objeto: Toda actividad se relacione en forma directa o indirecta con la comercialización de muebles, maderas y materiales de construcción en general, incluyendo en ella la fabricación de muebles y, en general todas las actividades profesionales que digan relación con el área tributaria y contable.- Razón Social: **"Hugo Brito Cortés y Compañía Limitada"** y podrá actuar con nombre de fantasía "TERRASUR LTDA.".- Administración y uso razón social: corresponderá indistintamente, señores Hugo Brito Cortés y Hugo Brito Zúñiga, forma separada o conjunta, amplias facultades cláusula 4ta. escritura.- Capital: $20.000.000.- partes aportan siguiente manera a) Hugo Brito Cortés $10.000.000.-; b) cada uno señores Hugo, Carlos, Lenka, María Lorena y María Cecilia todos Brito Zúñiga, $2.000.000.- todos dinero efectivo enterados este acto caja social.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Utilidades y pérdidas repartirán entre los socios proporción aportes.- Duración: 5 años contar 1ero. agosto 1996, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales y sucesivos, fórmula escritura.- Domicilio: ciudad La Serena.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Coquimbo, 27 de marzo de 1997.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Titular de 31ª Notaría Santiago, Huérfanos 1055 local 328, certifico por escritura pública hoy ante mí, Víctor Hugo Muñoz Osorio, comerciante, domicilio Avenida Portales 5236 comuna Lo Prado, Santiago y Silvia de las Mercedes Lizana Pacheco, cosmetóloga, mismo domicilio constituyeron sociedad responsabilidad limitada, objeto será la fabricación, importación, exportación, diseño y comercialización de muebles y artículos de madera y metal, en general todo tipo de actos de comercio relacionados con dicho rubro; razón social **"Industria de Muebles Yuvent Limitada"**, nombre fantasía "YUVENT LTDA.", cuyo uso y administración sociedad tendrá Víctor Hugo Muñoz Osorio; capital $1.500.000 aportado 70% Víctor Hugo Muñoz Osorio equivalente $1.050.000 y 30% Silvia de las Mercedes Lizana Pacheco equivalente $450.000; plazo vigencia 10 años, desde fecha escritura, prorrogable tácitamente períodos iguales a menos un socio exprese voluntad ponerle término en escritura pública anotada margen inscripción Registro Comercio, con anticipación mínima seis meses de vencimiento respectivo plazo, domicilio ciudad Santiago.- Santiago, 31 marzo 1997.

EXTRACTO

Daniel Castillo Uslar, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas, con oficio en Caldera, calle Batallones Atacama Nº 395, Certifica: por escritura pública, ante mí, hoy don Rubén Arturo Mancilla Herrera, Técnico Electrónico, domiciliado Diego de Almeyda 526, Caldera, don Víctor Hernán Lagos Alvarado, Ingeniero en Ejecución Eléctrico, domiciliado Los Olivos 470, Caldera, y don Patricio Osvaldo Mora Solís, Ingeniero en Construcción Naval, Los Olivos 470, Caldera, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, Razón Social: **Ingeniería M y L Limitada**, pudiendo usar indistintamente efectos legales y comerciales denominación fantasía M y L LTDA. Objeto: El objeto o giro de la Sociedad es la realización de todo tipo de trabajos de ingeniería, arquitectura, construcción de toda clase de obras y edificios; Proyectos y Montajes eléctricos, Hidráulicos, Estructuras, Obras Civiles, Mecánica y Navales, por cuenta propia o ajena, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sea por administración, suma alzada, mediante contratos o propuestas públicas o privadas, pudiendo prestar cualquier clase de servicios de mantención, realizar tasaciones, evaluar proyectos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Efectuar toda clase de actividades comerciales e industriales relacionadas con negocios inmobiliarios o con la actividad de la construcción, actuar como intermediario en la compra, venta, arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, como administrarlos cualquiera sea el título que hayan sido dados, y, en general, realizar todos los actos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social.- La sociedad podrá realizar toda otra explotación de estos giros y de sus actividades similares o conexas, sin perjuicio de cualquier otro giro o ramo que los socios acuerden.- Administración: corresponderá a don Patricio Osvaldo Mora Solís con amplias facultades; Capital: $3.000.000 que socios aportan siguiente forma: a) don Rubén Arturo Mancilla Herrera, aporta la suma de $1.000.000. de contado dinero efectivo, ingresa este acto caja social; b) don Víctor Hernán Lagos Alvarado, aporta la suma de $1.000.000 de contado dinero efectivo, ingresa este acto caja social; y c) Don Patricio Osvaldo Mora Solís, aporta la suma de $1.000.000 de contado dinero efectivo, ingresa este acto caja social; Utilidades y pérdidas se distribuyen proporción aportes.- Responsabilidad: limitada monto respectivos aportes; Duración: Cinco años contados fecha escritura, plazo renovable, automática y sucesivamente e indefinidamente, por períodos iguales de cinco años cada uno, según forma indicada escritura; Domicilio: Caldera, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Caldera, 9 de abril 1997.

EXTRACTO

Juan Luis Saiz del Campo, Abogado Notario Público suplente titular Elena Torres Seguel 35º Notaría, Oficios Av. Bulnes 141 Santiago, Certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Kurt Germán Konrad



Gobierno Regional de La Araucanía

DIRECCION DE VIALIDAD
IX REGION

MODIFICASE

NOMBRE DE LAS OBRAS:

FNDR Nº 1/97 "Construcción y Mejoramiento Camino acceso a Posta Salud Rural Quecherehue Cunco" (km. 0.000 al km. 4.430) "Construcción y Mejoramiento Camino acceso a Posta Salud Rural Pedregoso, Cunco" (km. 0.000 al km. 6.000) Provincia de Cautín IX Región.

FNDR Nº 2/97 "Construcción y Mejoramiento de Camino acceso a Posta de Salud Rural Boroa Sur, Toltén" (km. 0.000 al km. 4.000) Provincia de Cautín IX Región.

MODIFICASE, el Plazo de Ejecución de las Obras como sigue:

FNDR Nº 1/97 200 días
FNDR Nº 2/97 200 días

LA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS IX REGION

(18)

Mayer, en representación de Siete Inversiones Limitada, domiciliados en Providencia 2.550, 3º Piso, Santiago; Catia Marlene Konrad Gebauer, por sí y conjuntamente con Sergio Alejandro Mera Sanhueza, en representación de Inmobiliaria e Inversiones M & K y Cía. Ltda., todos domiciliados en Las Perlas Nº 1660 Reñaca, Viña del Mar; Carina Smet, domiciliada en Las Hualtatas Nº 5101, Vitacura; Pablo Francisco Madrid Aris, en representación de Inmobiliaria San Juan Ltda. ambos domiciliados en 9 Norte Nº 1029, Viña del Mar, modificaron Sociedad de Responsabilidad Limitada, **Inmobiliaria Koe Ltda.** constituida por escritura pública en esta misma Notaría el 8 de octubre de 1996, inscrito a fojas 25.723 Nº 10.131, del Registro de Comercio de 1996 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Modificaciones Consisten: 1.- Catia Marlene Konrad Gebauer cede la totalidad de su participación social, es decir, un 6,99% a Inmobiliaria e Inversiones M & K y Cía. Ltda., en la suma de 1.430 UF, equivalentes hoy a $19.333.043.-, pagadas en dinero efectivo y al contado. 2.- Se mantiene administración y uso Razón Social, eliminando limitación cuando no actuaba Kurt Germán Konrad Mayer. En lo no modificado se mantiene vigente pacto social. Santiago, 8 de abril de 1997.

EXTRACTO

Renato Astrosa Sotomayor, Notario Público, titular este Departamento, Brasil 850, local 105, Rancagua, Certifica: Por escritura Pública ante mí, fecha hoy, Hernán Rolando Orellana Díaz, domiciliado Colo Colo 40 Rengo; Emilia del Carmen Fernández Martínez, domiciliada Colo Colo 60 Rengo, Alberto Hernán Orellana Fernández, domiciliado Arzobispo Fuenzalida 2540 Dpto. Nº 203, Santiago y Alexander Agustín Krögh Rivas, domiciliado Achiras Nº 972, Villa Rengo, Rengo, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Razón Social: **Inmobiliaria San Andrés Limitada**. Domicilio: Calle Colo Colo Nº 40 Rengo, Provincia Cachapoal, Sexta Región, sin perjuicio agencias, sucursales que puedan instalarse otras ciudades país o extranjero. Objeto: El giro inmobiliario mediante intermediación comercial de inmuebles de cualquier naturaleza edificados o no, destinados vivienda, comercio o industria y en general toda negociación gestión o actividad relacionada directa o indirectamente con compra, venta, comercialización o arriendo de viviendas, departamentos, edificios u obras civiles. Así también compra, venta, permuta de terreno y su comercialización; urbanización de terrenos, loteos, construcciones de casas, edificios y viviendas de cualquier naturaleza, constituir propiedad horizontal, igualmente la comercialización y explotación de ellas, ya sea por cuenta propia o ajena y en general toda actividad, trabajo o servicios relacionado con lo anterior, en especial construcción de viviendas económicas de acuerdo DFL Nº 2, año 1959, al amparo o no del sistema de subsidio habitacional y programas habitacionales Serviu. Todas las actividades referidas podrá la sociedad desarrollarlas por cuenta propia o ajena. De común acuerdo socios podrán realizar cualquier otra actividad que diga relación con expuestas y cualquier otro giro.- Administración sociedad, y uso razón social corresponde a Hernán Rolando Orellana Díaz, quien actuando por la sociedad la representará con amplias facultades. Capital social $5.000.000, aportados por socios: Hernán Rolando Orellana Díaz y Alexander Agustín Krögh Rivas aportan $2.000.000 c/u, Emilia del Carmen Fernández Martínez aporta $750.000 y Alberto Hernán Orellana Fernández, aporta $250.000; todos en dinero efectivo ingresado en caja social. Duración sociedad 5 años, contados desde esta fecha, renovable por períodos iguales y sucesivos de cinco años. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Rancagua 8 de abril de 1997.



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
vivamos mejor

REGION DE LOS LAGOS

LICITACION PUBLICA 7-96

A SUMA ALZADA D.S. 29/84 DE V. y U.
EQUIPAMIENTOS SOCIALES CONCURSABLES EN LA X REGION

Llámase a licitación para la construcción de un equipamiento comunitario en las comunas y ubicaciones que se detallan:

Provincia	**Comuna**	**Tipo Equipamiento**	**Monto $**
Valdivia	Máfil	Centro Abierto Alabama	$ 50.460.000
Valdivia	San J. de Mariquina	Sala Multiuso Guido Beck	$ 3.960.000
Valdivia	La Unión	Mej. Sede Social Aldea Campesina	$ 6.450.000
Valdivia	Paillaco	Plaza de Juegos Independencia	$ 8.390.000
Valdivia	Los Lagos	Sala Multiuso Alderete	$ 11.890.000
Valdivia	Valdivia	Plazuela René Schneider	$ 2.700.000
Osorno	Osorno	Multicancha Rahue Bajo J.V. Nr. 3	$ 10.590.000
Llanquihue	Pto. Montt	Sede Social Bellavista	$ 7.260.000
Llanquihue	Frutillar	Multicancha y J. Infantiles Cabo Rojas	$ 18.450.000
Llanquihue	Pto. Varas	Plaza J. Infantiles del Sur	$ 4.660.000
Chiloé	Castro	Plaza J. Infantiles René Schneider	$ 10.750.000

NOTA: El monto indicado anteriormente incluye la construcción, instalaciones domiciliarias y obras complementarias que correspondan.- El terreno será proporcionado por SERVIU.
PLAZO DE EJECUCION: Será de acuerdo a lo indicado en Bases Especiales de la Propuesta.
PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el DS 127/77 de V. y U. inscritas en el Registro A-2 en 4ta. Categoría.
VENTA ANTECEDENTES: Desde el día 21 de abril de 1997 en los siguientes lugares:
-SERVIU X Región - Urmeneta 680; 2do. Piso, Pto. Montt
-SERVIU IX Región - O'Higgins 830, Temuco
-SERVIU XI Región - Freire Nr. 5, Coyhaique
-SERVIU Metropolitano - Serrano 45, Santiago
VALOR ANTECEDENTES: $10.620 IVA incluido.
PRESENTACION OFERTAS: En las oficinas de SERVIU Región de Los Lagos ubicadas en calle Urmeneta 680-2do.piso-Pto. Montt el día 12 de mayo de 1997, a las 16.00 horas.

(18) **DIRECTOR SERVIU REGION DE LOS LAGOS**

EXTRACTO

René Ernesto Pica Pemjean, Notario Público, Campos 377, Rancagua, certifico: Por escritura de hoy ante mí, David Antonio Arroyo Amayo, Arturo Prat 632, Casa 560, Machalí, y Rodrigo Iván Meléndez Larios, San Juan 2099, Machalí; constituye sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **Inmobiliaria Sewell Limitada**. Administración, y uso razón social: Corresponderá a ambos socios indistintamente, con facultades cláusula cuarta pacto social. Capital: $2.000.000, aportados siguiente forma: A) David Arroyo Amayo, aporta $1.000.000, este acto, dinero efectivo, que ingresan a caja social; y B) Rodrigo Meléndez Larios, aporta $1.000.000, este acto, dinero efectivo, que ingresan a caja social. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Objeto: La compraventa de sitios y otros inmuebles; el estudio y/o la construcción, por cuenta propia o ajena, de casas, edificios y otras obras; la representación de firmas nacionales o extranjeras; la construcción de condominios, por cuenta propia o ajena; la urbanización de predios; la compraventa de toda clase de inmuebles; la gestión de corretaje de propiedades, de arrendamiento y de uso de condominios; y cualquier otra actividad relacionada con lo anterior. Duración: Comenzará a regir con esta fecha y expirará 31 diciembre año 2001. Se entenderá prorrogada duración de sociedad en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción del extracto de la presente escritura en Registro de Comercio respectivo, todo con anticipación mínima de 6 meses al respectivo vencimiento. Rancagua, 07 abril 1997.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, abogado, Notario Público de la 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, segundo piso, certifico que por escritura de hoy ante mí, Miriam del Carmen Guerrero Ocaranza, Virgo Nº 1779, Vitacura; Carlos Alberto Hilcker Guerrero, Martín Alonso Pinzón Nº 5020 depto. 68, Las Condes; Jaime Francisco Acuña D'Avino, Chacra San Luis, Colina, y Patricia Isabel Moreno Gómez, Martín Alonso Pinzón Nº 5020 dpto. 68 Las Condes, han constituido sociedad de responsabilidad limitada a monto de sus aportes. Objeto: Será prestar atención odontológica personalizada a los pacientes, atendiendo consultas odontológicas en el recinto social o fuera de él, orientarlos en la interconsulta, informarle sobre clínicas, laboratorios, hospitalizaciones, exámenes, reservaciones, etcétera, sea que ello se efectúe directa y personalmente por alguno de los socios o por terceros vinculados profesional o contractualmente con la sociedad y cualquiera otra actividad o servicio que los socios acuerden de consuno dentro del objeto social. Razón social: **"Instituto de Odontología Los Andes Limitada",** pudiendo usar nombre de fantasía "LOS ANDES LIMITADA", y su uso así como administración sociedad corresponderá separada e indistintamente a doña Patricia Isabel Moreno Gómez y a don Jaime Francisco Acuña D'Avino quienes anteponiendo la razón social a sus firmas la representarán con las más amplias facultades con sola excepción que para la venta de bienes raíces y para avalar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria en favor de terceros, requerirá la firma de todos los socios. Capital: $3.000.000 aportados: a) Miriam del Carmen Guerrero Ocaranza y Jaime Francisco Acuña D'Avino $500.000 cada uno, dinero efectivo, ya ingresados en caja social y $500.000 cada uno que se obligan a enterar dentro del plazo de 1 año a contar fecha escritura; b) Don Carlos Alberto Hilcker Guerrero y Patricia Isabel Moreno Gómez $250.000 cada uno, dinero efectivo, ya ingresados en caja social y con $250.000 cada uno que se obligan a enterar bajo las mismas condiciones de sus socios. Duración sociedad 3 años a contar fecha escritura plazo que se entenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos iguales en forma pactada. Domicilio social Santiago. Demás estipulaciones contrato extractado. Santiago, 10 marzo 1997.

EXTRACTO

Laura Andrea Galecio Pese, Notario Público Titular 12º Notaría de Santiago, Teatinos 331, Certifico: Por escri-

tura pública de hoy, ante mí, María Mercedes Rodríguez Cifuentes, Nueva Los Leones Nº 0156, Depto. 21, Providencia, y Carlos Enrique Rodríguez Cifuentes, Almirante Pastene Nº 150, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo Razón Social: **"Inversiones Carlos Rodríguez y Compañía Limitada"**, Nombre de Fantasía: "INVERSIONES C.R.C. LTDA.".- Objeto: La inversión en toda clase de bienes muebles, inmuebles, valores mobiliarios, letras y créditos, documentos e instrumentos financieros en general, sea por cuenta propia o ajena, su administración y explotación, pudiendo participar en otras sociedades y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean conducentes a la consecución de los fines sociales.- Administración y uso de la razón social: exclusivamente socio Carlos Enrique Rodríguez Cifuentes.- Capital: $4.000.000.-, aportando socia María Mercedes Rodríguez Cifuentes $80.000.-, al contado, en dinero, ya ingresado. Socio Carlos Enrique Rodríguez Cifuentes, aporta $3.920.000.-, con $1.960.000.- al contado, en dinero, ya ingresado, el saldo de $1.960.000 se pagará en dinero, dentro de 3 años cargo a futuras utilidades según necesidades de la empresa.- Duración: 20 años renovables, a contar de fecha escritura. Salvo que alguno de los socios ponga término a ésta mediante escritura pública, anticipación 5 años, de la cual se tomará nota al margen inscripción social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago 3 de Abril de 1997.

EXTRACTO

María Eugenia Rivera González, Notario Público de Concepción, Octava Región, O'Higgins 599, certifica: Por escritura pública de 9 de abril de 1997, ante mí, Ricardo Vergara Bernabé, empresario y Zutna Mabel Rojas Lira, labores de casa, domiciliados ambos en Paicaví Nº 1801, Concepción, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Inversiones Confel Limitada"**. Objeto: El objeto de la sociedad es la realización de toda clase de inversiones en bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, por cuenta propia o de terceros; adquirir activos, pasivos, patrimonios o parte de éstos, acciones, valores, bonos y toda clase de bienes y especies valoradas o valorables; la administración y explotación de dichas inversiones y la percepción de sus frutos; la organización de sociedades y la incorporación a sociedades ya existentes, de cualquier naturaleza y objeto. Asimismo, la sociedad podrá abordar otras actividades o giros, que los socios de común acuerdo determinen. Capital Social: $640.000.000.-, que los socios aportan, pagan y se obligan a pagar de la siguiente forma: a.- Don Ricardo Vergara Bernabé aporta la suma de $627.200.000.- correspondiente al 98% de los derechos sociales, de los cuales paga al contado, en este acto y en dinero efectivo, la suma de $538.575.000.- que ingresa a la caja social; el saldo de $88.625.000.- se obliga a pagarlo en dinero en la medida que los negocios sociales lo requieran, y en todo caso antes del plazo de 5 años a contar de esta fecha. b.- doña Zutna Mabel Rojas Lira aporta la suma de $12.800.000.- correspondiente al 2% de los derechos sociales, de los cuales paga al contado, en este acto y en dinero efectivo, la suma de $2.800.000.- que ingresa a la caja social; el saldo de $10.000.000.- se obliga a pagarlo en dinero en la medida que los negocios sociales lo requieran, y en todo caso antes del plazo de 5 años a contar de esta fecha. Responsabilidad: limitada a aportes. Administración, Representación y Uso Razón Social: Corresponderá indistintamente a uno cualquiera de los socios. Duración: 5 años contados fecha escritura, prorrogables períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, forma que establece pacto social. Domicilio: Concepción, Octava Región. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 9 de abril de 1997.

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico: Por escritura hoy ante mí, Fernando Iván Figueroa Inostroza y Liliana Elizabeth Alarcón Albornoz, ambos Placilla 095, Estación Central, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón Social: **"Inversiones Médica 2.000 Limitada"**, nombre fantasía "MEDICA 2.000 LTDA.".- Objeto:- 1) compra, venta, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, administración, corretaje, asesoramiento, gestión inmobiliaria, inversión y cualquier otra forma explotación loteos, subdivisión, construcción y urbanización bienes raíces, urbanos, agrícolas o rurales, cuenta propia o ajena; adquisición y enajenación toda clase títulos y efectos de comercio, valores, acciones, bonos, debentures, cuotas o derechos, participación y formación cualquier tipo sociedades, entidades, comunidades y asociaciones, cualquiera sea su naturaleza o giro y, cualquier otra actividad relacionada, actualidad o futuro, con actividad inmobiliaria; y cualquier otro negocio socios común acuerdo determinen.- 2) Importación, exportación, comercialización, diseño, fabricación, servicio técnico, compra, venta, arrendamiento, exposición, representación, distribución, instalación, reparación todo tipo equipamiento médico, clínico, hospitalario e insumos, maquinarias y herramientas, accesorios y repuestos, cuenta propia o ajena, realizar congresos, seminarios, cursos capacitación, utilización o empleo equipamientos médicos y toda otra contratación, negocios y/o actividad conexa a anteriores socios común acuerdo determinen, nivel comunal, regional, nacional o internacional; prestación servicios relacionados con medicina, odontología, tratamientos médicos generales o especiales; proporcionar atención médica, exámenes, consultas en centros médicos o domiciliarias, informes, elaboración proyectos y avances tecnológicos y científicos. Administración y Uso Razón Social: exclusivamente Fernando Iván Figueroa Inostroza, amplias facultades. Capital: $2.000.000 aportados partes iguales $1.000.000 cada uno, contado, dinero efectivo, ingresado caja social.- Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Duración: a contar fecha esta escritura, 5 años, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales 5 años cada uno, forma estipulada escritura. Domicilio: Ciudad Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 2 de abril 1997.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, María Cecilia Gema Durán Chiuminatto y Jorge Alvaro Morales Blanco, ambos Avda. Rafael Aristía 491, Quillota, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Objeto: efectuar toda clase de inversiones en bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, tales como acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, comunidades o asociaciones y toda clase de títulos, efectos de comercio o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles y en especial bienes raíces rústicos o urbanos, explotados directamente o por terceros en cualquier forma; administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte de otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas y en general, realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines y cualquier otra inversión u otro objeto que los socios acuerden.- Nombre o razón social: **"Inversiones San José Limitada".-** Uso razón social, administración y representación corresponderá exclusivamente a María Cecilia Gema Durán Chiuminatto, con las más amplias facultades.- Capital: $20.000.000, que socios aportan: a) María Cecilia Gema Durán Chiuminatto $18.000.000; b) Jorge Alvaro Morales Blanco $2.000.000, socios enteran aportes con $500.000 cada uno al contado y saldos respectivos lo enterarán a medida necesidades sociales lo requieran y en plazo de tres años a contar de esta fecha.- Domicilio: Quillota, sin perjuicio agencias o sucursales.- Plazo: tres años a contar fecha escritura, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de tres años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mediante declaración formulada en escritura pública, y anotada margen inscripción sociedad Registro Comercio, con anticipación mínima de seis meses al vencimiento período respectivo. Demás estipulaciones en escritura extractada.- En Santiago, Las Condes, 10 de abril de 1997.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público 4º Notaría Santiago, Huérfanos 1052, piso 3º, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Katia Saporta Fredes, Enrique Venturino Gómez y Sterland Company S.A., todos domiciliados estos efectos Exequías Allende Nº 2.429, Providencia, Región Metropolitana, constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Razón Social: **"Inversiones Sterland Company Limitada"**, pudiendo usar para todos efectos legales, incluso bancarios, nombre fantasía "Sterland Com-

pany Ltda.".- Objeto: el desarrollo de proyectos de inversión en sus formas más amplias, en especial adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, rústicos o urbanos, construir en ellos, arrendarlos o, en general, explotarlos a cualquier otro título, todo ello por cuenta propia o de terceros; invertir en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, efectos de comercio, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales, o civiles, limitadas o colectivas, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; celebrar operaciones de crédito de dinero que no estén reservadas por la ley a los Bancos e Instituciones Financieras; administrar dichas inversiones, por cuenta propia o ajena; y en general, realizar todos los actos y contratos que digan relación directa o indirecta con el objeto social.- Capital: $1.000.000.- aportan y enteran siguiente manera: Sterland Company $800.000.-, enterados en este acto, en dinero efectivo; Katia Saporta Fredes $100.000.-, enterados en este acto, en dinero efectivo; y Enrique Venturino Gómez $100.000.-, enterados en este acto, en dinero efectivo.- Responsabilidad: socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Administración y Uso de Razón Social: corresponderá, con amplias facultades de administración y disposición de bienes, individualmente a Enrique Venturino Gómez.- Duración: 5 años a contar fecha escritura social, renovables automáticamente forma señalada estatuto social.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales resto país o extranjero.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 26 marzo 1997. E.P.P.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Notario Público Santiago, Titular 20ª Notaría, Amunátegui 333, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Sable Holding Company, domiciliada estos efectos Mac Iver 225, piso 12, Santiago, y don Adolfo Sepúlveda Zavala, mismo domicilio anterior, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo nombre o razón social es **Inversiones Syracuse Limitada**. Domicilio: Santiago. Objeto: Efectuar toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, sea en acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, bienes raíces o cuotas de ellos, tomar interés o participar como socio o comunero en empresas o sociedades de cualquier naturaleza; crear, financiar, promover, administrar y explotar por cuenta propia o de terceros cualquier clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles, de negocios, empresas o sociedades; la compra, venta, fabricación, elaboración, importación, exportación, por cuenta propia, ajena o de terceros de toda clase de bienes muebles, artículos, productos o materias primas; asumir representaciones, agencias, comisiones y mandatos de todas clases; pudiendo para los efectos anteriores ejecutar o celebrar todo tipo de actos jurídicos, sean de administración o disposición. Administración y uso razón social corresponderá a Deloitte & Touche Outsourcing S.A., quien actuará a través de una o dos personas naturales que designará por escritura pública; las cuales podrán actuar indistintamente en forma conjunta o separada, los que anteponiendo la razón social a su firma, representarán y obligarán a la sociedad judicial y extrajudicialmente con las más amplias facultades de administración y disposición. De la misma manera, Deloitte & Touche Outsourcing S.A., podrá remover y reemplazar a las personas así designadas cuando lo estime conveniente. Capital social es la suma de $1.000.000 que los socios aportan y enteran manera siguiente: 1) Sable Holding Company aporta $999.990 que entera al contado en dinero efectivo en este acto. 2) Adolfo Sepúlveda Zavala aporta $10 que entera al contado en dinero efectivo en este acto. Responsabilidad socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Sociedad comienza con esta fecha y durará hasta el año 2.002. Vigencia de la Sociedad se prorrogará tácita y sucesivamente por períodos de 5 años, salvo que alguno de los socios de aviso de su intención de ponerle término mediante declaración que efectuará por escritura pública debidamente anotada al margen de la inscripción social con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento del período inicial o la prórroga correspondiente. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 11 de abril de 1997. Hugo Leonardo Pérez Pousa.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

REGION DEL BIO BIO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACION PUBLICA 07/97

2ª Licitación Regional de Viviendas Básicas y Equipamientos 1997

Postérgase apertura de la Licitación Pública Nº 07/97 - 1 a y 1 b, 740 Viviendas Básicas y Equipamiento Comuna de Talcahuano, 2a y 2b, 244 Viviendas Básicas y Equipamientos comuna de Concepción para el día 28 de Abril de 1997, a la misma hora y lugar indicados en el punto 10.5 de las Bases Administrativas.

(18) **DIRECTOR SERVIU REGION DEL BIO BIO**

EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Abogado, Notario Público, esta comuna, Arlegui 545, certifica que por escritura fecha hoy, ante mí, Marcelo Fernando Muñoz Navarro, Rodimenia Nº 375, Jardín del Mar, Reñaca, Viña del Mar; Cecilia Rossana Guglielmetti Valenzuela, mismo domicilio anterior; Patricio Fernando Muñoz Frame, 1 Poniente Nº 1199, depto. 602, Viña del Mar, Sylvia Navarro Fernández, mismo domicilio anterior, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, arreglo cláusulas siguientes: 1º Objeto: El objeto de la sociedad será la inversión y adquisición de toda clase de bienes, tanto inmuebles como muebles, a fin de enajenarlos si fuere necesario a cualquier título o entregarlos en arrendamiento o en su uso o goce a terceros a cualquier otro título; la inversión en toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, derechos, acciones, bonos, valores mobiliarios y efectos públicos y/o de comercio; la formación, constitución de sociedades con terceros a fin de dar cumplimiento a los objetos antes mencionados; la adquisición de acciones, cuotas o derechos de otras sociedades que tengan por objeto cualesquiera de los fines u objetivos propios de esta sociedad y cualquier otra actividad que relacionada directa o indirectamente con todo lo anterior, los socios acuerden emprender. 2º Capital: $12.000.000 socios aportan siguiente forma: A) Marcelo Fernando Muñoz Navarro $3.000.000, este acto, de contado y en dinero efectivo, los que ingresan a la caja social. B) Doña Cecilia Rossana Guglielmetti Valenzuela, $3.000.000, este acto, de contado y en dinero efectivo, los que ingresan a la caja social. C) Don Patricio Fernando Muñoz Frame, $3.000.000, con $100.000, este acto, de contado y en dinero efectivo y saldo en dinero efectivo, dentro plazo 3 años, contados esta fecha. D) Doña Sylvia Navarro Fernández, $3.000.000, con $100.000, este acto, de contado y en dinero efectivo y saldo en dinero efectivo, dentro plazo 3 años, contados esta fecha. 3º Razón Social: **"Inversiones y Rentas M. Muñoz y Cía. Limitada"**, nombre fantasía "INVERRENT M. M. LTDA.". 4º Administración y uso razón social: Marcelo Fernando Muñoz Navarro y Cecilia Rossana Guglielmetti Valenzuela, indistinta y separadamente. 5º Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales. 6º Duración: 5 años, contados esta fecha, renovables forma expresa escritura. Viña del Mar, a 1 de abril de 1997.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público, titular de la 31 Notaría de Santiago, Huérfanos 1055, local 328, certifica por escritura hoy, ante mí, don Víctor Ernesto Jiménez Cataldo, doña Susana Gloria, Victoria Alejandra y don Víctor César Mariano Jiménez Torrente, domiciliados en Unión Americana 357, Santiago, convienen: 1.- Ratificar escritura resciliación fecha 19 febrero de 1997, otorgada Notaría autorizante, inscrita fjs. 6.076 Nº 4.768, Registro Comercio 1997, Conservador Bienes Raíces Santiago y 2.- Ratifican y repactan, escritura modificación 30 octubre 1995, ante la misma Notario, expresando: Razón social es **"Jiménez y Jiménez Limitada"**, funcionando además, como "J.J. Limitada", incluso Bancos.- Administración y uso razón social, corresponde a D. Víctor Jiménez Cataldo, actuando por la Sociedad y anteponiendo razón social su firma, la representará, amplias facultades, pudiendo obligarla, toda clase actos.- Enumeración indicada no taxativa. Capital social: Víctor Jiménez Cataldo, $970.000.- Susana Gloria, Víctor César Mariano y Victoria Alejandra Jiménez Torrente, cada uno, $10.000.- Interés: 97% el primero, los otros socios, cada uno, 1% capital social pagado.- Eliminación cláusulas: Inciden en cláusula décimo y décimo primero, escritura constitución. En su reemplazo, socios obligados a trabajar en beneficio Sociedad, sueldo no laboral, determinación una vez al año, como se indica.- Duración: aumentan vigencia hasta diciembre 1999; denuncia según acuerdo anterior. Otras menciones: Ratifican cláusulas primitivas sociales, salvo modificadas o eliminadas.- Santiago, ocho de abril, 1997.

EXTRACTO

Jorge Rosas Santana, Notario Público suplente, Santa Rosa esquina San José 2º Piso, Puerto Varas, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Elsa Maritza Branca Niklitschek Wiehoff, Carlos Eduardo Raimann La Manna, ambos parcela Nº 111, Parque Ivian, Puerto Varas, y Margarita Elena Kauak Alt, Santa Teresita 1429, Puerto Varas; modificaron sociedad responsabilidad limitada denominada **"Lavandería y Limpieza Opción Limpia Limitada"**, o "Lavandería Opción Limpia Ltda.", constituida por escritura pública de fecha 31 de marzo de 1994 ante el Notario Público de Llanquihue don Ricardo Fontecilla Gallardo, inscrita a fs. 30 Nº 42 Registro de Comercio Puerto Varas, año 1994. Modificación consiste en que se retira socia Margarita Elena Kauak Alt quien cede totalidad derechos sociales, equivalentes 50% capital social, a Carlos Eduardo Raimann La Manna, quien de esta forma ingresa como nuevo socio. Precio de esta cesión $800.000 pagados al contado. A su vez, actuales socios, Elsa Maritza Branca Niklitschek Wiehoff y Carlos Eduardo Raimann La Manna modifican cláusula cuarta pacto social referido en el sentido de que administración, representación y uso razón social corresponderá única y exclusivamente a socia Elsa Maritza Branca Niklitschek Wiehoff con las más amplias facultades. Socios limitan responsabilidad monto aportes. En todo lo no modificado se mantienen íntegramente vigentes los estatutos sociales de fecha 31 de marzo de 1994 antes señalados. Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Varas, 13 de febrero de 1997.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, titular 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifico: Por escritura hoy ante mí, Luis Alberto y Javier Francisco, ambos Lavín Arias, ambos Mar del Norte 1872, La Florida, Stgo. constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada a monto aportes. Domicilio: Santiago. Razón Social: **"Lavín y Lavín Limitada"**, pudiendo usar "TEXTILES LAVIN Y CIA. LTDA.", que la obligará misma manera que razón social. Objeto: Comercializadora y distribuidora de productos textiles. Administración, Representación, Uso Razón Social y Nombre Fantasía: corresponderá a ambos socios. Capital: $2.000.000 que socios aportan $1.000.000 c/u, en este

acto, al contado, ya ingresado caja social. Duración: 3 años desde esta fecha, prorrogable tácita, sucesiva y automáticamente períodos iguales si ningún socio manifiesta voluntad de poner término por escritura pública anotada al margen de la inscripción social con anticipación de 6 meses al vencimiento. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Stgo, 31-marzo-1997.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Luis Alejandro Acosta Salazar, Francisco Lagreze 8478, comuna de Pudahuel; y Marcelo Patricio Iván Peñailillo Streb, Segovia 7409, comuna de La Reina, ambos Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Razón Social: **"Linksoft Ingenieros Consultores Limitada"**, pudiendo usar indistintamente ante toda clase personas naturales y jurídicas, Bancos e instituciones Financieras, autoridades administrativas y Servicio Impuestos Internos, nombre fantasía "LINKSOFT LTDA". Objeto: La asesoría profesional, investigación y consultorías en todas las materias relacionadas con la informática, tales como la elaboración de proyectos, estudios de factibilidad, ejecución de proyectos de reingeniería de procesos, diseño de modelos de operación y todos los actos y contratos encaminados a tales fines, ya sea con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; servicios a terceros en cualquier rubro u oficio, tanto en Chile como en el extranjero; importación y exportación de cualquier producto de hardware o software o cualquier otro insumo relacionado; pago de royalties a cualquier empresa nacional o extranjera ya sea en la representación de cualquier marca de hardware o software o cualquier producto o servicio relacionado, como asimismo cualquier otro negocio que los socios acuerden en el futuro.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a ambos socios en conjunto.- Capital: $5.000.000 que se entera por partes iguales y de la siguiente forma: a) Luis Alejandro Acosta Salazar aporta $2.500.000, enterando $1.300.000, en un computador Pentium de 166, Multimedia Genérico, que socios han avaluado en dicha cantidad, y un aporte en dinero de $1.200.000, de los cuales $500.000 ha enterado en arcas, obligándose a enterar la diferencia en el plazo de 3 años a contar de esta fecha; y b) Marcelo Iván Peñailillo Streb, aporta $2.500.000, enterando $1.300.000, en un computador IBM PC 130, Multimedia, avaluado por socios en dicha suma y un aporte en dinero de $1.200.000, de los cuales $500.000 ha ingresado en la caja social en este acto, obligándose a enterar la diferencia en el plazo de 3 años contados desde esta fecha. Queda así enterado el aporte de cada socio, equivalente al 50% del capital social.- Responsabilidad: Limitada monto aportes.- Duración: 3 años a contar de esta fecha, renovándose a la expiración del plazo, sucesiva y automáticamente por períodos iguales de 1 año cada uno, forma señalada escritura.- Santiago, 7 de marzo de 1997.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Público Santiago, Bandera 425, certifica, por escritura hoy, ante mí: Sres.: César Alberto Manríquez Altamirano, Borgoño Nº 1114, Maipú. Stgo.; Eugenia del Carmen Leiva Marín, Concierto Nº 595, Villa Jardines, Parque Américo Vespucio, Maipú, Stgo., y Abraham Manríquez Figueroa, Sitio Nº 9, Parcelación Santa Inés, Alhué, Melipilla, modifican sociedad **"Manríquez y Compañía Limitada"**, constituida escritura pública 13-1-1989, ante doña Ana María Sepúlveda Fuentes, como sociedad "Manríquez y Labbé Limitada", inscrito extracto a fs. 3.868 Nº 1.876, Reg. Comercio C.B.R. Stgo. año 1989, extracto publicó D.O. Nº 33.295 de 10-2-1989, modificada posteriormente escritura pública 13-1-1989, a sociedad "Manríquez y Compañía Limitada", ante don René Benavente Cash, inscrito extracto a fs. 29.270 Nº 15.804, Reg. Comercio. C.B.R. Stgo., año 1989, extracto publicó D.O. Nº 33.513 de 4-11-1989. Modificación actual consiste como sigue: Eugenia del Carmen Leiva Marín vende y cede todos sus intereses sociales, a Abraham Manríquez Figueroa con el 1% de los derechos totales en sociedad, quien adquiere para si en $10.000.- dinero efectivo. Quedando como únicos socios César Alberto Manríquez Altamirano, con un 99% de los derechos totales sociales, y don Abraham Manríquez Figueroa, con un 1% de los derechos totales sociales. En todo lo no modificado queda plenamente vigente el pacto social primitivo. Santiago, 26 de marzo de 1997.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, abogado, Notario Público de la 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, segundo piso, certifico que por escritura de hoy ante mí, Don Luis Carlos Narváez Calderón, Avenida El Salto Nº 1657 Recoleta; Daniel Rosendo Aguilar Schythe, Avenida Fermín Vivaceta Nº 3.775 casa 140, Conchalí, han constituido sociedad comercial de responsabilidad limitada a monto de sus aportes. Objeto: Será la importación, exportación, producción y comercialización por cuenta propia o de terceros, de productos metalmecánicos destinados a la agricultura, minería, transporte, construcción y demás ramas de la actividad económica y en general toda otra actividad relacionada que acuerden los socios. Razón Social: **"Narváez y Aguilar Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "METALURGICA SODIPER LIMITADA" y su uso, así como administración sociedad corresponderá conjuntamente a ambos socios, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas la representarán con las más amplias facultades. Capital: $10.000.000 aportados por iguales partes por socios y que enteran con $1.000.000 cada uno dinero efectivo, ya ingresados en caja social y saldo lo enterarán en el plazo de dos años a contar fecha escritura. Duración sociedad 3 años a contar fecha escritura, renovable por períodos iguales y sucesivos en forma pactada. Domicilio social Santiago. Demás estipulaciones contrato extractado. Santiago, 2 de abril de 1997.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, calle Ahumada 312, oficina 236, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Jorge David Navarro Balboa; Jorge Iván Figueroa Pérez, ambos Eyzaguirre Nº 1141, depto 2406, comuna de Santiago; constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: a) La planificación, organización, capacitación, asesoría, administración y la ejecución de toda clase de proyectos y obras especializadas en las áreas de las telecomunicaciones, informática, electrónica y electricidad, y en general, de toda otra índole, sean o no relacionados con estas áreas; b) La participación en el financiamiento de empresas, así como su puesta en marcha y administración; c) La compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución y la comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, estén o no relacionados con los rubros ya señalados anteriormente; d) La realización de toda clase de inversiones inmobiliarias, pudiendo para ello adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, derechos o cuotas sobre ellos, en cualquier forma y a cualquier título, así como la ejecución en ellos de toda clase de construcciones, mejoras y transformaciones, e incluso disponiendo su administración; y, e) En general, realizar otros negocios similares, conexos o anexos a los ya indicados, y que los socios estimen adecuado desarrollar para el buen éxito de los negocios sociales, disponiendo incluso la inversión de fondos sociales, ya sea en Chile o en el extranjero. Razón social: **"Navarro, Figueroa y Compañía Limitada"**. Nombre fantasía: "LOS NOTROS COMUNICACIONES LTDA.". Administración y uso de razón social, corresponderá exclusivamente a don Jorge David Navarro Balboa. Capital: $3.000.000, que aportan siguiente manera: Uno) Jorge David Navarro Balboa, $2.970.000, equivalente al 99% del capital social, que se completa siguiente forma: a) $891.000, este acto, contado, dinero efectivo; b) saldo de $2.079.000 lo enterará, medida necesidades sociales. Dos) Jorge Iván Figueroa Pérez, $30.000, equivalentes al 1% del capital social, en este acto, contado, dinero efectivo. Responsabilidad limitada monto aportes. Sociedad empezará a regir desde esta fecha, y durará 5 años renovables, tácita y sucesivamente períodos iguales, o terminará, según se indica en escritura extractada. El fallecimiento de uno de socios, o su incapacidad sobreviniente, producirá la disolución de la sociedad. Domicilio: Santiago, 8 Abril 1997. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Titular de la 4ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1052, piso 3º, rectifico extracto de la escritura de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada "Neles-Jamesbury Chile Válvulas Limitada" de fecha 14 de Marzo de 1997, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Marzo de 1997, en el sentido que la razón social correcta de la sociedad es **"Neles-Jamesbury Comercial Limitada"**, pudiendo usar nombre abreviado "Neles-Jamesbury Comercial Ltda." y no "Neles-Jamesbury Chile Válvulas Limitada, pudiendo usar nombre fantasía Neles-Jamesbury Chile Ltda.", como erróneamente se señala en el extracto que se rectifica. Santiago, 1 Abril 1997. E. Pinto P. Notario Público Titular.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Abogado, Notario Público, Titular de 18ª Notaría Santiago, Bandera 341, Of. 857, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Esteban Iván Valen-

zuela Rabí, domiciliado en Carlos Silva Vildósola Nº 9895-N, La Reina, Santiago de Chile, por sí y en representación de Guillermo Javier Valenzuela Rabí, domiciliado en Estados Unidos, calle 12006, Canary, Grand Terrace, California, ha constituido sociedad comercial responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **Proyectos Médicos Limitada,** pudiendo usar fines bancarios y publicidad nombre de fantasía VALUE CARE Ltda. Administración de sociedad y uso razón social corresponderá indistintamente a cualesquiera de los socios. Objeto: la prestación de servicios de consultoría en materias de salud, dar asesoría en gestión de servicios de salud, prestar servicios médicos, y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores, incluida la compra o arriendo de inmuebles y todo otro negocio que acuerden por escrito los socios. Capital: $2.500.000 que socios enteran de contado, en dinero efectivo ingresado caja social, del siguiente modo: a) Guillermo Javier Valenzuela Rabí $2.480.000; b) Esteban Iván Valenzuela Rabí $20.000.- Domicilio de la sociedad: Santiago de Chile. Duración: 5 años desde hoy prorrogables tácita y sucesivamente períodos iguales de 5 años si ninguno de socios manifestare por escrito intención ponerle término por escritura inscrita margen inscripción social anticipación no inferior 60 días término plazo o prórroga. Demás especificaciones en escritura extractada. Santiago, 12 de marzo de 1997.- P. Zaldívar M.- Not.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Que por escritura pública de hoy ante mí, "Pulte Chile Corporation", sociedad comercial, y "Pulte SA Corporation", sociedad comercial, ambas domiciliadas en 33 Bloomfield Hills Parkway, Suite 200, Bloomfield Hills, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, y para estos efectos en Avenida Nueva Tajamar 481, Torre Norte, piso 21, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuya razón social es **"Pulte de Chile Limitada"**, pudiendo usar para fines bancarios, comerciales o de propaganda el nombre fantasía "Pulte Ltda.". Domicilio: Comuna de Las Condes, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecerse en otras ciudades del país o del extranjero. Objeto: La sociedad tiene por objeto la actividad de la construcción en general por cuenta propia o ajena, la construcción de obras civiles, industriales, viviendas, caminos, puentes, aeropuertos, pavimentos de aceras, calzadas y, en general, obras públicas o privadas, confección de estructuras, montajes e instalaciones, demoliciones, loteos de predios, urbanización de terrenos; representación, compraventa, distribución, arrendamiento, importación y exportación de maquinarias y elementos de la construcción; obtener rentas de las inversiones que la sociedad efectúe en bienes raíces y, en general, la ejecución de negocios inmobiliarios; prestación de asesorías técnicas, participación en licitaciones, concursos o propuestas públicas o privadas, participación en proyectos inmobiliarios y de construcción y la participación en sociedades cuyo objeto se relacionen con los anteriores, y en general la realización de todos los negocios que los socios acuerden, sin necesidad de que se encuentren especificados y que digan relación con los rubros señalados. Administración y uso de razón social: Corresponderá al socio Pulte Chile Corporation a través de mandatarios o delegados designados por escritura pública de la cual debe tomarse nota margen inscripción social. En igual forma se procederá para la sustitución o reemplazo de los mandatarios y para la modificación de facultades o revocación de su nombramiento. Capital: $25.020.100 que los socios aportan y pagan en este acto, en dinero efectivo, en las siguientes proporciones: a) Pulte S.A. Corporation $100; y b) Pulte Chile $25.020.000. Duración: Comienza a regir con esta fecha y durará hasta el 31 diciembre de 1999, que se renovará tácita, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social con una anticipación mínima de 180 días al vencimiento respectivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago 9 de abril de 1997. E. Morgan T. Notario Público.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público Titular 23 Notaría Santiago, Agustinas 1458, Certifico: Por escritura pública hoy ante mí, señores Noé de la Flor García, Colonia Juárez, México, Distrito Federal, representado por María Guadalupe Mónica Corte Ríos, que además actúa por sí; René Fernando Bravo Zazueta, representado por Verónica María Garcés de la Garza, quien además actúa por sí; los 3 últimos domiciliados esta ciudad Augusto Leguía Sur Nº 98, Dep. 406, Las Condes, modificaron sociedad **"Representaciones Comerciales Limitada"**, nombre fantasía "Lonofer Ltda.", constituida escritura pública 19 abril 1996, en esta misma Notaría inscrita en fs. 9.258 Nº 7.574 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1996, publicada Diario Oficial 26 abril 1996. Modificaciones consisten: Noé de la Flor García, cede total sus derechos a René Fernando Bravo Zazueta, en $738.000.- pagados; María Guadalupe Mónica Corte Ríos cede 40% sus derechos a Verónica María Garcés de la Garza, en $295.200.-pagaderos a plazo. Quedan únicos socios René Fernando Bravo Zazueta con 50% haber social, María Guadalupe Mónica Corte Ríos con 30% y Verónica María Garcés de la Garza con 20%, y modifican pacto social constitutivo sustituyendo nombre fantasía: "Lonofer Ltda." por: "ABITS CHILE LTDA.". En lo no modificado se mantiene vigente pacto constitutivo. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 9 abril 1997.

EXTRACTO

Arturo Barrios Arriagada, Notario Stgo., Suplente de Pedro Sadá Azar, Estado 115 e-p., certifico: Por escritura ante mí, hoy ante mí, Kuo-Sin Joo, José Miguel de la Barra Nº 521, depto. 3 G.; Yan Wei Hu, Ramón Freire Nº 3256, Maipú, y Weiyun He, Merced Nº 750, todos Stgo., constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada **Restaurant Lung Men y Compañía Limitada,** pudiendo usar RESTAURANT LUNG MEN LTDA.- Objeto: explotación restaurante de José Pedro Alessandri Nº 1750 Macul, Stgo., con expendio de licores, cervezas, bebidas alcohólicas y analcohólicas, comidas de todo tipo y ascendencia, bar, discoteca, salón de baile y aquellas permitidas por leyes civiles y municipales.- Importación, internación y exportación de productos, industriales, artesanales, construcción, comestibles, envasados o no, en estado natural, a granel o enfriado, y aquellos permitidos de acuerdo a normas legales vigentes y autorizados por Banco Central de Chile, por cuenta propia o de terceros; representación, agencia o distribución de empresas comerciales y/o industriales, nacionales o extranjeras; compraventa, distribución y consignación de productos naturales o manufacturados, muebles o inmuebles, nacionales o importados, en locales propios o arrendados y cualquier lugar del territorio nacional; cualquier negocio o actividad que socios acuerden.- Administración, representación y uso razón social corresponderá a Kuo-Sin Joo y en caso de fallecimiento o impedimento físico, corresponderá la administración a socios restantes conjunta o individualmente.- Capital: $10.000.000.-, aportados así: 1) Kuo-Sin Joo, $6.000.000.- 2) Yan Wei Hu, $3.000.000.- y 3) Weiyun He $1.000.000.- este acto, dinero efectivo, enterados a caja social.- Duración: 05 años a contar hoy, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, según pacto social.- Stgo., 25 febrero 1997.

EXTRACTO

Ricardo Maure Gallardo, Notario Público Valparaíso, Cochrane 892, certifica: por escritura hoy ante mí Marcela Rita Rojas Oyarzún, 4 Norte 946, departamento 21, Viña del Mar y Claudio Jaime Negrete Donoso, Unión 43, Viña del Mar, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada: Razón Social **"Rojas y Negrete Limitada"** o "SOQUIMAR LTDA." Objeto: comercialización de productos y elementos químicos, como asimismo toda otra actividad relacionada con el rubro recién señalado; la compra y venta de bienes muebles e inmuebles; las importaciones y exportaciones de toda clase de bienes muebles; y cualquiera otra actividad que los socios acuerden en el futuro y que no esté prohibida por la ley. Administración y uso razón social: Corresponderá Marcela Rita Rojas Oyarzún. Capital: Será $2.000.000. Cada socio aporta $1.000.000 con $200.000 contado, ingresados en arcas sociales; saldo $800.000 pagadero 2 años plazo a contar esta fecha. Domicilio: Viña del Mar. Plazo: 2 años a contar esta fecha, renovables. Demás estipulaciones, escritura extractada. Valparaíso, 7 abril 1997.

EXTRACTO

Hernán Blanche Sepúlveda, Notario Público Titular de Santiago, con Oficio San Pablo 6169, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Susana del Pilar Fuentes Sepúlveda; y Luis Rolando Ortega Valdivieso, ambos domiciliados en Santo Domingo 4558, Quinta Normal; modifican sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada **"S y L Publicidad Limitada"**, constituida por escritura pública 31 Enero 1995, ante Notario Público Santiago don René Benavente Cash, inscrita a fojas 7.155 Nº 5.738, Registro Comercio año 1995, Conservador de Bienes Raíces Santiago, publicada Diario Oficial Nº 35.129, de 28 Marzo 1995. Modificaciones consisten: a) socio Luis Rolando Ortega Valdivieso vende, cede y transfiere el 45% del total de sus derechos sociales en sociedad "S y L Publicidad Limitada" a Susana del Pilar Fuentes Sepúlveda, quien los compra, adquiere y acepta para sí en $5.000.000, pagados al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción del cedente, reservándose don Luis Rolando Ortega Valdivieso un 5% de derechos en dicha sociedad. En consecuencia doña Susana del Pilar Fuentes Sepúlveda queda con un 95% de derechos en la sociedad y Luis Rolando Ortega Valdivieso con un 5% de derechos en la sociedad. b) Modifican además cláusula cuarta del pacto social primitivo, en el sentido que administración y uso razón social quedará radicada única y exclusivamente en socia Susana del Pilar Fuentes Sepúlveda, con iguales facultades enunciadas en escritura pública de constitución de sociedad. c) Se crea y se adiciona a escritura pública de constitución de sociedad la cláusula décimo tercera, que debe quedar como sigue: "Décimo Tercero: Las utilidades y eventuales pérdidas de la sociedad serán repartidas en proporción de sus respectivos aportes." En todo lo no modificado continúa vigente pacto social primitivo. Santiago, 4 abril 1997.- Hernán Blanche Sepúlveda, Notario Público.

EXTRACTO

Francisco Sepúlveda Figueroa, abogado, Notario Público Suplente de Humberto Quezada Moreno, Titular de la 26a. Notaría Santiago, Huérfanos 835, segundo piso, certifico que por escritura de hoy ante mí, Ana María Vial Altamirano, por sí y en representación de su hijo púber menor de edad Cristián Salazar Vial; Ana María Salazar Vial; Enrique Salazar Vial, todos Camino El Labrador Nº 1749, Lo Barnechea, Santiago; Enrique Valdivieso Valdés, Iguazú Nº 5989, Vitacura; María del Rosario Pérez Valdés, Iguazú Nº 5989, Vitacura; Sergio Ricardo Beckdorf Vicuña, Camino de Las Hojas Nº 12184, Las Condes; y Alicia Marta Barbero Stefanelli, Camino Las Hojas Nº 12184, Las Condes, todos Santiago, modifican sociedad **"Salazar Vial y Compañía Limitada"** constituida 27.7.1981 esta Notaría inscrita en extracto fojas 16.653 Nº 9.200 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago mismo año, modificada por la de 30.12.1991 mismo Notario. Modificación actual consiste: Por escritura de 29.12.1995 esta Notaría don Enrique Valdivieso Valdés y doña María del Rosario Pérez Valdés, liquidaron sociedad conyugal, adjudicándose entre ellos los

derechos que don Enrique Valdivieso tenía a su nombre en la sociedad "Salazar Vial y Compañía Limitada" y que asciende a un 24,5% del haber social, en las siguientes proporciones: Don Enrique Valdivieso Valdés un 17,15% y doña María del Rosario Pérez Valdés un 7,35% del haber social. También, por escritura pública de fecha 29.12.1995 esta Notaría, socio Sergio Ricardo Beckdorf Vicuña y doña Alicia Marta Barbero Stefanelli liquidaron sociedad conyugal adjudicándose entre ellos los derechos que don Sergio Ricardo Beckdorf, tenía en la sociedad Salazar y Compañía Limitada y que asciende a un 24,5% del haber social, en las siguientes proporciones: don Sergio Ricardo Beckdorf Vicuña un 17,15% y doña Alicia Marta Barbero Stefanelli un 7,35% del haber social. Como consecuencia de las adjudicaciones, quedan como únicos socios de Salazar Vial y Compañía Limitada las siguientes personas y en las proporciones que se señalan: Ana María Vial Altamirano un 40% del haber social; don Enrique Valdivieso Valdés un 17,15% del haber social; don Sergio Beckdorf Vicuña un 17,15% del haber social; doña Rosario Pérez Valdés un 7,35% del haber social; doña Alicia Marta Barbero Stefanelli un 7,35% del haber social; doña Ana María, don Enrique y don Cristián Salazar Vial cada uno de ellos un 3,2% del tercio del haber social. En todo lo demás se mantiene estipulaciones contenidas pacto social. Santiago, 19 febrero 1997.

EXTRACTO

Juan Ulises Siglic Mazzalin, Notario Público Suplente de Elvira Brady Roche de Antofagasta, Prat Nº 482, Interior, Certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, don Luis Germán Torres Gutiérrez, calle Zenteno Nº 754, y don Oscar Rubén Escandon Escandon, calle Pisana Nº 795, ambos Antofagasta; constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, siguientes términos: Objeto: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios de mantención, aseo, control, vigilancia, encargos, aprovisionamiento, propaganda y toda otra actividad relacionada con las necesidades del comercio, industria o particulares; también podrán dedicarse a cualquier otro giro o actividad que los socios de común acuerdo decidan.- Razón Social: **"Servicios de Limpieza Service Clean Limitada"**, pudiendo actuar y funcionar incluso ante los bancos como "SERVICE CLEAN LIMITADA".- Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio sucursales otros lugares, país o extranjero. Administración: Representación y uso razón social corresponderá ambos socios, quienes podrán actuar, conjunta, indistinta y separadamente, salvo limitaciones cláusula quinta.- Capital: $2.000.000, aportados modo siguiente: cada socio aporta la suma de $1.000.000, siguiente manera: con $600.000 en este acto y en dinero efectivo y el resto ascendente a $400.000 a medida que necesidades sociales lo requieran y en todo caso dentro del plazo de 2 años contados desde fecha de presente escritura.- Responsabilidad: Queda limitada responsabilidad de socios monto exacto respectivos aportes. Plazo: 3 años contados esta fecha, prorrogables tácita y automáticamente períodos iguales, a menos que cualquiera socio manifestare voluntad ponerle término a su vencimiento o a cualquiera prórrogas posteriores, mediante declaración efectuada anticipación mínima 3 meses a fecha para su término mediante escritura pública de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social. Demás estipulaciones consta en escritura extractada. Antofagasta, 4 abril 1997.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Stgo., Morandé 261, certifico que, por escritura de hoy, ante mí, señores Ricardo Emilio Gutiérrez Moraga, Avda. 11 de Septiembre 2260, Local 122, Providencia y Jorge Gutiérrez Moraga, Walker Martínez 3479, La Florida, ambos Stgo., constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada **"Servicios Integrados de Mantención y Construcción Scandic Limitada"**, pudiendo actuar efectos legales aún con Bancos nombre fantasía "SCANDIC LTDA.".- Objeto: celebración todo actos, contratos, negocios y servicios vinculados con prestación de servicios integrados de mantención, aseo y proyectos de los mismos; diseño, ejecución, colocación, instalación, fabricación, construcción y comercialización de estructuras metálicas y aluminio, por cuenta propia o ajena; asesorar y desarrollar por cuenta propia o ajena, proyectos en alguno de los objetivos sociales ya señalados; importación, exportación, comercialización, representación y distribución, por cuenta propia o ajena toda clase de bienes, productos, maquinarias y mercaderías; asociación con personas naturales o jurídicas para el cumplimiento fines propuestos, y cualquier otro objeto socios acuerden unánimamente en definitiva.- Capital: $15.000.000.- aportados: Ricardo Emilio Gutiérrez Moraga, $14.500.000.- con $9.500.000.- dinero efectivo ya enterado caja social; y saldo $5.000.000.- plazo 2 años a contar esta fecha, a medida necesidades lo requieran; y b) Jorge Gutiérrez Moraga, con $500.000.- dinero efectivo ya enterado caja social.- Administración y uso razón social corresponderá a Ricardo Emilio Gutiérrez Moraga, quien la representará amplias facultades.- Duración: 5 años a contar fecha inscripción, renovables términos que señala escritura.- Domicilio: Santiago, otras agencias o sucursales resto país.- Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes.- Demás cláusulas constan pacto social que extracto.- Santiago, 9 de abril de 1997.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, titular 4ª Notaría Santiago, Huérfanos 1052, piso 3, certifica: Por escritura hoy ante mí doña Paola Andrea Sotomayor Soto y don Marco Gilberto Sotomayor Soto, ambos domiciliados en Islas Galápagos Nº 1787, comuna de Vitacura, de esta ciudad constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **"Servicios Publicitarios Santa Martina Limitada"**, podrá actuar, incluso ante Bancos, con nombre fantasía "SANTA MARTINA LIMITADA". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de establecer otros, en otros lugares del país o extranjero. Objeto: Prestación de servicios publicitarios por cualquier medio de difusión, sea escrito, radio o televisión; la ejecución de actos de comercio y la realización de cualquier otra actividad civil o comercial, relacionada o no con las anteriores, que los socios acuerden, y a la explotación de los inmuebles y bienes muebles que tengan relación con dicho objeto, pudiendo formar parte de toda clase de sociedades o empresas cuyo fin se relacione de alguna forma con su giro y coadyuve a su realización, pudiendo al efecto comprar y vender, arrendar y tomar en arriendo, asesorar y prestar servicios, todo por cuenta propia o ajena, y en general, realizar y celebrar todos los actos y contratos que acuerden los Socios y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Administración y Uso de Razón Social: Corresponderá a don Marco Gilberto Sotomayor Soto, con amplias facultades, que se detallan en el pacto social. Capital: $1.000.000.- aportado y enterado por los socios en la siguiente forma: a) don Marco Gilberto Sotomayor Soto aporta en este acto $180.000.-, en dinero efectivo. Saldo ascendente a $810.000.-, será aportado plazo 4 años, según necesidades sociales; b) doña Paola Andrea Sotomayor Soto aporta en este acto $10.000.-, en dinero efectivo. Participación en el capital social, 99% don Marco Gilberto Sotomayor Soto y 1% por doña Paola Andrea Sotomayor Soto. Responsabilidad: Limitada al monto respectivos aportes. Duración: 4 años contados de esta fecha, prorrogado tácita y sucesiva períodos iguales, forma indica escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 4 de abril de 1997.

EXTRACTO

Eliana Gervasio Zamudio, Notario, Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por un error de transcripción en el extracto de la escritura denominada **Sociedad Agrícola Trust Trade Fruit Ltda.** constituida con fecha 19 de febrero de 1997 en esta Notaría, se dice que el capital de $12.000.000 es aportado por partes iguales por los socios, cuando en el hecho no es así y don Mario Orellana Campos aporta la suma de $7.500.000. y doña Marta Esmeralda Campos Inostroza la suma de $4.500.000 razón por la cual vengo en rectificar el referido extracto que fue publicado en el Diario Oficial Nº 35723 de 22 de Marzo de 1997. Viña del Mar, 10 de Abril de 1997.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público de Talca, 1 Norte 841, Block A-1, certifica: Por escritura, hoy ante mí, Gabriela Gutiérrez Valenzuela, y doña Margarita Morales Gutiérrez, ambas domiciliadas en Avenida San Miguel 2787, Talca y Víctor Manuel Morales Herrera, domiciliado en Domingo Santa María 1370 Talca, repactaron **Sociedad Agrícola y Comercial Santa Margarita Limitada**, constituida con fecha 5 de octubre de 1992, ante mí, extracto inscrito a fojas 735 nº 309 del Registro Comercio del Conservador de Bienes Raíces Talca de 1992 y modificada por escritura 02 de octubre de 1995, ante mí, se repacta sociedad, de la que se retira Víctor Manuel Morales Herrera, quien vende, cede y transfiere sus derechos sociales a Margarita Morales Gutiérrez, por el precio de $10.000.- en efectivo, quedando la sociedad constituida por Gabriela Gutiérrez Valenzuela con el 99% del capital y Margarita Morales Gutiérrez con aporte de 1% del capital. En todo lo demás la sociedad no se modifica. Talca, 26 de Marzo de 1997.

EXTRACTO

Raúl Morales Adriasola, Notario Los Angeles, Lautaro 361, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores: Juan Pablo Mellado Urrutia, Fundo Santa Isabel, comuna Los Angeles; Eliana Alejandra Mellado Urrutia, Fundo Santa Isabel, Comuna Los Angeles; María Beatriz Mellado Urrutia, Catirai 172, Los Angeles; y Andrés Ignacio Mellado Urrutia, Fundo Santa Isabel, Comuna Los Angeles, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto respectivos aportes, con domicilio en Los Angeles, pudiendo establecer sucursales en resto del país o extranjero.- Razón social: **"Sociedad Agrícola, Ganadera, Forestal y Frutícola Franklin Mellado Limitada"**, pudiendo usar inclusive ante Bancos nombre de "AGRICOLA FRANKLIN MELLADO LTDA.".- Objeto: Administración, manejo y explotación de predios rústicos de que son dueños los constituyentes y que aportan, pudiendo comprar, vender, arrendar, importar, exportar, servicios a terceros y, en general cualquier tipo de negocios relacionados actividades agrícolas, hortofrutícolas, ganaderas y forestales.- Capital: Seiscientos millones de pesos, enterados por iguales partes, con aporte de: Fundo Santa Isabel, comuna de Los Angeles, 220 hectáreas físicas, inscrito fojas 4.296 vuelta Nº 2.642, Registro Propiedad Conservador Los Angeles, año 1966; Rol Avalúos 1532-82 Los Angeles, con sus aguas, Asociación Canalistas del Laja, Registro Propiedad Aguas fojas 124 Nº 131 de 1996, Conservador Los Angeles, avaluado en $450.000.000.- Hijuela Nº 6 Fundo San José de Rarinco, Comuna Los Angeles, 50 hectáreas, Rol Avalúos 1525-94 Los Angeles, inscrito fojas 4.298 vuelta Nº 2.645 Registro Propiedad año 1996, Conservador Los Angeles, con sus aguas Asociación Canalistas del Laja, inscritas Registro Propiedad de Aguas fojas 123 vuelta Nº 130, año 1966, Conservador Los Angeles, avaluada en $125.251.319.- Retazo tres hectáreas que fue parte de Parcela Estrella de Rarinco, comuna Los Angeles, inscrito fojas 4.309 Nº 2.659, Registro Propiedad, año 1996, Conservador Los Angeles.- Rol Avalúos 1.521-1 Los Angeles, avaluado en $620.596.- Derechos Bien Común General Uno Proyecto Parcelación Estrella de Rarinco, Comuna Los Angeles, Rol Avalúos 1.525-21, Los Angeles, inscritos fojas 4.299 vuelta Nº 2.646 Registro Propiedad año 1996, Conservador Los Angeles, avaluado en $167.813.- Se aportan los siguientes Bienes muebles: 1 Nebulizador Levera 1.500 litros, avaluado en $700.000. 1 rodillo Brillon, avaluado en $350.000. 1 fumigadora Hardi 400 litros, avaluado en $400.000. 1 trac-

to elevador Apco, avaluado en $1.000.000. 1 rana, avaluada en $400.000. 2 fumigadoras Hardi 20 litros, avaluadas en $35.000 cada una, total $70.000.- 2 motosierras, avaluadas en $250.000 cada una, total $500.000. 1 arado subsolador, avaluado en $700.000. 1 arado surcador frutales, avaluado en $150.000.- 1 máquina encaladora, avaluada en $150.000. 7 Horquetas remolacheras, avaluadas en $8.400. Ocho palas punta de huevo, avaluadas en $8.000. 4 rozones, avaluados en $6.000. 1 romana, avaluada en $30.000. 1 tambor desinfectador de semillas, avaluado en $1.000. 1 romana colgante 50 kilos, avaluada en $15.000. 1 romana reloj 25 kilos, avaluada en $10.000. 1 romana baño, avaluada en $10.000. 2 graseras, avaluadas en $8.000. 1 llave de torque, avaluada en $3.000. 1 juego de dados, avaluados en $5.000. 1 bomba de petroleo, avaluada en $15.000. Un equipo frigorífico, avaluado en $300.000. 1 equipo hidroneumático, avaluado en $70.000. 1 bomba de agua, avaluada en $40.000. 1 bomba de agua manual, avaluada en $15.000. 1 carretilla de mano, avaluada en $20.000. 7 horquetas avaluadas en $8.500. 3 rozones avaluados $4.500. 5 palas huevo, avaluadas en $6.500. 3 palas holleras, avaluadas en $3.600. 1 motosierra Stihl, avaluada en $200.000. 3 fumigadoras de espalda wenco, avaluadas en $60.000. 2 fumigadoras de espalda Hardi, avaluadas en $70.000. 7 llaves punto y corona, avaluadas en $5.600. 14 dados, avaluados en $8.400. 2 llaves de rueda, avaluadas en $6.000. 1 gata, avaluada en $6.000. 1 cerco eléctrico, avaluado en $20.000. Un soplete, avaluado en $5.000. 1 galletero, avaluado en $60.000. 1 soldadora, avaluada en $80.000. 1 tiro de catango, avaluado en $12.000. 1 ensiladora incompleta, avaluada en $200.000. 1 cortadora rotativa incompleta, avaluada en $150.000. 1 cultivador de tiro, avaluado en $25.000. 1 arado de tiro, avaluado en $20.000. 1 rastra de 3 hojas de tiro, avaluada en $45.000. 1 arado surcador de tiro, avaluado en $20.000. 1 trompo abonador, avaluado en $300.000. 1 cortadora de cuchillo, avaluada en $100.000. 1 bomba para petróleo, avaluada en $8.000. 1 cierra eléctrica, avaluada en $55.000. 4 ruedas de fierro, avaluadas en $20.000. 1 molino martillo para pasto, avaluado en $1.200.000. 1 molino martillo para grano, avaluado en $400.000. 2 colosos de 8.000 kilos, avaluados en $700.000 cada uno, total $1.400.000. 2 colosos de 5.000 kilos, avaluados en $400.000 cada uno, total $800.000. 1 rueda limpia canales, avaluada en $300.000. 1 rau Combi, avaluada en $400.000. 1 rodón de 3 cuerpos, avaluado en $300.000. 1 arado para hacer canales, avaluado en $75.000. 1 máquina abonadora, avaluada en $200.000. 1 choper John Deere, avaluada en $1.500.000. 1 sembradora de grano, avaluada en $700.000. 1 choper New Holland, avaluada en $4.000.000. 1 trabilla, avaluada en $800.000. 1 rastra hidráulica, avaluada en $400.000. 1 niveladora de suelo, avaluada en $600.000. 1 pala para nivelar, avaluada en $300.000. 1 sembradora de maíz, avaluada en $300.000. 2 catangos, avaluados en $70.000 cada uno, total $140.000. 2 carretillas de mano, avaluadas en $20.000. Una carretela, avaluada en $50.000. 1 arado cincel, avaluado en $392.872. 2 motores cerco eléctrico, avaluado en $40.000. Un computador marca DFI, avaluado en $1.200.000. 1 procesador de textos marca Olivetti CWP 19, avaluado en $200.000. Un procesador de textos marca Olivetti Editor 100, avaluado en $350.000. 1 máquina electrónica ET 70, avaluada en $60.000. 2 kardex, avaluados en $60.000 cada uno, total $120.000. 1 fax Olivetti OFX 325, avaluado en $220.000.- 1 tractor Valmet, modelo 880 STD, amarillo, año 1989, inscripción Registro Nacional Vehículos Motorizados FC.2383-9, avaluado en $1.000.000.- Total bienes muebles, $23.960.272.- Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán por iguales partes.- Administración y uso razón social, corresponderá al socio Juan Pablo Mellado Urrutia quien anteponiendo razón social a su firma, la obligará y representará con amplias facultades de administración.- Plazo: Diez años desde fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos de cinco años, si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término, con anticipación mínima de un año a vencimiento respectivo período, en forma establecida en escritura extractada, de la cual constan otras estipulaciones.- Los Angeles, siete de marzo de 1997.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia, Independencia 648, rectifica extracto publicado Edición 35.721 del 20.03.1997 Diario Oficial de **Sociedad Agro-Acuícola Limitada,** nombre fantasía Ilquemar Ltda., señalando domicilio Notario Independencia 645, debiendo decir 648, además, no se indicó fecha inicio sociedad, que es 11 marzo 1997 fecha escritura, por lo que se rectifica en lo expuesto. En lo demás no hay rectificaciones. Valdivia, abril 10 de 1997.

EXTRACTO

Esteban Ejsmentewicz Figueroa, Notario Público, Gran Avenida Nº 4220, San Miguel, Certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Clara Rosa Correa Cornejo, Carelmapu Nº 14.660, Depto. 1.031, Angelmó, San Bernardo, en representación de **"Sociedad Comercial Angelmó Limitada"**, inscrita a Fs. 26.055 Nº 21.218, Registro Comercio, Conservador Santiago, año 1994, delegó todas las facultades que como representante legal goza en dicha sociedad, en forma definitiva e irrevocable, a don Fernando del Tránsito Valenzuela Cerecera, C.I. Nº 6.689.225-5, San Miguel, a 24 de marzo de 1997.

EXTRACTO

Oscar Suárez Alvarez, Notario Coquimbo, Aldunate 1218, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Diego Iván Silva Castillo y Karem Birgita Corvetto Vega, ambos domiciliados Juan Antonio Ríos 60, Coqbo., constituyen sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes, bajo razón social **"Sociedad Comercial K y D Limitada"**. Objeto: comercialización toda clase mercaderías y productos en general, sin limitación alguna, artículos regalo, joyas, artículos cuero, relojes, adornos, etc., reparación joyas y relojes y cualquier actividad, tenga o no relación objeto principal y todos los negocios o servicios a terceros y/o propios, socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente ambos socios. Capital: $1.000.000 aportado iguales partes por socios, dinero efectivo, ya ingresado caja social. Duración, 5 años, contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad terminarla, forma prevista escritura. Domicilio: Coquimbo. Coquimbo, 25 de febrero de 1997.- Oscar Suárez Alvarez.

EXTRACTO

Manuel Martin Alamos, Notario Público, Arauco 683 local 4, Chillán, Certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, los Sres. Ramón Segundo Arias Hermosilla; Eleodoro René Aravena Ibáñez; Jaime Alonso Barra Mejías; Luis Horacio Badilla Palma; Luis Daniel Carrasco Zapata; Raúl Nicanor Espinoza Silva; Clara Rosa Espinoza Neira; Francisco Adán Fernández Vega; José Rosendo Fuentes Burgos; Guillermo del Tránsito Fuentes Parada; Patricio Fernando Pineda Justiniano; Moisés de la Cruz Saavedra Sanhueza; Carmelo de la Cruz Sáez Torres; José Esteban Toro Betancur; Mario Enrique Valenzuela Irribarra; Renato Alfonso Vivanco Fernández; Patricio del Carmen Villa Fuentes; Pedro Gustavo Lineros Requena; Aurelio Luis González Zuleta; José Samuel Gutiérrez Sepúlveda; Emilio Andrés Henríquez Beltrán; Jorge Enrique Lagos Díaz; Manuel Arturo Lamilla Salazar; Manuel Fernando Mendoza Ferrada; Amalia Aurora Muñoz Ortega; Daniel Alonso Naranjo Sandoval; Francisco Alejandro Orellana Concha; Silvia del Carmen Pantoja Cabrera; José Gastón Polanco Jiménez; Luis Alberto Contreras Contreras; Ramón Humberto Albornoz Cifuentes; Marta del Rosario Crisóstomo Pereda; y Alberto Eugenio Miranda Soto, todos taxistas, domiciliados en Chillán, constituyeron **"Sociedad Comercial O'Higgins Limitada"**. Nombre fantasía: "RADIOTAXI O'HIGGINS LTDA." Objeto: transporte de pasajeros y carga. Capital social: $9.000.000 aportados siguiente forma: socio José Gastón Polanco Jiménez aporta 7,5% del capital; socios José Samuel Gutiérrez Sepúlveda, Jaime Alonso Barra Mejías, Guillermo del Tránsito Fuentes Parada, Emilio Andrés Henríquez Beltrán y Renato Alonso Vivanco Fernández, aportan 5% c/u, y resto de socios aportan 2,5% c/u, del total capital social. Administración y uso razón social: José Rosendo Fuentes Burgos, Jorge Enrique Lagos Díaz y José Gastón Polanco Jiménez. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años contado de 01 abril 1997, renovable iguales períodos si las partes lo estiman necesario.- Utilidades y pérdidas: Según porcentaje de aportes. Domicilio: Chillán, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país.- Chillán, abril 09 de 1997.

EXTRACTO

Gloria Patricia Cortés Escaida, Notario Público Titular 13ª Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Rosa María del Carmen Vásquez Villanueva, Rosa Ester 0291, La Pintana; Eduardo Andrés, Dennis Bruno, Evelyn Carolina, todos de apellidos Lorca Vásquez, del mismo domicilio anterior, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Nombre: **"Sociedad Comercial Rosa María Vásquez e Hijos Limitada"**. Nombre fantasía: "SOCOMAX LTDA.". Objeto: Distribución de productos congelados y frutos del país, elaboración de productos cárneos y cualquier otra actividad comercial lícita que los socios acuerden. Administración: corresponderá socia Rosa María del Carmen Vásquez Villanueva, con amplias atribuciones. Capital: $10.000.000, que se integran siguiente forma: Rosa María del Carmen Vásquez Villanueva aporta en dominio 3 maquinarias usadas, que socios de común acuerdo avalúan en $7.000.000, es decir, 70% capital social. Socios Eduardo Andrés, Dennis Bruno y Evelyn Carolina, todos Lorca Vásquez, aportan cada uno $1.000.000, equivalentes a 10% cada uno, capital social. En este acto cada uno $500.000, ingresados caja social; saldo cuando necesidades sociales lo requieran, plazo máximo 3 años. Duración: 5 años a contar fecha escritura. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales establezcan resto país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 20 marzo 1997.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, Titular 16ª Notaría Santiago, Amunátegui 269, certifico: Por escritura hoy ante mí, señores: Bernardita Macarena Pressac Rivera, domiciliada en María del Pilar Nº 2829, comuna de Maipú, Santiago; Mario Eduardo Vergara Figueroa; María Cecilia Herrera Ramírez y Juan Pablo Herrera Ramírez, tres últimos en Adriazola Nº 2643, El Belloto, Quilpué, de paso ésta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: La comercialización, compraventa y distribución, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de productos agrícolas. La sociedad podrá además realizar cualquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores o no, que los socios de común acuerdo determinen. Razón social: **Sociedad Comercial San Fernando Limitada,** pudiendo utilizar nombre de fantasía: "SOCOFER LTDA.". Capital: $10.000.000.- que socios aportan siguiente forma: Bernardita Macarena Pressac Rivera: $3.000.000. enterando en este acto $150.000.- y el saldo lo enterará de acuerdo a las necesidades de la caja social; Mario Eduardo Vergara Figueroa: $3.000.000.- enterando en este acto $150.000 y el saldo lo enterará de acuerdo a necesidades de la caja social; y María Cecilia Herrera Ramírez, $2.000.000.- enterando este acto $100.000.- y el saldo lo enterará de acuerdo a necesidades de la caja social; y Juan Pablo Herrera Ramírez, $2.000.000.- enterando en este acto $100.000.- y el saldo lo enterará de acuerdo a necesidades de la caja social. Administración y uso razón social: Mario Eduardo

Vergara Figueroa. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes. Duración: 5 años, contada desde esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por etapas iguales. Domicilio: Ciudad de Quilpué, sin perjuicio de agencias o sucursales que pudieren abrirse en otras localidades del país. Demás estipulaciones pacto social extractado. Santiago, 4 de abril de 1997. Antonieta Mendoza E., Notario Público.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414, Certifica: Por escritura, hoy ante mí, Néctor Euclides Venegas Osses, domiciliado Volcán Tulapalca 1871, Puerto Montt; y Roxana Lidia Monsalve Alvarado, mismo domicilio, vienen en constituir sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada: Razón Social: **"Sociedad Comercial, Asesoría y Servicios de Capacitación Limitada"** o "ASECSA LTDA.". Objeto: Servicios capacitación, entrenamiento y desarrollo, asesoramiento y consultoría empresarial al sector privado como público todos sus aspectos; edición textos y material didáctico, servicios fotocopiado y reproducciones gráficas, representaciones y agencias comercio e industrias; actividades y explotaciones agrícolas y forestales, realizar cuenta propia o ajena inversiones en bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, acciones, bonos y debentures; la realización toda actividad relacionada directa e indirectamente con anteriores señaladas y que acuerden socios. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá Néctor Euclides Venegas Osses, quien actuando por sociedad y anteponiendo la razón social su firma, la representará amplias facultades. Capital: $6.000.000, aporta: A) Néctor Venegas Osses $1.000.000, dinero efectivo ingresado caja social, y $3.000.000, aportará en dinero plazo 2 años, a contar fecha presente escritura; B) Roxana Lidia Monsalve Alvarado, $500.000, dinero efectivo, ingresado caja social y $1.500.000, aportará dinero plazo 2 años a contar fecha presente escritura. Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia monto respectivos aportes. Duración: Comenzará a regir 27 febrero 1997, y tendrá duración 4 años, renovable tácita y sucesivamente, períodos iguales, si ninguno socios manifestare su voluntad ponerle término al final período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción social y se notificará judicialmente en forma personal o por aviso o en forma especial artículo 44 Código Procedimiento Civil, si procediere a los demás socios, anticipación 6 meses antes fin respectivo período. Otras estipulaciones, constan escritura extractada. Puerto Montt, 27 febrero 1997.

EXTRACTO

Renato Astrosa Sotomayor, Notario Público, titular este Departamento, Brasil 850, local 105, Rancagua, Certifica: Por escritura Pública ante mí, fecha hoy, Alexander Agustín Krögh Rivas, domiciliado Avda Bisquert 328 A, Rengo y María Elena Orellana Fernández, domiciliada Achiras 972 Villa Rengo, Rengo; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón social **Sociedad Constructora Santa Magdalena Limitada**, nombre fantasía Constructora Sta. Magdalena Ltda.- Domicilio: Avenida Bisquert 328 A Rengo, Provincia Cachapoal, Sexta Región, sin perjuicio agencias o sucursales que puedan instalarse otras ciudades o extranjero.- Objeto: compra, venta, permuta de terreno y su comercialización; urbanización de terrenos, loteos, construcción de casas, edificios y viviendas de cualquier naturaleza, ampliaciones o reparaciones, también comercialización y explotación de las mismas; ya sea por cuenta propia o ajena y en general toda actividad, trabajo o servicios relacionado con lo anterior en especial construcción viviendas económicas de acuerdo a D.F.L. Nº 2 de 1959 al amparo o no del sistema subsidio habitacional y programas habitacionales Serviu. De común acuerdo socios podrán realizar cualquier actividad que diga relación con expuestas y cualquier otro giro. Administración sociedad y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con amplias facultades. Capital social $3.000.000 aportado por socios: Alexander Agustín Krögh Rivas, aporta $2.500.000 en dinero efectivo que ingresa en caja social y socio María Elena Orellana Fernández aporta $500.000 que enterará en caja social en plazo de 1 año a contar de esta fecha.- Duración 5 años, contados desde esta fecha, renovable por períodos iguales y sucesivos. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Rancagua 8 de abril de 1997.

EXTRACTO

Sonia Ravanal Toro, Notario Valparaíso, Chacabuco 2880, certifica: Por escritura hoy ante mí, Alejandra Isabel Chaparro Fernández y Fanny Lorena Ramírez Aracena, ambas 10 Norte 724, Viña del Mar, constituyeron **"Sociedad de Educadoras Pre Escolares Limitada"** fantasía "SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL TUTO-NIÑO". Objeto: Instalación y explotación salas cuna y jardines infantiles; atención, cuidado y educación pre escolar niños entre 2 meses y 6 años; enseñanza idiomas; estimulación temprana; talleres expresión y apresto escolar; consulta psicopedagógica; animación fiestas infantiles y toda actividad relacionada socias determinen. Administración y uso razón social: Ambas socias conjuntamente. Capital: $3.000.000; c/u aporta $1.500.000 ingresan hoy efectivo. Domicilio: Viña del Mar. Plazo: 3 años prorrogables. Valparaíso, abril 9, 1997.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Francisco Jesús Ceresuela Muñoz y Ximena Loreto Phillips Montes, ambos Espoz 4321, Comuna Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad de profesionales de responsabilidad limitada.- Razón Social: **Sociedad de Profesionales Ceresuela y Phillips Limitada,** pudiendo actuar inclusive ante bancos con nombre fantasía ASESORES EN DERECHO Y NEGOCIOS LTDA.- Objeto: La prestación de servicios de asesoría jurídica, financiera, administrativa, comercial, de comercio exterior, laboral y previsional; la prestación de servicios de docencia y capacitación en los mismos rubros; la participación en sociedades, corporaciones y fundaciones que persigan iguales o similares fines, y en general, toda otra prestación o actividad que los socios acuerden relacionada directa o indirectamente con lo anterior.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias.- Duración: 10 años contados desde hoy, renovable por períodos de 5 años cada uno forma señalada escritura.- Capital: $1.000.000, que los socios aportan por iguales partes, en este acto, en dinero efectivo, ingresado a la caja social.- Responsabilidad: Limitada monto aportes.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a ambos socios, indistinta y separadamente.- Santiago, 04 de abril de 1997.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, Titular de la 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, of. 501, rectifica extracto de escritura modificación social de **Sociedad de Representaciones y Turismo Limitada,** publicado en Diario Oficial el 4 de abril 1997, en el sentido que fecha escritura es 14 de marzo de 1997, no de 1977 como aparece. Santiago, 7 de abril de 1997.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular Tocopilla, Prat 1278. Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, señores Juan Juvenal Henríquez Rojas y doña Ivonne del Carmen Ubeda Miranda, ambos domiciliados en Esmeralda 2011, Tocopilla, modificaron **"Sociedad de Servicios y Mantención Limitada"** o "Serviman Ltda.", constituida por escritura pública de 25 de junio de 1992, ante mí, inscrita a fs. 11 vuelta Nº 8 del Registro de Comercio Tocopilla año 1992, en siguiente sentido: 1. Se reemplaza cláusula cuarta relativa a la administración y uso de razón social, con facultades indicadas en dicha cláusula. 2. En cláusula novena, a continuación de vocablo "inscripción", se agrega frase "de la sociedad en el Registro de Comercio de Tocopilla", y se suprime la palabra "social". 3. Se sustituye íntegramente cláusula décima por la siguiente: "Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de la sociedad, ésta continuará sus operaciones con la sucesión del socio fallecido, la que deberá designar mandatario común que lo represente en ella. Mientras no se verifique este nombramiento, los sucesores del socio fallecido no tendrán ninguna ingerencia en los negocios sociales y una vez practicada, el mandatario que se haya designado, gozará de las mismas atribuciones que disfrutaba el socio fallecido". 4. Se agrega nueva cláusula Décimo Quinto, en lo relativo a la disolución de la sociedad. 5. Se agrega una nueva cláusula Décimo Sexto, relativa al nombramiento de juez árbitro en el caso de diferencias o dificultades. En lo no modificado quedan vigentes estipulaciones contenidas en pacto social primitivo. Tocopilla, 27 de marzo de 1997.- María Soledad Santos Muñoz, Notario Público y Conservador de Minas Titular.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Jaime Luis Arrunategui Contreras y Alejandra Carolina González Cortés, ambos Pje. Incahuasi 731, Villa Santa Elena, Maipú; constituyen sociedad responsabilidad limitada, Razón social: **"Sociedad de Transportes Arrunategui y González Limitada"**, pudiendo usar sigla: "Transportes Arrunategui y González Ltda.". Domicilio: Santiago. Objeto: el transporte de carga por carreteras en vehículos propios y o ajenos, además de cualquier otra actividad que socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá a Jaime L. Arrunategui Contreras. Capital: $5.000.000 que socios han aportado por partes iguales en dinero efectivo, a contar desde vigencia de sociedad. Responsabilidad limitada respectivos aportes. Duración: 5 años a contar 9 Marzo 1994, prorrogables períodos iguales y sucesivos, forma señalada escritura extractada. Caso fallecimiento algún socio, sociedad continuará con sobreviviente y herederos socio fallecido. Si socio fallecido fuera el representante legal y administrador, esta facultades recaerán en socio sobreviviente. Santiago, 26 marzo 1997. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Marianela Alarcón Valenzuela, Notario Público Río Negro, Suplente de Titular María Lidia Díaz Díaz, Vicuña Mackenna 243; Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, señores: Héctor Rafael Pereira Oyarzún, transportista; y Ana Pamela Pereira Rojas, técnica en turismo, ambos domiciliados Guillermo Franke 294, Osorno, constituyeron sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.- Objeto: Realización por cuenta propia o de terceros, de obras y labores referidas a todo tipo de construcciones, trabajos en hormigón, estructuras metálicas, toda clase de obras civiles, y en general, todas las actividades que directa o indirectamente se relacionen con los rubros señalados.- Nombre o Razón Social: **"Sociedad Hormigones-Metalurgia Limitada"**, pudiendo usar como nombre fantasía, inclusive con bancos e instituciones financieras, el de "HORMET LTDA".- Domicilio: Osorno, sin perjuicio de agencias o sucursales que puedan establecer dentro o fuera del territorio nacional.- Administración, Representación y Uso del Nombre o Razón Social: Corresponderá indistintamente a cada uno de los socios, quienes actuando por la sociedad, anteponiendo su firma a la razón social, la representarán con las más amplias facultades, todas contenidas cláusula Quinta.- Capital Social: $3.000.000, que socios aportan iguales partes siguiente forma: a) Héctor Rafael Pereira Oyarzún: $500.000 ya ingresados caja social; saldo de $1.000.000 lo enterará plazo 1 año, a contar esta fecha, en la medida que necesidades sociales lo requieran; b) Ana Pamela Pe-

reira Rojas: $500.000 ya ingresados caja social; $1.000.000 restante, lo enterará en plazo de 1 año, a contar esta fecha, a medida que necesidades sociales lo requieran.- Utilidades y Pérdidas: Se repartirán en iguales partes.- Responsabilidad: Limitada monto de aportes.- Duración: 3 años contados 1º abril de 1997, prorrogable forma establecida cláusula décima.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Río Negro, 11 de abril de 1997.

EXTRACTO

Renato Laemmermann Monsalves, Notario y Conservador de Minas, comuna de Talcahuano, oficio Colón 571 Talcahuano, certifica: Por escritura pública de hoy 19.03.97, ante mí, Juan Jiménez Montero, Villa El Rocío Nº 9, Concepción, y de paso en ésta; Sergio Enrique Mora Becerra, mismo domicilio anterior; Guillermo Enrique Muñoz Peña, Colón Nro. 7.189, Talcahuano; y José Sergio Faúndez Sánchez, Avenida Alemania Nro. 3931, Lan C, Talcahuano, modificaron **"Sociedad Importadora Comercial Dinamarca Limitada"**, constituida escritura pública Notaría Molina Concepción 13 julio 1993, extracto inscrito fs. 939 vta., Nº 751 Registro Comercio Concepción año 1993 y publicado Diario oficial 30 julio 1993. Modificación consiste: se retira sociedad Juan Jiménez Montero, que vende, cede y transfiere por iguales partes a Guillermo Enrique Muñoz Peña y a José Sergio Faúndez Sánchez, la totalidad derechos, acciones e interés social en $2.100.000 al contado.- En virtud, cesión quedan únicos y actuales socios a) Sergio Enrique Mora Becerra, con porcentaje en capital 47,5%; b) Guillermo Enrique Muñoz Peña con porcentaje en capital 26,25% y c) José Sergio Faúndez Sánchez, con porcentaje en capital 26,25%.- Queda modificada cláusula cuarta escritura social, en cuanto a composición capital social, será el que indica precedentemente. Modifican también cláusula séptima Estatuto Social y administración y uso razón social corresponderá a los socios Sergio Enrique Mora Becerra, Guillermo Enrique Muñoz Peña y José Sergio Faúndez Sánchez, quienes deberán actuar conjuntamente al menos dos de ellos, conservándose facultades primitivo texto.- Otras modificaciones constan en escritura extractada. En todo lo no modificado queda vigente todas sus partes estatuto social primitivo. Demás cláusulas constan escritura extractada. Talcahuano, marzo 19 de 1997.

EXTRACTO

Lionel Rojas Meneses, Notario Público Titular San Bernardo, Freire 473, Segundo piso, San Bernardo, rectifica extracto **"Sociedad Inmobiliaria Serma Limitada"**, nombre fantasía "Serma Ltda" publicado Diario Oficial Nº 35.732, 4 de abril de 1997 fin señalar verdadero nombre Sociedad es Inmobiliaria Serma Limitada y no Inmobiliaria Serma Ltda, San Bernardo, 10 de abril de 1997.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular Novena Notaría Santiago, Teatinos 271, certifica: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, Raúl Mauricio Duarte Martínez-Conde, por sí y en representación de Sociedad de Servicios Forestales S.P. Limitada, domiciliados en Talca, Longitudinal Sur, Kilómetro 245, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Los Treguiles Limitada"** y nombre de fantasía "Inmobiliaria e Inversiones Los Treguiles Limitada", cuyo objeto será la compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, administración, corretaje u otras formas de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces urbanos o rurales por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y la participación en sociedades, comunidades, asociaciones, cualquiera sea su naturaleza o giro; la inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, gestionarlos en todas sus formas, comprarlos y venderlos y efectuar respecto de ellos toda clase de actos de comercio que sean pertinentes al fin establecido, sea por cuenta propia o ajena y, en general, todos los demás actos y contratos relacionados directa o indirectamente con los objetos antedichos, y cualquier otro negocio que acordaren los socios.- La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá al señor Duarte con las más amplias facultades.- Capital Social: $126.315.800- aportado de la siguiente forma: Raúl Mauricio Duarte aporta la suma de $120.000.000.- enterados: A) Aportando en dominio en la suma de $70.000.000- 7 propiedades de la parcelación del predio Los Treguiles, Comuna de Constitución, singularizados en escritura que extracto; B) Aportando en dominio en $40.000.000.- las propiedades denominadas Lote 2 de la parcela 5 del Proyecto de Parcelación El Aromo, comuna de Río Claro, provincia de Talca, una 23 ava parte del Bien Común Tres del mismo proyecto; y Porción A de la Parcela 4 del Proyecto de Parcelación El Aromo, comuna de Río Claro, provincia de Talca y una 23 ava parte del Bien Común Tres del mismo proyecto, todos singularizados en el pacto social; y C) Aportando en dominio en $10.000.000- el Lote A) de la Subdivisión de la propiedad ubicada en Batuco, Motencillos, comuna de Pencahue, singularizado en escritura extractada.- Sociedad de Servicios Forestales S.P. Limitada" aporta $6.315.800- con $1.315.800- dinero efectivo ingresado en Caja Social; y $5.000.000- según necesidades de la empresa con cargo a futuras utilidades plazo no superior a 6 años, contar esta fecha.- Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes.- Plazo duración: 6 años a contar fecha pacto social, renovable por períodos iguales manera indicada escritura constitución.- Domicilio: Talca, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o en el extranjero.- Demás estipulaciones constan en escritura que extracto.- Santiago, 20 febrero 1997.- F. Opazo L.

EXTRACTO

Laura Andrea Galecio Pese, Notario Público Titular 12ª Notaría de Santiago, Teatinos 331, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, María Mercedes Rodríguez Cifuentes, Rodrigo Alejandro Castro Hernández, ambos Nueva Los Leones Nº 0156, Depto. 21, Providencia, y Carlos Enrique Rodríguez Cifuentes, Almirante Pastene Nº 150, Manuel Segundo Rodríguez Quiroz, Nueva Los Leones Nº 0156, Depto. 32, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo Razón Social **"Sociedad Médica de Profesionales Carlos Rodríguez y Compañía Limitada"**. Nombre de Fantasía "SOCIEDAD MEDICA C.R.C. LTDA.". Objeto: La prestación de servicios profesionales de medicina en general y en todas sus especialidades, subespecialidades, áreas de desarrollo o investigación, y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean conducentes a la consecución de los fines sociales.- Administración y uso de la razón social: exclusivamente socio Carlos Enrique Rodríguez Cifuentes.- Capital: $1.500.000.-, Socio Carlos Enrique Rodríguez Cifuentes, aporta $750.000.-, con $375.000.- al contado, en dinero, ya ingresado, el saldo de $375.000.-, se pagará en dinero, dentro de 3 años cargo a futuras utilidades según necesidades de la empresa, socios María Mercedes Rodríguez Cifuentes, Rodrigo Alejandro Castro Hernández, y Manuel Segundo Rodríguez Quiroz, aportan cada uno $250.000.- al contado, en dinero, ya ingresado, el saldo de $125.000 lo pagarán en dinero, dentro de 3 años cargo a futuras utilidades según necesidades de la empresa. Duración: 5 años renovables, a contar de fecha escritura. Salvo que alguno de los socios ponga término a ésta mediante escritura pública, anticipación 3 años, de la cual se tomará nota al margen inscripción social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago 3 de abril de 1997.

EXTRACTO

Oscar Suárez Alvarez, Coquimbo, Aldunate 1218, certifico:- Por escritura hoy ante mí, Aquiles Viterbo Salinas, Rosa Amanda González Forbes y Rodrigo Andrés Viterbo González, domiciliados Balmaceda 985, La Serena, modificaron **"Sociedad Médico-Dental Viterbo Limitada"**, constituida por Aquiles Viterbo S y Rosa A. González F. por escritura 16 mayo 1994, ante mí, inscrita fs. 211 Nº 129 Registro Comercio La Serena año 1994, sentido ingresa como nuevo socio Rodrigo Andrés Viterbo González, aportando al ingresar $400.000 dinero efectivo. Actuales socios modifican pacto social así: a) Claus. 3ª, sentido administración y uso razón social corresponderá indistintamente socios Aquiles Viterbo S y Rosa A. González F.; b) Claus. 4ª, sentido capital se aumenta a $1.600.000 aportado socios Aquiles Viterbo y Rosa A. González, $600.000 c/u. enterado forma indicada escritura social. Socio Rodrigo A. Viterbo G. aporta $400.000 dinero efectivo, ya ingresado caja social; c) Claus. 7ª, relativa distribución utilidades y pérdidas. Lo no modificado, sigue vigente pacto social referido. Coquimbo, abril 7 de 1997.- Oscar Suárez Alvarez

EXTRACTO

Luis Eduardo Alvarez Díaz, Notario de Calama, Granaderos Nº 2011, certifico: Por escritura pública otorgada ante mí con esta misma fecha, don Héctor Osvaldo Mery Pastén, Avenida Prat Nº 1937, Calama, don Roberto Hernán Barraza Adaos, Los Adobes S 237 Chuquicamata, don Carlos Alberto Ramírez Ortiz, Puritama Nº 742, Calama y don Jorge Antonio Torrico León, Avenida O'Higgins Nº 926, Calama, modificaron la **"Sociedad Ramírez Mery Barraza Ltda."**, constituida por escritura ante mí el 19 Octubre 1996, extracto inscrito a fojas 367 número 284 del Registro de Comercio de El Loa del año 1996. Modificaciones

consisten: Utilidades se repartirán siguiente manera: Un 15% se destinarán al capital social. El 85% restante se distribuirá entre socios siguiente manera: Jorge Torrico León, un 10%. Héctor Mery Pastén, Roberto Barraza Adaos y Carlos Ramírez Ortiz, un 25% cada uno. Calama, 20 de Marzo de 1997. Luis E. Alvarez Díaz, Notario Público.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Titular 1ª Notaría Maipú, Monumento 2055 Certifico: Por escritura otorgada hoy ante mí, Maritza Eliana de las Mercedes Meynard Troncoso, Luis Danilo Meynard Troncoso, Patricia Jeannette Meynard Troncoso, Cristina Soledad Meynard Troncoso, Solange Lorena Meynard Troncoso, Patricio Mills Mills, Tres Sur 095, Huertos Familiares, Til-Til, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social **"Sociedad Transportadora América Limitada"**, sin perjuicio de poder usar nombre de fantasía "Sotraamérica Ltda". Objeto: Planificación, producción, coordinación y realización de todo tipo de actividades de transporte, carga y desestiba, reparación de vehículos; comercialización, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de objetos destinados a tales fines y cualquier otra actividad que los socios acuerden de consuno. Capital: $2.400.000.- aportando cada uno $400.000, contado, enterado. Administración y uso razón social: a todos los socios conjuntamente con facultades indicadas en escritura extractada. Duración 5 años a contar de esta fecha, plazo renovable tácitamente por períodos iguales sucesivos salvo aviso contrario de algún socio mediante escritura pública inscrita a lo menos seis meses antes de expirar el respectivo período. Maipú, 31 de Marzo de 1997.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público 40ª Notaría Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifico: Por escritura pública de 6 de marzo de 1997, ante mí, Pablo Andrés Vives Seguel y Macarena Vives Seguel, ambos Avenida Kennedy 10210, Depto. 206, comuna Vitacura, constituyeron sociedad responsabilidad limitada con razón social **"Sociedad Vives y Vives Limitada"**. Domicilio ciudad Santiago. Objeto será la asesoría tributaria, en cualquiera de sus formas y etapas, para personas naturales o jurídicas, por cuenta propia o ajena, el corretaje de propiedades y en general la asesoría integral para todo tipo de personas respecto de asuntos tributarios, contables, comerciales, previsionales y económicos.- Capital es $10.000.000.- aportado por iguales partes, en dinero efectivo, que cada socio paga con $500.000.- al contado y con $4.500.000.- que enterará a media necesidades sociales lo requieran, dentro plazo máximo 4 años.- Responsabilidad socios limitada al monto respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios, actuando conjunta o separadamente, con facultades contenidas misma escritura. Sociedad se pacta por plazo 4 años a partir fecha escritura constitución, renovándose automáticamente por períodos sucesivos de 4 años cada uno, si ningún socio avisa al otro su intención de no renovar pacto social, mediante escritura pública inscrita al margen inscripción social, con anticipación mínima de 6 meses antes expiración período que esté en vigencia.- Otras estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 6 de marzo de 1997.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde R., Notario San Miguel, oficio Gran Avda. 2586, certifico: Que hoy, ante mí, Mario Humberto González Escobar, Hugo Enrique González Escobar, Pedro Pascual González Escobar, Germán Alfonso González Escobar y Luis Orlando González Escobar, domiciliados en Abdón Cifuentes 113, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. **"Sucesión González Agrícola Limitada"**, nombre fantasía "SAGEH LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias otros puntos del país o del extranjero. Objeto: explotar y comercializar productos agrícolas de predios ajenos o propios y cualquier otro negocio lícito que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Mario Humberto González Escobar y Pedro Pascual González Escobar, conjunta o separadamente amplias facultades. Capital: $10.000.000 que enteran: a) Cada socio $2.000.000 c/u, con $1.000.000 este acto dinero efectivo ya ingresados caja social y b) $1.000.000 c/u plazo 2 años contar esta fecha. Duración: 5 años renovables por períodos iguales forma establece pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada.- San Miguel, 10/03/1997. GOR, N.P.

EXTRACTO

René Antonio Santelices Gamboa, Notario Gran Avenida 4410, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, Filomena del Carmen Calderón Calderón; Silvia de las Mercedes Meneses Calderón; Héctor Juan Meneses Calderón; Eduardo del Carmen Meneses Calderón; Mónica del Carmen Meneses Calderón; Nelson Enrique Meneses Calderón; María del Carmen Meneses Calderón y Sandra Paola Meneses Calderón, todos domiciliados Avenida Las Industrias 5020, San Joaquín; constituyeron sociedad responsabilidad limitada, razón social: **"Sucesión Samuel Meneses González Limitada"**, fantasía "DISTRIBUIDORA DE HIPOCLORITO LTDA".- Domicilio social: Santiago.- San Joaquín.- Objeto: distribución, comercialización y venta de hipoclorito de sodio y todo negocio lícito que socios acuerden.- Administración y uso razón social corresponderá Sandra Paola Meneses Calderón.- Capital social: $500.000, que socios aportan iguales partes dinero efectivo ya ingresado arcas sociales.- Duración sociedad: 2 años contados esta fecha y prorrogada iguales períodos, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término por escritura pública subinscrita margen extracto social, con anticipación mínima 6 meses a lo menos vencimiento.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- San Miguel, 11 de marzo de 1997.

EXTRACTO

René Antonio Santelices Gamboa, Notario, Gran Avenida 4410, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, Juan Angel Mellado Monje; Cecilia Ximena Figueroa Aguirre; Juan de Dios Cáceres Espinoza; Myriam Ruth Mellado Monje; Luis Antonio Herrera Reyes; Eduardo Humberto Contreras Sube; Jaime Ricardo Cifuentes Gallardo; Leontina Rosa Ramírez Herdocio; Adán Antonio Díaz Ramírez; Elías Ernesto Soto Astete; Mauricio René Mesías González; Ramón Manuel Díaz Forno; Guillermo Antonio Ortiz Puelma; Berta Rosa Armijo Espinoza; Héctor Luis Rodríguez Guerrero; Hugo Patricio Guarda Lucchini; Elena Nancy García Díaz; y Tatiana del Pilar Gutiérrez Venegas todos domiciliados Tanenbaum 625 San Miguel, modifican sociedad responsabilidad limitada **"Transporte Privado de Personas y Otros Alcázar de Las Condes Limitada"**, fantasía "ALCAZAR DE LAS CONDES LTDA", constituida escritura 15 diciembre 1995, ante Félix Jara Cadot, inscrita extracto Fs. 31.185 Nº 24.454 Registro Comercio Santiago 1995, Publicado Diario Oficial Nº 35.360 de 8 enero 1996.- Modificación que extracto consiste en que retíranse sociedad Ramón Díaz Forno mediante cesión que interés social hace a todos demás socios por iguales partes por precio $809.231 pagados contado efectivo y Jaime Ricardo Cifuentes Gallardo, quien cede interés a socia Leontina Rosa Ramírez Herdocio en suma $809.231 pagados contado efectivo.- Restantes socios modifican cláusula cuarta pacto social, fijando nuevo texto, en cuanto a que administración radicará en organismo que actuará como Directorio.- En lo demás continúa vigente pacto social.- San Miguel, 19 de marzo de 1997.

EXTRACTO

Manuel C. P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1ª Notaría Maipú-Santiago, Monumento 2055, Maipú, certifica: Que por escritura pública, hoy ante mí, señores Francisco Rubén Pulgar Cortés, Rubén Danilo Pulgar Rojas, y Francisco Marcelo Pulgar Rojas, todos domiciliados Sta. Bárbara 428, Cerrillos, modificaron sociedad **"Transportes Pulgar e Hijos Limitada"** o "DISTRIBUIDORA SAN FRANCISCO LTDA.", constituida 04.12.1993, esta misma Notaría e inscrita a fs. 26.740, Nº 21.913 año 1993, Registro Comercio Santiago. Modificaciones consisten: Se modifica Artículo Cuarto, Título Primero estatutos primitivos: sentido que duración sociedad será de 10 años renovables períodos iguales y sucesivos 10 años cada uno, salvo que uno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término a dicho período, forma indicada escritura que extracto. Se modifica Artículo Noveno, Título Tercero pacto social primitivo en sentido que Administración y Uso Razón Social corresponderá socios Rubén Danilo Pulgar Rojas y Francisco Marcelo Pulgar Rojas quienes actuando en forma conjunta o indistinta cualesquiera de ellos, podrán representar a sociedad con amplias facultades. Demás estipulaciones constan escritura extractada. En todo lo no modificado se mantiene vigente el pacto social primitivo. Manuel C. P. Cammas Montes.- Santiago, 19 de marzo de 1997.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: Por escritura de fecha 2 de abril de 1997 ante mí, South Trading S.A., representada por Gonzalo Fuenzalida Ortúzar, ambos Málaga Nº 115, oficina 1001; don Alejandro José María Labbe Labbe, Padre Hurtado Central Nº 762; y don José Patricio Labbe Cereceda, Avenida Kennedy Nº 8379, Departamento 301, todos Santiago; modificaron sociedad **"Transportes Sunset Limitada"** inscrita Registro de Comercio Santiago fojas 14.550 Nº 11.287 año 1996 en siguiente sentido: South Trading S.A. vende, cede y transfiere derechos equivalentes a un 49% del haber social a don Alejandro José María Labbe Labbe; y derechos equivalentes a un 1% del haber social a don José Patricio Labbe Cereceda, quienes compran y aceptan para sí en precio y forma pago escritura que extracto. Consecuencia cesiones quedan únicos socios don Alejandro José María Labbe Labbe y don José Patricio Labbe Cereceda. Actuales socios sustituyen cláusula sexta por siguiente extractada: "Sexto: El capital de la sociedad es la suma de $74.500.000 que los socios han aportado y enterado en la forma y proporción que a continuación se expresa: a) El socio don Alejandro José María Labbe Labbe aportó la suma de $73.755.000, equivalente al 99% del haber social, enterado al contado y en dinero efectivo, ya ingresado en la caja social; b) El socio don José Patricio Labbe Cerezeda aportó la suma de $745.000, equivalente al 1% del haber social, enterado al contado y en dinero efectivo, ya ingresado en la caja social. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 09 de abril de 1997. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura hoy, ante mí, don Salvador Jaime Sanhueza de la Fuente, por sí y por poder y en representación de Sociedad de Transportes y Distribución Cobertura Limitada, ambos Camino Real 4336 de La Dehesa, Comuna Lo Barnechea, Santiago, doña María Eugenia Sanhueza de la Fuente, doña Paula Eugenia Goic Sanhueza y doña Catherine Alejandra Goic Sanhueza, domiciliadas en Diego de Deza 110 Depto. 1302 de Las Condes, Santiago, modificaron sociedad **"Transportes Top Cargo Limitada"**, con nombre de fantasía de "Top Cargo Ltda.", constituida escritura del 23 de Julio 1993, ante Notario de Santiago, Raúl Undurraga Laso, en sentido que doña María Eugenia Sanhueza de la Fuente, doña Paula Eugenia Goic Sanhueza y doña Catherine Alejandra Goic Sanhueza cedieron totalidad de sus derechos sociales, ascendentes al 50% a Sociedad de Transportes y Distribución Cobertura Limitada, que los adquiere para sí. Quedan como únicos socios don Salvador Jaime Sanhueza de la Fuente y Sociedad de Transportes y Distribución Cobertura Limitada, con 50% derechos, cada uno. La administración y uso

razón social corresponde a don Salvador Jaime Sanhueza de la Fuente, amplias facultades. Socios limitan responsabilidad a monto aportes. Santiago, 14 de marzo de 1997. Gladys Pizarro Pizarro. Notario Público.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 35.697 de 20 de febrero de 1997 se publicó extracto de sociedad **"Turismo Zahr Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página treinta y siete, cuarta columna, donde dice "... , Ana Massu, Raúl del Canto Hidalgo, ..." debe decir "... , Ana Massu **Massu**, Raúl del Canto Hidalgo, ..."

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público Santiago, Suplente del Titular Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Rodrigo Arturo Valencia Osorio, Sergio Arturo Valencia Ubilla, ambos domiciliados Lynch Norte 590, La Reina, y sociedad "Inversiones Bermúdez Limitada", domiciliada Enrique Foster Sur 39, 4º piso, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada razón social **"Valencia y Compañía Limitada"**, fantasía "GRAMIL LTDA." Objeto: a) prestar servicios, ejecutar proyectos, investigación y actividades industriales en área de ingeniería en general; b) comprar y vender, importar y exportar, cuenta propia o ajena, vehículos, máquinas, equipos y herramientas para la construcción, y toda clase bienes muebles, corporales o incorporales, comercializarlos y distribuirlos o realizar cualquier acto o contrato sobre ellos; c) representar firmas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, y contratar con ellas concesiones, licencias, marcas comerciales, patentes de invención, asistencia técnica y cualquier otro servicio; d) realizar inversiones en bienes inmuebles y muebles, sociedades, comunidades, en todo tipo de valores mobiliarios o mercantiles y en cualquier clase de documentos de inversión, nacionales o extranjeros; e) actuar como intermediario, corredor o comisionista; f) demás negocios acuerden socios. Administración y uso razón social exclusivamente Rodrigo Arturo Valencia Osorio con amplias facultades. Capital $9.300.000, aportado y pagado este acto partes iguales. Vigencia 3 años desde esta fecha, renovable períodos iguales, salvo aviso por escritura pública anotada al margen inscripción social 6 meses antelación fin período. Demás estipulaciones, pacto social. Santiago, 3 abril 1997.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, titular 27 Notaría Santiago, Orrego Luco 0145, Providencia, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Carmen Velasco Ripamonti, Suecia 403 Depto. 33, Providencia, Alejandro Esteban Molina Ossa, Américo Vespucio 221 Depto. 13, Las Condes, María Trinidad Escudero Toro, Juan Agustín Alcalde 2865, Vitacura, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: El objeto de la sociedad lo constituye el giro de Agencia de Publicidad, entendiéndose bajo tal efecto, siendo una enumeración no taxativa sino meramente ejemplar el desarrollo de actividades de carácter publicitario en el campo gráfico, Audiovisual, Editorial, Fotográfico, todo tipo de Servicios de Marketing, Estudios de Mercado y Asesoría Comercial como también la organización y producción de Eventos Promocionales y de Apoyo Comercial a terceros. Se comprende asimismo la producción, comercialización, distribución, importación y exportación ya sea por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes y artículos relacionados con las actividades anteriormente señaladas y las demás de similares características. Podrá también, importar, exportar, producir, comercializar, distribuir comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, adquirir, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, participar en la formación o adquisición de otras sociedades, invertir y prestar servicios de todo tipo; como asimismo desarrollar cualquier clase de actividades Civiles y comerciales afines a este objeto o que así lo acuerden los socios. Razón Social: La Razón social será el nombre de **Velasco Molina Escudero Asociados Limitada**, con la cual funcionará frente a terceros en general, bancos e instituciones financieras. Administración y Uso Razón Social: La Administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a todos los socios quienes actuarán en forma conjunta. Capital y Responsabilidad: El capital social es la suma de $4.000.000.- el cual será enterado de la siguiente forma, A: La Sra. Carmen Velasco Ripamonti aporta la cantidad de $2.000.000.- en dinero efectivo, en este acto, ya ingresados en caja social correspondiente al 50% de los derechos sociales B: La Sra. María Trinidad Escudero Toro la cantidad de $1.000.000.- en dinero efectivo ingresados en este acto a caja social correspondiente al 25% de los derechos sociales C: El Sr. Alejandro Esteban Molina Ossa la cantidad de $1.000.000.- en dinero efectivo ingresados en este acto a caja social correspondiente al 25% de los derechos sociales. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Las eventuales utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Duración: La sociedad comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá una vigencia de dos años, renovables por períodos iguales y sucesivos en la forma descrita en la escritura de constitución. Las demás estipulaciones constan en la respectiva escritura extractada. Santiago, 26 de marzo de 1997.

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Trigésimo Juzgado Civil de Santiago, autos Quiebra "Armando Fernández y Cía. Ltda.", Rol Nº 1008-96, por resolución 18 marzo 1997 tuvo por verificado crédito extraordinariamente en favor de A.F.P. Santa María S.A., por $358.299, más reajustes, intereses y recargos legales, alegando preferencia art. 2472 Nº 5 C. Civil. Rut 84.073.300-9. Secretario.

NOTIFICACION

Vigésimo Octavo Juzgado Civil Santiago. Quiebra Desmo Industrias S.A. Rol Nº 4.094-95. Por resolución 8 abril 1997 tuvo por presentado segundo reparto fondos fallida. Ordenándose publicar. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Fábrica de Calzados Capellini Ltda. Rol número 2331-93, Décimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago. Por resolución de fojas 614.-, tuvo por presentada Cuenta Final de Administración. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Intangibles Santa Cruz S.A. rol 774-96, 3º Juzgado Civil Santiago. Por resolución de fecha 3 de Abril de 1997, se tuvo por verificado en forma extraordinaria crédito de Banestado Leasing S.A. por la suma de $109.406.353.- más reajustes intereses y recargos, por renta de arrendamiento vencida y Cláusula Penal. El Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra Maestranza Maipú S.A. Rol número 17.250, Segundo Juzgado Civil de Santiago. Por resolución de fojas 156.-, tuvo por presentado complemento de Reparto Final de Fondos a Acreedores Preferentes del número 5 Art. 2472 del Código Civil. La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Ante 18º Juzgado Civil de Santiago, presentóse doña Herminia Enriqueta Bustamante Lastra, solicitando se declare presuntivamente muerto su cónyuge **Eduardo Gamboa Gamboa**. Primera citación. Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Décimo Octavo Juzgado Civil de Santiago, causa rol Nº 267-92, ordenó citar por segunda vez a doña **Enoé Lizama Contreras**, bajo apercibimiento de declararla presuntivamente muerta, si no apareciera dentro del plazo legal. Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras Puerto Varas, en autos sobre Muerte Presunta, rol Nº 52.046, se ordenó citar a doña **María Glady Mancilla Guerrero,** desaparecida, bajo apercibimiento de declararla presuntivamente muerta. Segunda Citación.- Pablo Araya Gómez, Secretario Subrogante.

MUERTE PRESUNTA

(Segunda Citación)

Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Letras de Santiago, por resolución de fecha 16 de enero de 1995, en causa Rol Nº 350-94, ordenó citar al desaparecido don **Héctor Manuel Ramírez Poblete** para determinar su paradero bajo el apercibimiento de declararse presuntivamente muerto. Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Causa rol Nº 19.089 Juzgado Letras Castro, sobre muerte presunta cítase al desaparecido **José Roberto Sánchez Ule,** bajo apercibimiento declararlo presuntivamente muerto. Primera Publicación.

Resoluciones Varias

NOTIFICACION

Cesión de Bienes "Loyola Mora Washington". R.U.T.: 5.436.991-3. 17º Juzgado Civil de Santiago. Rol: 710-97. Foja: 21.- veintiuno.- Folio: 5. Nomenclatura: No hay. Juzgado: 17º Juzgado Civil de Santiago; Huérfanos 1411. Causa Rol: C-710-97. Caratulado: Loyola Mora Washington.- Santiago, miércoles dos de abril de mil novecientos noventa y siete. Vistos: Con el mérito de los documentos acompañados de fojas 1 a fojas 17, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 241 y siguientes; 246 y siguientes de la Ley de Quiebras; artículo 1614 y siguientes del Código Civil, se admite en su calidad de deudor no comprendido en el artículo 41 de la Ley de Quiebras, la cesión de bienes solicitada por don Washington Loyola Mora, domiciliado en calle Dos Sur Nº 937, Población Lo Aránguiz, Recoleta. Desígnase Síndico Titular en calidad de depositario a don Juan Bosco Enrique Silva Silva para que se reciba de los bienes y documentos del deudor, bajo inventario confeccionado ante la Secretaria Titular doña Blanca Ardiaca Garay, a quien se designa Ministro de Fe para tales efectos. El Síndico designado informará al Tribunal sobre las causas del mal estado de los negocios del deudor. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República que se presenten, dentro del plazo de 30 días, con los documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación sin volver a citar a ningún ausente. Notifíquese y despáchense las correspondientes cartas aéreas certificadas para hacer saber la cesión a los acreedores que se hallen fuera de la República, ordenándoles que en término de emplazamiento, que se expresará en cada carta, comparezcan con los documentos justificativos de sus créditos, bajo el apercibimiento señalado para los acreedores residentes en el país. Notifíquese la cesión de bienes al Síndico y a los acreedores por aviso en el Diario Oficial. Rol Nº 710-97. Cuantía Indeterminada. Foja: 22.- Proveyó doña Hortensia Henríquez Severín, Juez Titular y autorizó doña Blanca Ardiaca Garay, Secretaria Titular. En Santiago, a miércoles dos de abril de mil novecientos noventa y siete, notifiqué por el Estado Diario la resolución precedente.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 6982222 - 6983969